



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Personal docente no universitario. Orden de 13 de junio de 2019 por la que se concretan las zonas de las listas de espera de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura 28890

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Listas provisionales. Resolución de 14 de junio de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de



admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **28953**

Pruebas selectivas. Listas provisionales. Resolución de 14 de junio de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **28957**

Pruebas selectivas. Listas provisionales. Resolución de 14 de junio de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **28960**

Pruebas selectivas. Listas provisionales. Resolución de 14 de junio de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por promoción interna **28963**

Servicio Extremeño de Salud

Relación de aprobados. Resolución de 11 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Angiología y Cirugía Vasculardel proceso selectivo convocado por Resolución de 3 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **28966**

Relación de aprobados. Resolución de 12 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **28970**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pymes. Ayudas. Orden de 11 de junio de 2019 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2019 a las operaciones formalizadas al amparo



del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma **28978**

Pymes. Ayudas. Orden de 11 de junio de 2019 por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2019 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma **28980**

Pymes. Ayudas. Orden de 11 de junio de 2019 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2019 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas **28982**

Pymes. Ayudas. Orden de 11 de junio de 2019 por la que se fija el tipo de interés de referencia a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2019 a las operaciones formalizadas al amparo de las líneas de financiación determinadas en el Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño **28984**

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 12 de junio de 2019 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura e Igualdad y de la Consejería de Educación y Empleo **28985**

Convenios. Corrección de errores de la Resolución de 12 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación de Fruticultores de Extremadura (AFRUEX) para intercambio de información agrarias **28988**

Convenios. Resolución de 4 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (M.^a del Carmen Masa Macías) **28992**

Convenios. Resolución de 4 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (M.^a José Barrantes Barrantes) **28999**

Convenios. Resolución de 4 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (M.^a José Mateos Chávez) **29006**

Convenios. Resolución de 5 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos



de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Manuel Barrera Nieto) 29013

Convenios. Resolución de 5 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Manuel Jesús Garrancho González) 29020

Convenios. Resolución de 5 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (M.^a José Cabrera Araujo) 29027

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 29 de mayo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "II Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Saucedilla" 29034

Consejería de Cultura e Igualdad

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 8 de mayo de 2019, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma para el año 2019 29105

Deportes. Ayudas. Resolución de 6 de junio de 2019, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2018 29106

Cinematografía. Premios. Resolución de 6 de junio de 2019, de la Secretaría General de Cultura, por la que se resuelve la concesión de premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 29113

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 10 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 150/2018 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, dictada en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 136/2018 29118

**V****ANUNCIOS****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Información pública. Anuncio de 6 de mayo de 2019 sobre calificación urbanística de legalización de alojamiento rural, garaje y piscina. Situación: parcela 186 del polígono 10. Promotora: D.ª María Montesclaros Merino de la Peña Deveze, en Acebo **29119**

Formalización. Anuncio de 31 de mayo de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Actuaciones para la mejora de ecosistemas adhesionados y otros terrenos e infraestructuras forestales en montes gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente. (Lote 5: Actuaciones para la mejora de masas existentes en los MUP n.º 17, 105, 109 y 116 de la Sección Forestal Cáceres occidental, zona sur)". Expte.: 1852OB1FR419 .. **29119**

Formalización. Anuncio de 4 de junio de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Adecuación de senda peatonal en colada de la Estación, en el término municipal de Guareña (Badajoz)". Expte.: 1934OB1FR031 **29121**

Formalización. Anuncio de 5 de junio de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Actuaciones para la mejora de ecosistemas adhesionados y otros terrenos e infraestructuras forestales en montes gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente. (Lote 9: Actuaciones para la selvicultura preventiva y adecuación de infraestructuras en montes de la Sección Forestal Cáceres occidental, zona sur)". Expte.: 1852OB1FR419 **29122**

Vivacoop del Jerte, S. Coop.

Cooperativas. Anuncio de 2 de mayo de 2019 sobre aprobación del balance final de liquidación y proyecto de distribución del activo **29124**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 13 de junio de 2019 por la que se concretan las zonas de las listas de espera de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050366)

El artículo 7 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interna de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura contempla la zonificación de las listas de espera, estableciéndose, en su disposición final segunda, que por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación no universitaria, previamente negociada en la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, se concretarán las zonas que, al menos, serán ocho.

De conformidad con ello, una vez procedida a su negociación en la citada Mesa Sectorial, procede concretar la zonificación mencionada.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Directora General de Personal Docente,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto concretar las zonas de las listas de espera de los cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en la disposición final segunda del Decreto 51/2019, de 30 de abril.

Artículo 2. Zonas de las listas de espera.

2.1. De conformidad con lo establecido en la disposición final segunda del Decreto 51/2019, de 30 de abril, a fecha de publicación de la presente orden, las zonas existentes serán los distritos educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.2. En aplicación de lo anterior las zonas serán las siguientes:



Zona 1. Badajoz.

Zona 2. Mérida.

Zona 3. Don Benito – Villanueva de la Serena.

Zona 4. Llerena – Zafra.

Zona 5. Cáceres.

Zona 6. Coria.

Zona 7. Plasencia.

Zona 8. Navalmoral de la Mata.

Las zonas anteriormente enumeradas se aplicarán a cada una de las listas ordinarias, supletorias o extraordinarias de los cuerpos docentes no universitarios de la Consejería de Educación y Empleo.

2.3. Como anexo a la presente orden se concretan las zonas a las que pertenecen todos los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo.

Artículo 3. Zonas a las que pertenecerán las personas integrantes de las listas de espera.

- 3.1. Las personas integrantes de las listas ordinarias, supletorias o extraordinarias formarán parte de todas las zonas, salvo que renuncien expresamente a alguna o algunas de ellas.
- 3.2. La renuncia a determinadas zonas se deberá concretar por cada lista ordinaria, supletoria o extraordinaria a la que se pertenezca, de conformidad con el procedimiento que se establezca por Resolución de la Dirección General de Personal Docente.
- 3.3. En aplicación de las renunciaciones presentadas, las personas interesadas que formen parte de varias listas ordinarias, supletorias y/o extraordinarias podrán optar por formar parte de las mismas zonas en todas ellas o por concretar zonas diferentes en todas o algunas de ellas.

Artículo 4. Modificación de las zonas.

- 4.1. La modificación de las zonas solicitadas por los integrantes de listas ordinarias, supletorias o extraordinarias, se realizará teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 7.2 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, de conformidad con el procedimiento que se establezca por resolución de la Dirección General de Personal Docente, en el que, en todo caso, se tendrá en cuenta lo siguiente:



a) Ampliación de zonas.

El plazo para su solicitud será del 1 al 31 de enero, ambos inclusive y del 1 al 30 de junio, ambos inclusive.

b) Renuncia a una o varias zonas.

La renuncia a una o varias zonas podrá realizarse en cualquier momento del curso escolar. Dicha renuncia tendrá carácter irrevocable, por lo que estará vigente hasta que se solicite la ampliación de zona en el plazo anteriormente indicado. En todo caso no supondrá la renuncia a la plaza que se esté ocupando.

4.2. La fecha de efectos de la solicitud de ampliación o renuncia de zona será la siguiente:

- Se tendrán en cuenta en la correspondiente convocatoria de adjudicación de plazas o sustituciones todas las solicitudes de ampliación o de renuncia que se presenten antes de las 10:00 horas del día anterior al de publicación de la misma.
- Las solicitudes presentadas a partir de esa hora se tendrán en cuenta en la siguiente convocatoria de adjudicación de plazas o sustituciones.

4.3. Excepcionalmente, con objeto de tener en cuenta las necesidades del sistema educativo extremeño, las solicitudes de renuncia a zona o zonas que se presenten por las personas integrantes de las listas ordinarias durante el mes de julio no se tendrán en cuenta en la adjudicación de destino previa al inicio del curso escolar, sino en las adjudicaciones de plazas o sustituciones que se realicen una vez iniciado este.

4.4. Las personas integrantes de las listas ordinarias podrán modificar las zonas a las que pertenecen en la solicitud que presenten para la actualización de méritos.

Artículo 5. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda al domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2 a), 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 13 de junio de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIERREZ MORÁN

**ANEXO**

ZONAS A LAS QUE PERTENECEN LOS CENTROS
EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y EMPLEO

ZONA I. BADAJOZ		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Alvarado-la Risca	06005573	C.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS
Badajoz	06000460	C.P. ARIAS MONTANO
Badajoz	06000472	C.P. GENERAL NAVARRO
Badajoz	06000484	C.P. LOPE DE VEGA
Badajoz	06000496	C.P. NTRA. SRA. DE BOTOA
Badajoz	06000502	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD
Badajoz	06000526	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ
Badajoz	06000538	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
Badajoz	06000541	C.P. SANTA ENGRACIA
Badajoz	06000551	C.P. SANTO TOMÁS DE AQUINO
Badajoz	06000575	C.P. NTRA. SRA DE FÁTIMA
Badajoz	06000587	C.P. LUIS VIVES



ZONA I. BADAJOZ		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Badajoz	06000599	C.P. LUIS DE MORALES
Badajoz	06000691	C.P. SANTA MARINA
Badajoz	06000976	C.E.E. LOS ÁNGELES
Badajoz	06000988	C.P. LEOPOLDO PASTOR SITO
Badajoz	06001154	C.P. GUADIANA
Badajoz	06001178	C.P. JUVENTUD
Badajoz	06001208	C.P. ENRIQUE IGLESIAS GARCÍA
Badajoz	06005469	C.P. JUAN VÁZQUEZ
Badajoz	06005640	C.P. SAN FERNANDO
Badajoz	06005731	C.P. CERRO DE REYES
Badajoz	06006310	C.P. SAN JUAN BAUTISTA
Badajoz	06006462	C.P. MANUEL PACHECO
Badajoz	06006644	C.P. LOS GLACIS
Badajoz	06006981	C.P. ENRIQUE SEGURA COVARSÍ
Badajoz	06007685	C.P. PUENTE REAL



ZONA I. BADAJOZ		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Badajoz	06011159	C.E.I.P. LAS VAGUADAS
Badajoz	06011184	C.E.I.P. CIUDAD DE BADAJOZ
Balboa	06001221	C.P. VEGAS BAJAS
Gévora	06001294	C.P. DE GABRIEL
Novelda del Guadiana	06007119	C.R.A. GLORIA FUERTES
Talavera la Real	06004398	C.P. SAN JOSÉ
Valdebotoa	06001361	C.P. GABRIEL LÓPEZ TORTOSA
Villafranco del Guadiana	06001427	C.P. ANTONIO JIMÉNEZ LLERENA
Guadiana del Caudillo	06001300	C.P. SAN ISIDRO
Nava de Santiago (La)	06003667	C.P. SAN ANTONIO
Puebla de Obando	06004052	C.P. JIMÉNEZ ANDRADE
Pueblonuevo del Guadiana	06001324	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO
Roca de la Sierra (La)	06004180	C.P. STA. MARÍA DEL PRADO
Valdelacalzada	06001397	C.P. ADOLFO DÍAZ AMBRONA



ZONA I. BADAJOZ		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Villar del Rey	06005019	C.P. MARÍA AUXILIADORA
Alburquerque	06000071	C.E.I.P. ÁNGEL SANTOS POCOSTALES
Codosera (La)	06001865	C.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA
San Vicente de Alcántara	06005755	C.P. PEDRO VILALLONGA CÁNOVAS
Albuera (La)	06000061	C.P. JOSÉ VIREL
Alconchel	06000113	C.P. VIRGEN DE LA LUZ
Almendral	06000149	C.P. JOSÉ MARIA CARANDE
Barcarrota	06001439	C.P. HERNANDO DE SOTO
Cheles	06001944	C.P. VIRGEN DE LA LUZ
Higuera de Vargas	06002641	C.P. NTRA. SRA. DE LORETO
Olivenza	06003746	C.P. FRANCISCO ORTIZ LÓPEZ
Salvaleón	06004192	C.P. FERNANDO SERRANO MANGAS
San Francisco de Olivenza	06007016	C.R.A. LA RAYA



ZONA I. BADAJOZ		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Táliga	06004428	C.P. NTRA. SRA. DE LOS SANTOS
Torre de Miguel Sesmero	06004453	C.P. TORRES NAHARRO
Valverde de Leganés	06004581	C.P. CÉSAR HURTADO DELICADO
Alburquerque	06006681	I.E.S. CASTILLO DE LUNA
Alconchel	06006905	I.E.S. FRANCISCO VERA
Badajoz	06000940	I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA
Badajoz	06007569	I.E.S. BIOCLIMÁTICO
Badajoz	06001026	I.E.S. CASTELAR
Badajoz	06006851	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CÁCERES
Badajoz	06001075	I.E.S. NTRA. SRA. DE BÓTOA
Badajoz	06001211	I.E.S. REINO AFTASÍ
Badajoz	06000939	I.E.S. RODRÍGUEZ MOÑINO
Badajoz	06000991	I.E.S. SAN FERNANDO
Badajoz	06001002	I.E.S. SAN JOSÉ



ZONA I. BADAJOZ		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Badajoz	06006899	I.E.S. SAN ROQUE
Badajoz	06000952	I.E.S. ZURBARÁN
Badajoz	06007697	I.E.S. CIUDAD JARDÍN
Barcarrota	06006504	I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO
Gévora	06007739	I.E.S.O. COLONOS
Olivenza	06006191	I.E.S. PUENTE AJUDA
Roca de la Sierra (La)	06004787	I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO
San Vicente de Alcántara	06007429	I.E.S. JOAQUÍN SAMA
Talavera la Real	06007545	I.E.S. BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ
Valdelacalzada	06007791	I.E.S. M. ^a . JOSEFA BARAÍNCA
Valverde de Leganés	06007600	I.E.S. CAMPOS DE SAN ROQUE
Alburquerque	06010933	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
Badajoz	06700081	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA I



ZONA I. BADAJOZ		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Badajoz	06700184	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 2
Olivenza	06700202	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
Badajoz	06011071	EQUIPO DE TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO
Badajoz	06011445	EQUIPO ESPECÍFICO (GRAVES TRASTORNOS DE CONDUCTA)
Badajoz	06700226	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA
Alburquerque	06007156	AULA E.P.A DE ALBURQUERQUE
Badajoz	06005986	CENTRO E.P.A. ABRIL
Olivenza	06007171	CENTRO E.P.A. OLIVENZA
San Vicente de Alcántara	06007168	AULA E.P.A SAN VICENTE DE ALCÁNTARA
Alburquerque	06000083	E.H. NTRA SRA DE LOS DOLORES
Badajoz	06006671	E.O.I. BADAJOZ



ZONA 2. MÉRIDA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Barbaño	06003564	C.P.TORRE ÁGUILA
Carmonita	06001749	C.P. NUESTRA SEÑORA
Cordobilla de Lácara	06001907	C.P. ZURBARÁN
Guadajira	06002869	C.P. SAN JOSÉ
Lácara	06010854	C.P. SAN JOSÉ OBRERO
Lobón	06002870	C.P. NTRA. SRA. ASUNCIÓN
Montijo	06003588	C.P. PADRE MANJÓN
Montijo	06003643	C.P.VIRGEN DE BARBAÑO
Montijo	06005494	C.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS
Puebla de la Calzada	06003965	C.P. CALZADA ROMANA
Morera (La)	06003655	C.P. PÍO XII
Nogales	06003709	C.P. SAN CRISTÓBAL
Santa Marta de los Barros	06004258	C.P. NTRA. SRA. DE GRACIA



ZONA 2. MÉRIDA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Aceuchal	06000034	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD
Almendralejo	06000162	C.P. FRANCISCO MONTERO ESPINOSA
Almendralejo	06000174	C.P. ANTONIO MACHADO
Almendralejo	06000186	C.P. SAN FRANCISCO
Almendralejo	06000198	C.P. SAN ROQUE
Almendralejo	06000216	C.P. ORTEGA Y GASSET
Almendralejo	06000319	C.P. JOSÉ DE ESPRONCEDA
Corte de Peleas	06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS
Hinojosa del Valle	06002675	C.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL
Hornachos	06002687	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS
Llera	06002882	C.P. LUIS GARCÍA LLERA
Palomas	06003916	C.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO



ZONA 2. MÉRIDA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Puebla de la Reina	06004015	C.P. REYES HUERTAS
Puebla del Prior	06004040	C.P. SAN ESTÉBAN
Ribera del Fresno	06004155	C.P. MELÉNDEZ VALDÉS
Solana de los Barros	06004349	C.P. GABRIELA MISTRAL
Torremejía	06004477	C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN
Villafranca de los Barros	06004684	C.P. STA. MARÍA CORONADA
Villafranca de los Barros	06004763	C.P. JOSÉ RODRÍGUEZ CRUZ
Villafranca de los Barros	06010891	C.P. EL PILAR
Villalba de los Barros	06004805	C.P. NTRA.SRA. DE MONTEVIRGEN
Alange	06000058	C.P. CERVANTES
Aljucén	06000137	C.P. PEDRO PRIETO GONZÁLVEZ
Arroyo de San Serván	06000320	C.P. NTRA SRA DE LA SOLEDAD



ZONA 2. MÉRIDA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Calamonte	06001661	C.P. SAN JOSÉ
Don Álvaro	06001956	C.P. PÍO XII
Esparragalejo	06002237	C.P. MARÍA JOSEFA RUBIO
Garrovilla (La)	06002456	C.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD
Guareña	06002471	C.P. SAN GREGORIO
Mérida	06003102	C.P. FEDERICO GARCÍA LORCA
Mérida	06003114	C.P. TRAJANO
Mérida	06003126	C.P. FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS
Mérida	06003138	C.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA
Mérida	06003141	C.P. ANTONIO MACHADO
Mérida	06003175	C.E.E. CASA DE LA MADRE
Mérida	06003229	C.P. JUAN XXIII
Mérida	06003436	C.P. OCTAVIO AUGUSTO



ZONA 2. MÉRIDA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Mérida	06005470	C.P. DION CASIO
Mérida	06005858	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA
Mérida	06006103	C.P. SUÁREZ SOMONTE
Mérida	06006401	C.P. PABLO NERUDA
Mérida	06006498	C.P. JOSÉ MARÍA CALATRAVA
Mérida	06006760	C.P. MIGUEL DE CERVANTES
Mérida	06011135	C.P. CIUDAD DE MÉRIDA
Mérida	06011691	C.E.I.P. MAXIMILIANO MACÍAS
Mirandilla	06003461	C.P. SANTA MARÍA MAGDALENA
Oliva de Mérida	06003734	C.P. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
San Pedro de Mérida	06004234	C.P. SAN PEDRO
Torremayor	06004465	C.P. SAN JUAN



ZONA 2. MÉRIDA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Trujillanos	06004507	C.P. SANTÍSIMA TRINIDAD
Valdetorres	06006930	C.R.A. LA ENCINA
Valverde de Mérida	06004623	C.P. LA ANUNCIACIÓN
Villagonzalo	06004799	C.P. ISABEL CASABLANCA
Zarza (La)	06005196	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES
Aceuchal	06000356	I.E.S. TIERRA DE BARROS
Almendralejo	06006887	I.E.S. ARROYO HARNINA
Almendralejo	06000265	I.E.S. CAROLINA CORONADO
Almendralejo	06000289	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL
Arroyo de San Serván	06000642	I.E.S. TAMUJAL
Calamonte	06002249	I.E.S. RUTA DE LA PLATA
Garrovilla (La)	06003281	I.E.S.O. DULCE CHACÓN
Guareña	06006516	I.E.S. EUGENIO FRUTOS



ZONA 2. MÉRIDA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Hornachos	06007399	I.E.S. LOS MORISCOS
Mérida	06006863	I.E.S. ALBARREGAS
Mérida	06003382	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA
Mérida	06005627	I.E.S. EXTREMADURA
Mérida	06007405	I.E.S. SÁENZ DE BURUAGA
Mérida	06003370	I.E.S. SANTA EULALIA
Montijo	06006061	I.E.S. EXTREMADURA
Montijo	06003618	I.E.S. VEGAS BAJAS
Puebla de la Calzada	06007041	I.E.S. ENRIQUE DÍEZ CANEDO
Ribera del Fresno	06007752	I.E.S. O. VALDEMEDEL
Santa Marta de los Barros	06007651	I.E.S. SIERRA LA CALERA
Solana de los Barros	06007788	I.E.S. O. MARIANO BARBACID
Villafranca de los Barros	06004738	I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS



ZONA 2. MÉRIDA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Zarza (La)	06007636	I.E.S.TIERRABLANCA
Almendralejo	06700068	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
Mérida	06700135	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
Montijo	06700196	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
Mérida	06700241	EQUIPO ESPECÍFICO (DEFICIENTES AUDITIVOS)
Mérida	06500092	EQUIPO ESPECÍFICO (DEFICIENTES VISUALES)
Mérida	06700238	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA
Almendralejo	06005974	CENTRO E.P.A. SAN ANTONIO
Guareña	06011032	AULA E.P.A. GUAREÑA
Mérida	06006255	CENTRO E.P.A. LEGIÓN V



ZONA 2. MÉRIDA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Montijo	06005998	CENTRO E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO
Ribera del Fresno	06007193	AULA E.P.A. RIBERA DEL FRESNO
Villafranca de los Barros	06007181	CENTRO E.P.A. EL PILAR
Almendralejo	06006802	E.O.I.ALMENDRALEJO
Mérida	06006735	E.O.I. MÉRIDA
Montijo	06006875	E.O.I. MONTIJO
Almendralejo	06006841	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA TOMAS BOTE LAVADO
Mérida	06006127	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA ESTEBAN SÁNCHEZ
Mérida	06003412	ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO
Mérida	06011172	CENTRO INTEGRADO DE FP N.º I



ZONA 3. DON BENITO – VILLANUEVA DE LA SERENA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Acedera	06005721	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA
Campanario	06001695	C.P. NTRA SRA. DE PIDRAESCRITA
Conquista del Guadiana	06005585	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE
Coronada (La)	06001919	C.P. NTRA SRA. DE LA PIEDAD
Don Benito	06001968	C.P. ZURBARÁN
Don Benito	06001971	C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR
Don Benito	06001981	C.P. DONOSO CORTÉS
Don Benito	06001993	C.P. FRANCISCO VALDÉS
Entrerríos	06004854	C.P. LA PAZ
Gargáligas	06002158	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD
Guadalperales (Los)	06000022	C.P. CARMEN GONZÁLEZ GUERRERO
Haba (La)	06002535	C.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA



ZONA 3. DON BENITO – VILLANUEVA DE LA SERENA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Hernán Cortés	06002161	C.P. 12 DE OCTUBRE
Magacela	06002951	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS
Medellín	06003001	C.P. HERNÁN CORTÉS
Mengabril	06003059	C.P. SANTA MARGARITA
Navalvillar de Pela	06003679	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE
Obando	06006309	C.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN
Orellana la Vieja	06003898	C.P. SANTO DOMINGO
Ruecas	06002171	C.P. ZURBARÁN
Santa Amalia	06004246	C.P. AMALIA DE SAJONIA
Torrefresneda	06005597	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA
Valdehornillos	06002195	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO
Valdivia	06004866	C.P. SAN ISIDRO
Vegas Altas	06003692	C.P. JUAN XXIII



ZONA 3. DON BENITO – VILLANUEVA DE LA SERENA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Villanueva de la Serena	06004881	C.P. EL CRISTO
Villanueva de la Serena	06004891	C.P. VIRGEN DEL PILAR
Villanueva de la Serena	06004908	C.P. CONQUISTADORES
Villanueva de la Serena	06004994	C.P. SANTIAGO APÓSTOL
Villanueva de la Serena	06005779	C.P. MIGUEL DE CERVANTES
Villanueva de la Serena	06005861	C.P. CRUZ DEL RÍO
Villar de Rena	06007065	C.R.A. LACIPEA
Vivares	06002201	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE
Yelbes	06005238	C.P. JUAN PABLO II
Zurbarán	06007090	C.R.A. LA ESPIGA
Casas de Don Pedro	06001762	C.P. VIRGEN DE LOS REMEDIOS
Castilblanco	06001798	C.P. CARLOS V
Esparragosa de Lares	06002274	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA



ZONA 3. DON BENITO – VILLANUEVA DE LA SERENA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Fuenlabrada de los Montes	06002365	C.P. SANTA ANA
Garbayuela	06006991	C.R.A. GARBAYUELA
Garlitos	06007132	C.R.A. DE GARLITOS
Helechosa de los Montes	06002560	C.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO
Herrera del Duque	06002572	C.P. FRAY JUAN DE HERRERA
Puebla de Alcocer	06003953	C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL
Siruela	06004337	C.P. MORENO NIETO
Talarrubias	06004350	C.P. FERNÁNDEZ Y MARÍN
Valdecaballeros	06004520	C.P. MANUEL ORDOÑEZ MAESTRO
Villarta de los Montes	06005056	C.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA
Benquerencia de la Serena	06001476	C.P. SAN JOSÉ
Cabeza del Buey	06011688	C.P. MUÑOZ TORRERO



ZONA 3. DON BENITO – VILLANUEVA DE LA SERENA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Castuera	06001804	C.P. JOAQUÍN TENA ARTIGAS
Castuera	06001816	C.P. PEDRO DE VALDIVIA
Esparragosa de la Serena	06007120	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA
Helechal	06005408	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
Higuera de la Serena	06002626	C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN
Malpartida de la Serena	06007430	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
Monterrubio de la Serena	06003552	C.P. NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN
Nava (La)	06006747	C.P. PIEDRA LA HUERTA
Peñalsordo	06007053	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO
Quintana de la Serena	06004091	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE
Retamal de Llerena	06004143	C.P. SAN PEDRO APÓSTOL



ZONA 3. DON BENITO – VILLANUEVA DE LA SERENA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Valle de la Serena	06004647	C.P. DONOSO CORTÉS
Zalamea de la Serena	06005172	C.P. CALDERÓN DE LA BARCA
Cabeza del Buey	06001610	I.E.S. MUÑOZ TORRERO
Campanario	06006693	I.E.S. BARTOLOMÉ J. GALLARDO
Castuera	06011111	I.E.S. DE CASTUERA
Don Benito	06002092	I.E.S. CUATRO CAMINOS
Don Benito	06002079	I.E.S. DONOSO CORTÉS
Don Benito	06002110	I.E.S. JOSÉ MANZANO
Don Benito	06002080	I.E.S. LUIS CHAMIZO
Herrera del Duque	06006528	I.E.S. BENAZAIRE
Navalvillar de Pela	06006978	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA
Orellana la Vieja	06006838	I.E.S. HOSTELERÍA Y TURISMO



ZONA 3. DON BENITO – VILLANUEVA DE LA SERENA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Orellana la Vieja	06006711	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA
Quintana de la Serena	06004635	I.E.S. QUINTANA DE LA SERENA
Santa Amalia	06007764	I.E.S.O. SIERRA LA MESTA
Siruela	06007776	I.E.S.O.VIRGEN DE ALTAGRACIA
Talarrubias	06006322	I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA
Villanueva de la Serena	06004982	I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA
Villanueva de la Serena	06004969	I.E.S. SAN JOSÉ
Villanueva de la Serena	06007818	I.E.S. PUERTA DE LA SERENA
Zalamea de la Serena	06007624	I.E.S.ANTONIO DE NEBRIJA
Castuera	06700111	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA



ZONA 3. DON BENITO – VILLANUEVA DE LA SERENA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Talarrubias	06700147	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
Villanueva de la Serena	06700159	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
Villanueva de la Serena	06700251	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA
Cabeza del Buey	06011020	AULA E.P.A. CABEZA DEL BUEY
Castuera	06007223	CENTRO E.P.A. DE CASTUERA
Don Benito	06006051	CENTRO E.P.A. GINER DE LOS RÍOS
Herrera del Duque	06007341	AULA E.P.A. HERRERA DEL DUQUE
Navalvillar de Pela	06007351	AULA E.P.A. NAVALVILLAR DE PELA
Orellana la Vieja	06007211	AULA E.P.A. ORELLANA
Quintana de la Serena	06007235	AULA E.P.A. QUINTANA DE LA SERENA



ZONA 3. DON BENITO – VILLANUEVA DE LA SERENA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Talarrubias	06007326	CENTRO E.P.A. TALARRUBIAS
Villanueva de la Serena	06006206	CENTRO E.P.A. MEDARDO MUÑIZ
Zalamea de la Serena	06007247	AULA E.P.A. ZALAMEA DE LA SERENA
Cabeza del Buey	06011676	E.H. CABEZA DEL BUEY
Villanueva de la Serena	06006814	VILLANUEVA-DON BENITO



ZONA 4. LLERENA – ZAFRA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Parra (La)	06003928	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
Salvatierra de los Barros	06004209	C.P. STMO. CRISTO DE LA MISERICORDIA
Bodonal de la Sierra	06001531	C.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES
Cabeza la Vaca	06001658	C.P. MARÍA INMACULADA
Fregenal de la Sierra	06002304	C.P. ARIAS MONTANO
Fregenal de la Sierra	06002316	C.P. SAN FRANCISCO DE ASÍS
Fuentes de León	06002420	C.P. PATRIARCA SAN JOSÉ
Higuera la Real	06002651	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE
Jerez de los Caballeros	06002742	C.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS
Jerez de los Caballeros	06006012	C.E.E. NTRA. SRA. DE AGUASANTAS
Jerez de los Caballeros	06011101	C.P. EL RODEO



ZONA 4. LLERENA – ZAFRA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Oliva de la Frontera	06003710	C.P. MAESTRO PEDRO VERA
Segura de León	06004313	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE
Valencia del Mombuey	06004556	C.P. SANTA MARGARITA
Valle de Santa Ana	06004660	C.P. ELOY VELA CORBACHO
Valuengo	06007089	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ
Villanueva del Fresno	06005007	C.P. FRANCISCO RODRÍGUEZ PERERA
Zahinos	06005159	C.P. LUIS CHAMIZO
Alconera	06006942	C.R.A. EXTREMADURA
Bienvenida	06001521	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS
Burguillos del Cerro	06001543	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE
Calera de León	06001671	C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDÍA



ZONA 4. LLERENA – ZAFRA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Calzadilla de los Barros	06001683	C.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN
Fuente de Cantos	06002377	C.P. FRANCISCO DE ZURBARÁN
Medina de las Torres	06003047	C.P. FRANCISCO PARADAS
Monesterio	06003473	C.P. EL LLANO
Puebla de Sancho Pérez	06004064	C.P. SANTA LUCÍA
Puebla del Maestre	06007004	C.R.A. RÍO VIAR
Santos de Maimona (Los)	06004261	C.P. MAURICIO TINOCO
Santos de Maimona (Los)	06004271	C.P. ALCALDE JUAN BLANCO
Santos de Maimona (Los)	06005548	C.P. JESÚS ROMERO MUÑOZ
Usagre	06004519	C.P. ANTONIO CHAVERO
Valencia del Ventoso	06004568	C.P. EZEQUIEL FERNÁNDEZ
Zafra	06005068	C.P. JUAN XXIII



ZONA 4. LLERENA – ZAFRA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Zafra	06005071	C.P. GERMAN CID
Zafra	06005081	C.P. PEDRO DE VALENCIA
Zafra	06005101	C.E.E. ANTONIO TOMILLO
Zafra	06005901	C.P. MANUEL MARÍN
Ahillones	06000046	C.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL
Azuaga	06000344	C.P. MIRAMONTES
Azuaga	06006097	E.I. EL PARQUE
Berlanga	06001518	C.P. JACOBO RODRÍGUEZ PEREIRA
Fuente del Arco	06007077	C.R.A. GLORIA FUERTES
Granja de Torrehermosa	06002468	C.P. ALCALDE PACO DE LA GALA
Higuera de Llerena	06002638	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE
Llerena	06002894	C.P. SUÁREZ SOMONTE
Maguilla	06002961	C.P. INOCENCIO DURÁN



ZONA 4. LLERENA – ZAFRA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Malcocinado	06002973	C.P. MIGUEL DE CERVANTES
Peraleda del Zaucejo	06003941	C.P. SAN BENITO ABAD
Valencia de las Torres	06004544	C.P. FERNANDO ALVARADO
Valverde de Llerena	06004611	C.P. NUESTRA SEÑORA
Villagarcía de la Torre	06004775	C.P. ARTURO GAZUL
Feria	06002286	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN
Fuente del Maestre	06002419	C.P. MIGUEL GARRAYO
Fuente del Maestre	06006474	C.P. CRUZ VALERO
Fuente del Maestre	06006486	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ
Campillo de Llerena	06001725	C.P. EULALIA PAJUELO
Azuaga	06000381	I.E.S. BEMBÉZAR
Azuaga	06005846	I.E.S. MIGUEL DURÁN
Berlanga	06007715	I.E.S.O. CUATRO VILLAS



ZONA 4. LLERENA – ZAFRA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Burguillos del Cerro	06001555	I.E.S.O. MATÍAS RAMÓN MARTÍNEZ
Fregenal de la Sierra	06007031	I.E.S. EUGENIO HERMOSO
Fuente de Cantos	06007727	I.E.S. ALBA PLATA
Fuente del Maestre	06007387	I.E.S. FUENTE RONIEL
Jerez de los Caballeros	06002811	I.E.S. EL POMAR
Jerez de los Caballeros	06002791	I.E.S. RAMÓN CARANDE
Llerena	06011123	I.E.S. DE LLERENA
Monesterio	06006701	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO
Oliva de la Frontera	06007570	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA
Parra (La)	06007740	I.E.S.O. VICENTE FERRER
Santos de Maimona (Los)	06006656	I.E.S. DR. FERNÁNDEZ SANTANA
Segura de León	06007594	I.E.S. ILDEFONSO SERRANO
Villanueva del Fresno	06007612	I.E.S.O. SAN GINÉS



ZONA 4. LLERENA – ZAFRA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Zafra	06005123	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO
Zafra	06005111	I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA
Zahínos	06007821	I.E.S.O. CUATRO DE ABRIL
Azuaga	06700071	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
Jerez de los Caballeros	06700214	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
Zafra	06700160	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
Zafra	06010921	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA
Azuaga	06006243	CENTRO E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES
Burguillos del Cerro	06007259	AULA E.P.A. BURGUILLOS DEL CERRO



ZONA 4. LLERENA – ZAFRA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Fregenal de la Sierra	06007296	AULA E.P.A. FREGENAL DE LA SIERRA
Fuente de Cantos	06007314	AULA E.P.A. FUENTE DE CANTOS
Fuente del Maestre	06007201	AULA E.P.A. FUENTE DEL MAESTRE
Jerez de los Caballeros	06007272	CENTRO E.P.A. CERVANTES
Llerena	06007302	AULA E.P.A LLERENA
Oliva de la Frontera	06007284	AULA E.P.A. OLIVA FRONTERA
Santos de Maimona (Los)	06007260	AULA E.P.A. LOS SANTOS DE MAIMONA
Zafra	06006000	CENTRO E.P.A. ANTONIO MACHADO
Zafra	06006966	E.O.I. ZAFRA



ZONA 5. CÁCERES		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Cáceres	10000865	C.P. EXTREMADURA
Cáceres	10000890	C.P. GABRIEL Y GALÁN
Cáceres	10000907	C.P. DONOSO CORTÉS
Cáceres	10000919	C.P. ALBA PLATA
Cáceres	10000932	C.P. DELICIAS
Cáceres	10000968	C.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA
Cáceres	10000971	C.P. DE PRÁCTICAS
Cáceres	10001134	C.P. RIBERA DEL MARCO
Cáceres	10006454	C.P. CERVANTES
Cáceres	10007367	C.E.E. PROA
Cáceres	10007379	C.P. MOCTEZUMA
Cáceres	10007471	C.P. FRANCISCO PIZARRO
Cáceres	10007719	C.P. FRANCISCO DE ALDANA



ZONA 5. CÁCERES		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Cáceres	10008293	C.P. EL VIVERO
Cáceres	10012089	C.P. DULCE CHACÓN
Cáceres	10012223	C.P. CASTRA CAECILIA
Torrejón el Rubio	10005565	C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE
Arroyo de la Luz	10000439	C.P. NTRA. SRA. DE LA LUZ
Casar de Cáceres	10001560	C.P. LEÓN LEAL RAMOS
Malpartida de Cáceres	10003283	C.P. LOS ARCOS
Talaván	10007859	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES
Valdesalor	10001262	C.P. NTRA. SRA. DEL SALOR
Alcántara	10000117	C.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA
Brozas	10000610	C.P. EL BROICENSE
Garrovillas de Alconétar	10002424	C.P. NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA



ZONA 5. CÁCERES		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Mata de Alcántara	10003386	C.P. SAN LORENZO
Navas del Madroño	10003982	C.P. NTRA. SRA. DE LA O
Salorino	10007963	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO
Santiago de Alcántara	10007975	C.R.A. TAJO-SEVER
Valencia de Alcántara	10006065	C.P. GRAL NAVARRO Y ALONSO DE CELADA
Alcuéscar	10000181	C.P. DOCTOR HUERTAS
Aldea del Cano	10000211	C.P. SAN MARTÍN
Aliseda	10000373	C.P. EL TESORO DE ALISEDA
Arroyomolinos	10000464	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE
Montánchez	10007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO
Sierra de Fuentes	10005221	C.P. STMO. CRISTO DEL RISCO
Torreorgaz	10005607	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD



ZONA 5. CÁCERES		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Valdefuentes	10007987	C.R.A.VALLE DEL SALOR
Alcántara	10006892	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
Alcuéscar	10008207	I.E.S. SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL
Arroyo de la Luz	10000427	I.E.S. LUIS DE MORALES
Cáceres	10007410	I.E.S. ÁGORA
Cáceres	10007707	I.E.S. AL-QAZERES
Cáceres	10000804	I.E.S. EL BROCENSE
Cáceres	10000774	I.E.S. JAVIER GARCÍA TÉLLEZ
Cáceres	10000816	I.E.S. NORBA CAESARINA
Cáceres	10006910	I.E.S. PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO
Cáceres	10000798	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL
Cáceres	10000786	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE



ZONA 5. CÁCERES		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Casar de Cáceres	10008581	I.E.S.O.VÍA DE LA PLATA
Garrovillas de Alconétar	10008591	I.E.S.O.ALCONÉTAR
Malpartida de Cáceres	10008611	I.E.S.O. LOS BARRUECOS
Montánchez	10008232	I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHEZ
Valencia de Alcántara	10007801	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE
Brozas	10700051	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
Cáceres	10700061	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 1
Cáceres	10012132	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 2
Cáceres	10012302	EQUIPO DE TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO
Cáceres	10700188	EQUIPO ESPECÍFICO (DEFICIENTES AUDITIVOS)



ZONA 5. CÁCERES		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Cáceres	10600418	EQUIPO ESPECÍFICO (DEFICIENTES VISUALES)
Cáceres	10012405	EQUIPO ESPECÍFICO (GRAVES TRASTORNOS DE CONDUCTA)
Cáceres	10700164	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA
Alcuéscar	10500321	AULA E.P.A. ALCUÉSCAR
Arroyo de la Luz	10012171	AULA E.P.A. ARROYO DE LA LUZ
Brozas	10008153	AULA E.P.A. BROZAS
Cáceres	10007148	CENTRO E.P.A. MAESTRO MARTÍN CISNEROS
Casar de Cáceres	10008025	AULA E.P.A. CASAR DE CÁCERES
Garrovillas de Alconétar	10600315	AULA E.P.A. GARROVILLAS DE ALCONÉTAR
Malpartida de Cáceres	10012181	AULA E.P.A. MALPARTIDA DE CÁCERES
Valencia de Alcántara	10008141	AULA E.P.A. VALENCIA DE ALCÁNTARA



ZONA 5. CÁCERES		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Cáceres	10600182	AULA HOSPITALARIA
Cáceres	10600443	PROGRAMA DE ALFABETICACIÓN DE ADULTOS- CENTRO PENITENCIARIO I
Cáceres	10007483	E.O.I. CÁCERES
Cáceres	10007276	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA HERMANOS BERZOSA
Cáceres	10013586	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA
Cáceres	10012338	ESCUELA DE ARTE DRAMÁTICO



ZONA 6. CORIA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Cañaveral	10001468	C.P. SANTA MARINA
Casas de Millán	10001754	C.P. SAN SEBASTIÁN
Holguera	10008311	C.R.A. ENTRE CANALES
Azabal	10001572	C.P. SAN RAMÓN NONATO
Caminomorisco	10006570	C.P. LOS ÁNGELES
Casar de Palomero	10001596	C.P. JOAQUÍN ÚBEDA
Marchagaz	10006582	C.P. SANTIAGO APÓSTOL
Mohedas de Granadilla	10003556	C.P. VIRGEN DEL CARMEN
Nuñomoral	10007872	C.R.A. VALDELAZOR
Palomero	10004172	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
Pesga (La)	10004263	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER
Pinofranqueado	10007021	C.P. LUIS CHAMIZO



ZONA 6. CORIA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Vegas de Coria	10006788	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO
Morcillo	10006478	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA
Pozuelo de Zarcón	10007768	C.R.A. EL JARAL
Torrecilla de los Ángeles	10007771	C.R.A. EL OLIVAR
Valrio	10002588	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER
Acebo	10000051	C.P. CELEDONIO GARCÍA
Cilleros	10001900	C.P. LEANDRO ALEJANO
Eljas	10002205	C.P. DIVINA PASTORA
Torre de Don Miguel	10007811	C.R.A. ALMENARA
Hoyos	10002837	C.P. OBISPO ÁLVAREZ DE CASTRO
Huélaga	10002849	C.P. SAN PEDRO AD-VÍNCULA
Moheda (La)	10002451	C.P. LOS CONQUISTADORES



ZONA 6. CORIA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Moraleja	10003714	C.P.VIRGEN DE LA VEGA
Moraleja	10007240	C.P. CERVANTES
Moraleja	10007884	E.I. JOAQUÍN BALLESTEROS
Perales del Puerto	10004238	C.P.VIRGEN DE LA PEÑA
San Martín de Trevejo	10005024	C.P. SANTA ROSA DE LIMA
Valverde del Fresno	10006107	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
Vegaviana	10003751	C.P. M. ^a DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS
Villamiel	10006201	C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD
Acehuche	10000063	C.P. CRISTO DE LA CAÑADA
Calzadilla	10001298	C.P. CRISTO DE LA AGONIA
Casas de Don Gómez	10001705	C.P.VIRGEN DE FÁTIMA
Casillas de Coria	10001821	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN



ZONA 6. CORIA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Ceclavín	10001845	C.P.VIRGEN DEL ENCINAR
Coria	10002059	C.P.MAESTRO D. CAMILO HERNÁNDEZ
Coria	10002060	C.P.VIRGEN DE ARGEME
Coria	10007331	C.P.ZURBARÁN
Portaje	10004792	C.P.VIRGEN DEL CASAR
Portezuelo	10004809	C.P.SANTOS MÁRTIRES
Puebla de Argeme	10002126	C.P.LA ACEQUIA
Rincón del Obispo	10002138	C.P.SAN JOSÉ OBRERO
Torrejoncillo	10005531	C.P.BATALLA DE PAVÍA
Zarza la Mayor	10006387	C.P.NTRA. SRA. DE SEQUEROS
Caminomorisco	10007902	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN
Ceclavín	10000142	I.E.S.O. CELLA VINARIA
Coria	10007896	I.E.S.ALAGÓN



ZONA 6. CORIA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Coria	I0013410	I.E.S. CAURIUM
Hoyos	I0003453	I.E.S.O.VALLS DE GATA
Moraleja	I0007525	I.E.S. JÁLAMA
Torrejoncillo	I0008669	I.E.S.O.VIA DALMACIA
Valverde del Fresno	I0008724	I.E.S.O.VAL DE XALIMA
Caminomorisco	I0700140	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
Coria	I0700073	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
Hoyos	I0700139	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
Coria	I0012119	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA
Caminomorisco	I0008098	AULA E.P.A. CAMINOMORISCO



ZONA 6. CORIA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Coria	10007151	CENTRO E.P.A. CORIA
Moraleja	10008049	CENT. E.P.A. MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA
Hoyos	10006818	E.H. MARCOS BEAS
Caminomorisco	10500002	RESIDENCIA E. SECUNDARIA



ZONA 7. PLASENCIA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Aldeanueva de la Vera	10000245	C.P. STMO. CRISTO DE LA SALUD
Cuacos de Yuste	10002141	C.P. JEROMÍN
Garganta la Olla	10002369	C.P. SAN MARTÍN
Guijo de Santa Bárbara	10002631	C.P. SANTA BÁRBARA
Jaraíz de la Vera	10002931	C.P. GREGORIA COLLADO
Jaraíz de la Vera	10007033	C.P. EJIDO
Jarandilla de la Vera	10003003	C.P. CONQUISTADOR LOAYSA
Losar de la Vera	10003180	C.P. FRANCISCO PARRAS
Madrigal de la Vera	10003192	C.P. SANTA FLORENTINA
Piornal	10004457	C.P. MÁXIMO CRUZ REBOSA
Robledillo de la Vera	10004925	C.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL
Talaveruela de la Vera	10005243	C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARÍN



ZONA 7. PLASENCIA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Tejeda de Tiétar	10007847	C.R.A.VERA-TIÉTAR
Valverde de la Vera	10006090	C.P.VIRGEN DE FUENTES CLARAS
Villanueva de la Vera	10006247	C.P. SANTA ANA
Ahigal	10000087	C.P. DIVINO MAESTRO
Baños	10007781	C.R.A.VÍA DE LA PLATA
Cabezuela del Valle	10000725	C.P.ARMANDO BARBOSA
Casas del Castañar	10007914	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA
Hervás	10002795	C.P. STIMO. CRISTO DE LA SALUD
Jerte	10003064	C.P. RAMÓN CEPEDA
Navaconcejo	10003830	C.P. MANUEL MAREQUE
Santibáñez el Bajo	10008256	C.R.A. LA PAZ
Tornavacas	10005474	C.P. STMO. CRISTO DEL PERDÓN
Torno (El)	10007951	C.R.A. TRAS LA SIERRA



ZONA 7. PLASENCIA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Zarza de Granadilla	10007860	C.R.A.AMBROZ
Plasencia	10004597	C.P.MIRALVALLE
Plasencia	10004615	C.P.ALFONSO VIII
Plasencia	10004627	C.P.SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL
Plasencia	10004639	C.P.INÉS SUÁREZ
Plasencia	10004640	C.P.SAN MIGUEL ARCÁNGEL
Plasencia	10007321	C.P.LA PAZ
Plasencia	10007690	C.E.E. PONCE DE LEÓN
Plasencia	10008748	C.P.EL PILAR
Alagón del Río	10008001	C.R.A.VALLE DE ALAGÓN
Batan (El)	10002564	C.P.NUEVA EXTREMADURA
Carcaboso	10001511	C.P.NTRA. SRA. DE FÁTIMA



ZONA 7. PLASENCIA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Galisteo	10002278	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA
Malpartida de Plasencia	10003313	C.P. FRAY ALONSO FERNÁNDEZ
Malpartida de Plasencia	10012314	C.P. LAS ERAS
Mirabel	10003544	C.P. VIRGEN DE LA JARRERA
Riolobos	10004901	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ
Serradilla	10005206	C.P. CRISTO DE LA VICTORIA
Valdeobispo	10005917	C.E.I.P. LA MAYA
Montehermoso	10003660	C.P. SEBASTIÁN MARTÍN
Cabezuela del Valle	10008499	I.E.S.V. JERTE (CABEZUELA-NAVACONCEJO)
Galisteo	10008578	I.E.S.O. DE GALISTEO
Hervás	10002758	I.E.S. VALLE DE AMBROZ
Jaraíz de la Vera	10008396	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS



ZONA 7. PLASENCIA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Jarandilla de la Vera	10008219	I.E.S. JARANDA
Losar de la Vera	10012065	I.E.S.O. ARTURO PLAZA
Malpartida de Plasencia	10008621	I.E.S.O. QUERCUS
Montehermoso	10003659	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN
Piornal	10008633	IES SECCIÓN (IES VIRGEN DEL PUERTO-PLASENCIA)
Plasencia	10004494	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN
Plasencia	10007720	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE
Plasencia	10006648	I.E.S. PÉREZ COMENDADOR
Plasencia	10006600	I.E.S. VALLE DEL JERTE
Plasencia	10004482	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO
Plasencia	10008645	I.E.S. SIERRA DE SANTA BARBARA
Serradilla	10008657	SECC. I.E.S. GABRIEL Y GALÁN-PLASENCIA



ZONA 7. PLASENCIA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Villanueva de la Vera	I0008670	I.E.S.O. LA VERA ALTA
Zarza de Granadilla	I0008682	I.E.S.O. CÁPARRA
Jaraíz de la Vera	I0700085	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
Plasencia	I0700115	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
Plasencia	I0700176	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA
Hervás	I0008062	AULA E.P.A. HERVÁS
Jaraíz de la Vera	I0007446	CENTRO E.P.A. JARAÍZ DE LA VERA
Losar de la Vera	I0008086	AULA E.P.A. LOSAR DE LA VERA
Malpartida de Plasencia	I0600790	AULA E.P.A. MALPARTIDA DE PLASENCIA
Montehermoso	I0008050	AULA E.P.A. MONTEHERMOSO



ZONA 7. PLASENCIA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Plasencia	10007173	CENTRO E.P.A. PLASENCIA
Plasencia	10004721	E.H. PLACENTINA
Jaraíz de la Vera	10002965	E.H. SAGRADOS CORAZONES
Plasencia	10007665	E.O.I. PLASENCIA
Zarza de Granadilla	10700243	PUEBLO ABANDONADO DE GRANADILLA

**ZONA 8. NAVALMORAL DE LA MATA.**

LOCALIDAD	Código	CENTRO
Almaraz	1000385	C.P. SAN ANDRÉS
Barquilla de Pinares	10007008	C.P. SAN MIGUEL
Bohonal de Ibor	10000580	C.P. SAN BARTOLOMÉ
Casatejada	10001811	C.P. JOSÉ PAVÓN
Castañar de Ibor	10001833	C.P. RODRIGO DÁVILA MARTÍN
Fresnedoso de Ibor	10002230	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA
Gordo (El)	10002485	C.P. EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL
Majadas	10003261	C.P. EL VETÓN
Navalmoral de la Mata	10003878	C.P. CAMPO ARAÑUELO
Navalmoral de la Mata	10003891	C.P. EL POZÓN
Navalmoral de la Mata	10006481	C.P. SIERRA DE GREDOS
Navalmoral de la Mata	10007689	C.P. ALMANZOR
Navalvillar de Ibor	10003970	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE

**ZONA 8. NAVALMORAL DE LA MATA.**

LOCALIDAD	Código	CENTRO
Peraleda de la Mata	10004214	C.P. LUCIO GARCÍA
Pueblonuevo de Miramontes	10005334	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
Rosalejo	10005346	C.P. SAN ISIDRO LABRADOR
Santa María de las Lomas	10007011	C.P. VIRGEN DEL PILAR
Saucedilla	10008281	C.R.A. RÍO TAJO
Talayuela	10005371	C.P. GONZALO ENCABO
Talayuela	10012326	C.P. JUAN GÜELL
Tiétar	10005383	C.P. SAN JOSÉ OBRERO
Villar del Pedroso	10007999	C.R.A. LA JARA
Almoharín	10000403	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRÁN
Campo Lugar	10007835	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA
Escorial	10008271	C.R.A. EL MANANTIAL
Miajadas	10003507	C.P. GARCÍA SIÑERIZ

**ZONA 8. NAVALMORAL DE LA MATA.**

LOCALIDAD	Código	CENTRO
Miajadas	10007239	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE
Valdemorales	10006651	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES
Aldeacentenera	10008268	C.R.A. QUERCUS
Cumbre (La)	10007926	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS
Deleitosa	10007938	C.R.A. LAS VILLUERCAS
Garciaz	10007941	C.R.A. MONTELLANO
Ibahernando	10007744	C.R.A. LOS ALIJARES
Madroñera	10012341	C.P. SIERRA DE MADROÑOS
Torrecillas de la Tiesa	10005504	C.P. MARIA LLUCH
Trujillo	10007094	C.P. LAS AMÉRICAS
Zorita	10006399	C.P. NTRA. SRA. DE FUENTESANTA
Alía	10000312	C.P. LICINIO DE LA FUENTE

**ZONA 8. NAVALMORAL DE LA MATA.**

LOCALIDAD	Código	CENTRO
Cañamero	10001456	C.P. FAUSTO MALDONADO
Guadalupe	10002515	C.P. REYES CATÓLICOS
Logrosán	10003143	C.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO
Madrigalejo	10003209	C.P. FERNANDO EL CATÓLICO
Castañar de Ibor	10008694	IES SECC.(IES ZURBARÁN - N. DE LA MATA)
Guadalupe	10008359	I.E.S.O. LASVILLUERCAS
Logrosán	10007513	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA
Madroñera	10008608	I.E.S.O. CERRO PEDRO GÓMEZ
Miajadas	10008438	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER
Navalmoral de la Mata	10003854	I.E.S.AUGUSTÓBRIGA
Navalmoral de la Mata	10003866	I.E.S. ZURBARÁN
Navalmoral de la Mata	10003601	I.E.S.ALBALAT

**ZONA 8. NAVALMORAL DE LA MATA.**

LOCALIDAD	Código	CENTRO
Talayuela	10008220	I.E.S. SAN MARTÍN
Tiétar	10008712	I.E.S.O. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ
Trujillo	10005701	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA
Trujillo	10007136	I.E.S. TURGALIUM
Villar del Pedroso	10008700	IES SECC.(IES AUGUSTÓBRIGA-NAVAMORAL.DE LA MATA)
Cañamero	10700152	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
Navalmoral de la Mata	10700097	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
Trujillo	10700127	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
Navalmoral de la Mata	10012120	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA

**ZONA 8. NAVALMORAL DE LA MATA.**

LOCALIDAD	Código	CENTRO
Guadalupe	10008104	AULA E.P.A. GUADALUPE
Logrosán	10008037	AULA E.P.A. LOGROSÁN
Madrigalejo	10008116	AULA E.P.A. MADRIGALEJO
Madroñera	10008128	AULA E.P.A. MADROÑERA
Miajadas	10007161	CENTRO E.P.A. MIAJADAS
Navalmoral de la Mata	10007355	CENTRO E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA
Talayuela	10008517	CENTRO E.P.A. TALAYUELA
Trujillo	10008131	AULA E.P.A. TRUJILLO
Trujillo	10005735	E.H. GUILLÉN CANO BOTE
Madroñera	10003210	E.H. NTRA. SRA DE SOTERRAÑA
Navalmoral de la Mata	10008505	E.O.I. NAVALMORAL DE LA MATA
Navalmoral de la Mata	10500011	RESIDENCIA E. SECUNDARIA



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2019061608)

Convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018 (DOE n.º 196, de 8 de octubre), pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en el anexo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones,



en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de internet:

<https://ciudadano.gobex.es>

Mérida, 14 de junio de 2019.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública
(PD, Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE de 11/08/15),
La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



ANEXO

D/D^a. _____, con D.N.I. n^o. _____ con domicilio en C/ _____, n^o. _____ de la localidad de _____.

EXPONE :

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para cubrir puestos vacantes de personal funcionario Cuerpo _____ de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una **x** la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo <input type="checkbox"/> No ingresó la tasa correspondiente <input type="checkbox"/> Falta la firma <input type="checkbox"/> Titulación Indevida <input type="checkbox"/> Falta de acreditación de nacionalidad <input type="checkbox"/> Falta acreditar discapacidad	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno <input type="checkbox"/> No cumple requisito de antigüedad en el Cuerpo <input type="checkbox"/> Instancia repetida <input type="checkbox"/> Falta de capacidad funcional	<input type="checkbox"/> Falta de titulación <input type="checkbox"/> Pertenece a la misma Especialidad o Categoría <input type="checkbox"/> Renuncia al proceso <input type="checkbox"/> Falta acreditar desempleo para disfrutar de la bonificación (documentación no presentada o no conforme a bases de convocatoria)
--	--	--

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos para cubrir vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a _____, de _____, de 2019.
(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General Función Pública. Avda, Valhondo s/n (Edificio III Milenio). 06800 Mérida.

* NOTA: si la causa de exclusión es "instancia sin firmar" el aspirante deberá cumplimentar además el modelo confeccionado para tal efecto.



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D^a. _____ D.N.I nº. _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, de fecha _____ para participar en las pruebas selectivas de personal funcionario, Cuerpo/Especialidad _____, convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____ a ____ de _____ 2019

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General de Función Pública. Avda, Valhondo s/n (Edificio III Milenio). 06800 Mérida

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019061609)

Convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018 (DOE n.º 196, de 8 de octubre), pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE :

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en el anexo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de internet:

<https://ciudadano.gobex.es>

Mérida, 14 de junio de 2019.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública
(PD, Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE de 11/08/15),
La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



ANEXO

D/D^a. _____, con D.N.I. nº. _____
_____ con domicilio en C/ _____,
nº. _____ de la localidad de _____.

EXPONE :

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para cubrir puestos vacantes de personal funcionario Cuerpo _____ de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo <input type="checkbox"/> No ingresó la tasa correspondiente <input type="checkbox"/> Falta la firma <input type="checkbox"/> Titulación Indevida <input type="checkbox"/> Falta de acreditación de nacionalidad <input type="checkbox"/> Falta acreditar discapacidad	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno <input type="checkbox"/> No cumple requisito de antigüedad en el Cuerpo <input type="checkbox"/> Instancia repetida <input type="checkbox"/> Falta de capacidad funcional	<input type="checkbox"/> Falta de titulación <input type="checkbox"/> Pertenece a la misma Especialidad o Categoría <input type="checkbox"/> Renuncia al proceso <input type="checkbox"/> Falta acreditar desempleo para disfrutar de la bonificación (documentación no presentada o no conforme a bases de convocatoria)
--	--	--

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos para cubrir vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a _____, de _____, de 2019.
(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General Función Pública. Avda, Valhondo s/n (Edificio III Milenio). 06800 Mérida.

* NOTA: si la causa de exclusión es "instancia sin firmar" el aspirante deberá cumplimentar además el modelo confeccionado para tal efecto.



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D^a. _____ D.N.I n^o. _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, de fecha _____ para participar en las pruebas selectivas de personal funcionario, Cuerpo/Especialidad _____, convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____ a ____ de _____ 2019

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General de Función Pública. Avda, Valhondo s/n (Edificio III Milenio). 06800 Mérida

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019061610)

Convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018 (DOE n.º 196, de 8 de octubre), pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE :

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en el anexo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de internet:

<https://ciudadano.gobex.es>

Mérida, 14 de junio de 2019.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública
(PD, Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE de 11/08/15),
La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



ANEXO

D/D^a. _____, con D.N.I. n^o. _____ con domicilio en C/ _____, n^o. _____ de la localidad de _____.

EXPONE :

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para cubrir puestos vacantes de personal funcionario Cuerpo _____ de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una **x** la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno	<input type="checkbox"/> Falta de titulación
<input type="checkbox"/> No ingresó la tasa correspondiente	<input type="checkbox"/> No cumple requisito de antigüedad en el Cuerpo	<input type="checkbox"/> Pertenece a la misma Especialidad o Categoría
<input type="checkbox"/> Falta la firma	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> Renuncia al proceso
<input type="checkbox"/> Titulación Indevida	<input type="checkbox"/> Falta de capacidad funcional	<input type="checkbox"/> Falta acreditar desempleo para disfrutar de la bonificación (documentación no presentada o no conforme a bases de convocatoria)
<input type="checkbox"/> Falta de acreditación de nacionalidad		
<input type="checkbox"/> Falta acreditar discapacidad		

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos para cubrir vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a _____, de _____, de 2019.
(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General Función Pública. Avda, Valhondo s/n (Edificio III Milenio). 06800 Mérida.

* NOTA: si la causa de exclusión es "instancia sin firmar" el aspirante deberá cumplimentar además el modelo confeccionado para tal efecto.



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D^a. _____ D.N.I n^o. _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, de fecha _____ para participar en las pruebas selectivas de personal funcionario, Cuerpo/Especialidad _____, convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____ a ____ de _____ 2019

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General de Función Pública. Avda, Valhondo s/n (Edificio III Milenio). 06800 Mérida

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por promoción interna. (2019061611)

Convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018 (DOE n.º 196, de 8 de octubre), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por promoción interna, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE :

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en el anexo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de internet:

<https://ciudadano.gobex.es>

Mérida, 14 de junio de 2019.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública
(PD, Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE de 11/08/15),
La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



ANEXO

D/D^a. _____, con D.N.I. n^o.
_____ con domicilio en C/ _____, n^o.
_____ de la localidad de _____.

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para cubrir puestos vacantes de personal funcionario Cuerpo _____ de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una **x** la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno	<input type="checkbox"/> Falta de titulación
<input type="checkbox"/> No ingresó la tasa correspondiente	<input type="checkbox"/> No cumple requisito de antigüedad en el Cuerpo	<input type="checkbox"/> Pertenece a la misma Especialidad o Categoría
<input type="checkbox"/> Falta la firma	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> Renuncia al proceso
<input type="checkbox"/> Titulación Indevida	<input type="checkbox"/> Falta de capacidad funcional	<input type="checkbox"/> Falta acreditar desempleo para disfrutar de la bonificación (documentación no presentada o no conforme a bases de convocatoria)
<input type="checkbox"/> Falta de acreditación de nacionalidad		
<input type="checkbox"/> Falta acreditar discapacidad		

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos para cubrir vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a _____, de _____, de 2019.
(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General Función Pública. Avda, Valhondo s/n (Edificio III Milenio). 06800 Mérida.

* NOTA: si la causa de exclusión es "instancia sin firmar" el aspirante deberá cumplimentar además el modelo confeccionado para tal efecto.



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D^a _____ D.N.I n.º _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, de fecha _____ para participar en las pruebas selectivas de personal funcionario, Cuerpo/Especialidad _____, convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____ a ____ de _____ 2019

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General de Función Pública. Avda, Valhondo s/n (Edificio III Milenio). 06800 Mérida





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Angiología y Cirugía Vascul ar del proceso selectivo convocado por Resolución de 3 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019061607)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 3 de abril de 2018 (DOE n.º 69, de 10 de abril), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad citada en el encabezamiento de esta resolución, ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas, deberán presentar en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia compulsada del documento que



acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia compulsada del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el anexo VII de la convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida, la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y especialidad a la que accede, según en el modelo que figura en el anexo VII de la convocatoria.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de sus funciones. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.1). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.



Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 11 de junio de 2019.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**FEA ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR (RES. CONV. 03/04/18)****RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)**

Nº	DNI	Apellido1 Apellido2, Nombre	Oposición	Concurso	Total
1	***7473**	MARTINEZ MONSALVE, ANGEL	79,333	13,300	92,633
2	***1678**	ZARCO CASTILLO, JOAQUIN	54,667	16,060	70,727

...



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019061606)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 18 de septiembre de 2017 (DOE n.º 187, de 28 de septiembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo citado en el encabezamiento de esta resolución, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso convocados, deberán presentar en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente conforme a la base 11.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberán presentarla los aspirantes del turno libre con el número de orden 24 (Luis Miguel Flores Gallego, DNI***6135**), 25 (Manuel Alberto Urrutia Rodriguez, DNI***6122**), 26 (Francisco Javier Moran Portero, DNI***8396**) y 27 (Jorge Chaves Fuentes, DNI***5041**). Asimismo, el aspirante del turno de promoción interna con el número de orden 8 (Antonio Jesús García Trigo, DNI***1988**).

a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio de Política Territorial y Función Pública,



conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia compulsada del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el anexo VI de la convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida, la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que accede, según en el modelo que figura en el anexo VI de la convocatoria.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de sus funciones. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las



autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

- g) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán presentar además de los documentos enumerados en los apartados c), d), e) y f), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2 de la convocatoria mediante certificado original o fotocopia compulsada.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 12 de junio de 2019.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**MEDICO URGENCIA HOSPITALARIA (RES. CONV. 18/09/17)****RELACION DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)**

Nº	DNI	Apellido1 Apellido2, Nombre	Oposición	Concurso	Total
1	***3686**	SAN JOSE PIZARRO, SANTIAGO	87,333	22,500	109,833
2	***4194**	RODRIGO MATEOS, PEDRO CARLOS	91,333	11,200	102,533
3	***2181**	MARTIN RODRIGO, JOSE LUIS	84,000	16,220	100,220
4	***9598**	VARILLAS NAVAZO, MIGUEL ANGEL	78,000	20,630	98,630
5	***4869**	CAMPAL DONAIRE, INMACULADA	70,667	27,170	97,837
6	***6232**	ROMERO GONZALEZ, ISABEL	83,333	13,700	97,033
7	***9373**	ALVAREZ GOMEZ, LAURA ESTHER	77,333	19,580	96,913
8	***7976**	ROYANO HERNANDEZ, JORGE ANTONIO	74,000	22,900	96,900
9	***5749**	SALGUERO BODES, IGNACIO DAVID	82,667	13,670	96,337
10	***3543**	DIAZ TORO, NICOLAS	72,667	23,350	96,017
11	***6586**	HERNANDEZ ARENILLAS, PEDRO	72,667	22,950	95,617
12	***2591**	CARDENAL FALCON, MIGUEL JESUS	72,000	23,480	95,480
13	***0421**	RODRIGUEZ FUENTES, ERNESTO	72,667	21,890	94,557
14	***6193**	GIL GALLEGRO, MARTA	77,333	17,100	94,433
15	***8929**	CIDONCHA MERIN, JOSE LUIS	69,333	23,780	93,113
16	***1554**	DELGADO GARCIA, FATIMA	65,333	26,390	91,723
17	***6260**	MORAGA TENA, BEATRIZ	72,667	18,730	91,397
18	***6105**	LUCAS GUTIERREZ, MILAGROS	82,000	9,250	91,250
19	***9654**	GONZALEZ TREJO, MARIA GRACIA	69,333	21,830	91,163
20	***0605**	GOMEZ GARCIA, MARIA LORENA	74,667	16,380	91,047
21	***5199**	MALDONADO VIZUETE, JOSE ANGEL	70,667	20,280	90,947
22	***6615**	SANCHEZ-PORRO GARCIA, RAQUEL	73,333	16,540	89,873
23	***7145**	LOZANO LOZANO, ANGELA	70,667	18,350	89,017
24	***6135**	FLORES GALLEGÓ, LUIS MIGUEL	74,667	14,000	88,667
25	***6122**	URRUTIA RODRIGUEZ, MANUEL ALBERTO	69,333	19,300	88,633
26	***8396**	MORAN PORTERO, FRANCISCO JAVIER	70,000	18,560	88,560
27	***5041**	CHAVES FUENTES, JORGE	72,000	16,450	88,450
28	***4486**	DIAZ HERRANZ, SUSANA	72,000	16,420	88,420
29	***4862**	TELLEZ CASTRO, LORENZO	65,333	22,920	88,253
30	***5857**	GARCIA LOPEZ, MARIA	72,000	16,000	88,000
31	***6108**	ROCO GARCIA, ANGELA MARIA	68,000	19,500	87,500
32	***4994**	PUERTO GALA, MANUEL JUAN DEL	66,000	20,870	86,870
33	***6158**	CUADRADO TENORIO, MARIA LUISA	73,333	12,880	86,213
34	***8246**	BERNAL ROMERO, ANA MARIA	64,667	21,380	86,047
35	***0244**	MARTIN PEREZ, ALVARO	71,333	14,670	86,003
36	***8941**	SANCHEZ GOMEZ, MARIA BERNARDINA	65,333	20,650	85,983
37	***7942**	MUÑOZ GALINDO, ALVARO	76,000	9,880	85,880
38	***4493**	VALENCIA FUENTES, VICENTE	62,667	22,920	85,587
39	***6743**	HERNANDEZ LOPEZ, ESTHER	70,667	14,310	84,977
40	***5489**	VILLA FERNANDEZ, BENEDICTA DE LA	73,333	11,630	84,963
41	***0223**	SAN JOSE GALLEGOS, ANTONIO PADUA	70,667	13,550	84,217
42	***4661**	REYES OROSCO, AURORA ROSARIO	71,333	12,850	84,183
43	***3813**	RODRIGUEZ GOMEZ, JOSE	61,333	22,750	84,083
44	***7348**	PINILLA FLORES, ISABEL MARIA	58,000	25,770	83,770
45	***2620**	LOPEZ SOLER, EMILIO CARLOS	64,000	19,590	83,590
46	***6113**	PACO ARENAS, JOSE MANUEL	69,333	14,080	83,413
47	***9457**	MARTINEZ MEGIAS, SILVIA	72,667	10,670	83,337
48	***2204**	CABELLO MUSTIENES, EDUARDO	72,000	11,300	83,300
49	***0321**	KOUSSA MADROÑAL, MARUAN	77,333	5,650	82,983
50	***0392**	SAPONI CORTES, JOSE MARIA RAFAEL	69,333	12,900	82,233
51	***0501**	MONTERO MILANES, GEMMA	72,000	9,040	81,040



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

MEDICO URGENCIA HOSPITALARIA (RES. CONV. 18/09/17)

RELACION DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)

Nº	DNI	Apellido1 Apellido2, Nombre	Oposición	Concurso	Total
52	***9388**	RUBIO GALLARDO, MARIA CARMEN	59,333	21,230	80,563
53	***7186**	ALZUGARAY FRAGA, RINA JULIA	53,333	27,000	80,333
54	***7471**	MARTIN BERMEJO, ALBERTO	70,667	8,510	79,177
55	***7173**	PEREZ LARA, ALFONSO	60,667	18,510	79,177
56	***1711**	HERRERO HERNANDEZ, MARIA	70,667	8,210	78,877
57	***0250**	NAVA MATEOS, JUAN JOSE	73,333	5,520	78,853
58	***5068**	PEREZ MINGUEZ, CARMEN CAYETANA	64,667	14,070	78,737
59	***5404**	PANTOJA DIAZ, JOSE DOMINGO	70,667	7,970	78,637
60	***6389**	TRENADO PEREZ, RAQUEL	67,333	11,300	78,633
61	***8966**	VILLA FERNANDEZ, SILVIA DE LA	62,667	15,580	78,247
62	***5339**	JIMENEZ SANTOS, MERCEDES	59,333	18,510	77,843
63	***0243**	ESCUDERO MUÑOZ, JAVIER	65,333	12,370	77,703
64	***8586**	ESTEBAN CRUZ, INMACULADA	72,000	4,880	76,880
65	***6542**	NIETO HUERTOS, ANA MARIA	56,000	20,670	76,670
66	***8919**	NAVARRO CARRILLO, ALICIA	60,000	16,450	76,450
67	***5238**	MAYA CASTAÑO, ANTONIA ISABEL	62,000	13,900	75,900
68	***1930**	RAMOS AGUNDEZ, MARIA JESUS	67,333	8,410	75,743
69	***0653**	BARNETO CLAVIJO, ALBERTO	61,333	14,330	75,663
70	***8667**	DOMINGUEZ MAQUEDA, ROCIO	67,333	7,380	74,713
71	***2007**	HOLGUIN BOYANO, MIGUEL ANGEL	54,667	19,830	74,497
72	***9166**	LANZA GOMEZ, JOSE MANUEL	58,000	16,040	74,040
73	***2711**	VELASQUEZ VELIZ, GERALD ENRIQUE	66,667	7,200	73,867
74	***4806**	LOPEZ PRIEGO, MANUEL JOSE	60,000	13,120	73,120
75	***6942**	TEJEDA BORRALLO, MARIA ANGELES	60,000	13,010	73,010
76	***4721**	PEROMINGO MATUTE, JUAN ANTONIO	55,333	17,350	72,683
77	***8797**	VIVAS MADRUGA, GLORIA	60,000	12,550	72,550
78	***0220**	GENTIL ALPERIZ, MARIA JOSE	58,000	14,350	72,350
79	***6728**	ALVELA DELGADO, SANTIAGO JESUS	50,000	21,950	71,950
80	***0732**	SILVA HIGUERO, NEREA	56,000	15,760	71,760
81	***8674**	SANTANA CORNEJO, ENCARNACION	50,000	21,200	71,200
82	***3605**	COLLADO SANCHEZ, MANUEL VICENTE	52,000	18,850	70,850
83	***4344**	PEREZ FRUTOS, MARIA DOLORES	65,333	5,450	70,783
84	***0723**	CABELLO MOLINA, ANGEL	54,667	16,050	70,717
85	***5817**	ROMERO CEBRIAN, MARIA ARANZAZU	52,667	17,300	69,967
86	***4383**	DORADO SOLANO, JUAN JOSE	62,000	7,960	69,960
87	***6869**	LATORRE LOPEZ, MARIA MATILDE	66,000	3,950	69,950
88	***5642**	GARCIA BARROSO, ELISA	54,000	15,850	69,850
89	***3222**	PACHECO GOMEZ, NAZARET	59,333	10,340	69,673
90	***4911**	RAMOS RODRIGUEZ, MANUEL	54,000	15,570	69,570
91	***8177**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	54,000	15,550	69,550
92	***1057**	MORA CASTAÑO, JOSE LUIS	54,667	14,880	69,547
93	***3578**	RINCON JIMENEZ, FABIO IVAN	52,000	17,410	69,410
94	***3146**	VELAZQUEZ VIOQUE, CRISTINA	52,667	16,620	69,287
95	***7031**	CARMONA SANCHEZ, NATIVIDAD	51,333	17,650	68,983
96	***9583**	MARTIN MACHO GONZALEZ, MERCEDES	61,333	7,510	68,843
97	***8057**	SANTIAGO TRIVIÑO, MARIA ANGELES	66,667	2,100	68,767
98	***0314**	BALBAS BRIGIDO, MARIA NOELIA	54,667	14,080	68,747
99	***0622**	RUANO CARPINTERO, FRANCISCO JAVIER	60,667	7,350	68,017
100	***7545**	IRIBARREN ARROBAS, MARIA PILAR	58,667	9,170	67,837



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

MEDICO URGENCIA HOSPITALARIA (RES. CONV. 18/09/17)

RELACION DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)

Nº	DNI	Apellido1 Apellido2, Nombre	Oposición	Concurso	Total
101	***7601**	PEREZ CABALLERO, FRANCISCO LUIS	59,333	8,460	67,793
102	***8308**	MUÑOZ SANTOS, MARIA DOLORES	63,333	4,430	67,763
103	***6256**	FLORES CARRASCO, JOSE CARLOS	59,333	8,350	67,683
104	***2610**	FRANCO MUÑOZ, MAURICIO	60,000	7,200	67,200
105	***3897**	CHIABRANDO RODRIGUEZ, ELIANA	60,000	6,950	66,950
106	***3225**	ROMERO BARRIO, FRANCISCO	54,667	12,260	66,927
107	***3509**	VILLANUEVA ALCOJOL, MARIA	60,000	6,610	66,610
108	***0525**	SOTO RUAN, ABELARDO	53,333	13,040	66,373
109	***6931**	GATA MAYA, MONICA	52,000	14,240	66,240
110	***4972**	GALLO ELORZA, JESUS	55,333	10,400	65,733
111	***5891**	DIANEZ NAVARRO, MARTA	50,000	15,560	65,560
112	***1183**	RAMOS SANCHEZ, MANUEL RAMON	58,000	6,850	64,850
113	***2703**	CUENCA GUERRERO, LAURA	59,333	5,440	64,773
114	***7733**	VAZQUEZ FUENTES, FERNANDO	54,667	9,900	64,567
115	***2879**	RINCON FRANCES, MARTA	53,333	10,900	64,233
116	***8276**	QUINTERO MORIANO, MARIA ANGELES	62,667	1,550	64,217
117	***1313**	LOPEZ GARCIA, MARIA ISABEL	61,333	2,850	64,183
118	***8044**	REDONDO LOBATO, LAURA MARIA	60,667	3,450	64,117
119	***9233**	GUERRA BELLIDO, LUIS ANGEL	52,667	11,300	63,967
120	***6923**	GONZALEZ MATEOS, GUILLERMO	52,667	11,050	63,717
121	***9594**	GIL VELEZ, JAIME	63,333	0,000	63,333
122	***5516**	FIGUEREDO ROMO, JOSEFA	58,667	4,400	63,067
123	***2418**	LOPEZ NAVIA, ANA MARIA	59,333	3,700	63,033
124	***2226**	MADERO POLO, ANDRES	56,000	6,800	62,800
125	***7457**	PIZARRO LOPEZ ZUAZO, JUAN FRANCISCO	52,000	10,200	62,200
126	***9930**	MEGIAS MARTINEZ, RAQUEL	51,333	10,750	62,083
127	***5345**	CABALLERO SUAREZ, ANGELA	55,333	6,500	61,833
128	***7740**	DELGADO PEREZ, INMACULADA	50,000	11,720	61,720
129	***2553**	SANTOS ESCUDERO, JUAN MANUEL	50,667	10,870	61,537
130	***7869**	MORENO ESCRIBANO, MARIA JOSE	56,000	5,500	61,500
131	***2434**	MARTINEZ CANO, ANDRES	54,667	6,350	61,017
132	***8263**	GARCIA GARCIA, GEMA MARIA	56,667	4,000	60,667
133	***6956**	DIEZ HERRERO, DIEGO	55,333	5,240	60,573
134	***9911**	DIAZ AGUILAR, LEONARDO MARCIAL	53,333	7,120	60,453
135	***4687**	GAYOL HUERGA, SONIA MARIA	50,667	9,660	60,327
136	***7386**	VIOLA CANDELA, ANGEL FRANCISCO	52,000	8,190	60,190
137	***3302**	SANCHEZ MANZANO, LAURA	50,667	9,400	60,067
138	****2742*	FARJE MALLQUI, VANESSA KATHARINE	59,333	0,400	59,733
139	***7354**	CAMINERO DURAN, MARTINA	58,667	0,000	58,667
140	***6397**	RAMOS GUZMAN, BEATRIZ	55,333	3,090	58,423
141	***5746**	OLGADO FERRERO, FERMIN	56,000	2,400	58,400
142	***6478**	GOMEZ SANCHEZ, ANA ISABEL	50,667	7,700	58,367
143	***0244**	MORALES GABARDINO, JOSE ANTONIO	54,667	3,500	58,167
144	***7069**	GONZALEZ CASAS, OLGA	50,667	7,140	57,807
145	***3442**	ROMERO VIGARA, JUAN CARLOS	55,333	2,420	57,753
146	***7649**	FREUND VARGAS-PRADA, VERONICA SUSANA	57,333	0,000	57,333
147	***7477**	MOCHE LOERI, JESUS ANGEL	57,333	0,000	57,333
148	***3037**	CASTRILLO QUIÑONES, FRANCISCO JAVIER	50,667	6,580	57,247
149	***2764**	DOMINGUEZ GOMEZ, MANUEL	54,000	2,650	56,650
150	***7812**	ARREBOLA BENITEZ, JUAN DE DIOS	53,333	3,150	56,483
151	***2707**	JURADO MANCHEÑO, MANUEL JESUS	52,000	3,900	55,900

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**MEDICO URGENCIA HOSPITALARIA (RES. CONV. 18/09/17)****RELACION DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)**

Nº	DNI	Apellido1 Apellido2, Nombre	Oposición	Concurso	Total
152	***5825**	ROCHA GIRALDO, AMANDA	52,000	3,600	55,600
153	***4102*	GUTIERREZ MEDINA, ALEJANDRO	54,000	1,400	55,400
154	***0735**	DONOSO FERNANDEZ, MARIA	52,667	2,680	55,347
155	***7921**	LOPEZ DIAZ, CARMEN	51,333	3,950	55,283
156	***6554**	POZO SANCHEZ, ANA BELEN	50,000	4,750	54,750
157	***6021**	CRUZ GARCIA, PALOMA DE LA	54,000	0,000	54,000
158	***6626**	GALLEGO TEXEIRA, IGNACIO	53,333	0,000	53,333
159	***9241**	AMORES ALFONSO, BEATRIZ	52,000	0,150	52,150
160	***0591**	MARCOS SANCHEZ, ISABEL MARIA	50,667	0,000	50,667

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**MEDICO URGENCIA HOSPITALARIA (RES. CONV. 18/09/17)****RELACION DEFINITIVA DE APROBADOS (PROMOCION INTERNA)**

Nº	DNI	Apellido1 Apellido2, Nombre	Oposición	Concurso	Total
1	***7272**	REGUEIRA GONZALEZ, RAQUEL	71,852	24,130	95,982
2	***2026**	GARCIA CACERES, MARIA CARMEN	66,667	22,480	89,147
3	***6135**	BARBERO ANDRES, IGNACIO	68,148	18,960	87,108
4	***7951**	SERRANO GORDILLO, SUSANA	63,704	18,280	81,984
5	***1797**	TORRADO GONZALEZ, MARIA JOSEFA	60,000	18,630	78,630
6	***1979**	MARTINEZ GONZALEZ, JOSE NARCISO	57,037	18,800	75,837
7	***9940**	HORMEÑO BERMEJO, ROSA MARIA	52,593	22,350	74,943
8	***1988**	GARCIA TRIGO, ANTONIO JESUS	58,519	14,500	73,019
9	***7260**	MIGUEL SILVESTRE, IVAN DE	57,778	13,350	71,128
10	***0613**	MONAGO LOZANO, JUAN IGNACIO	54,815	15,700	70,515
11	***4573**	ACEDO GALLARDO, MARIA CARMEN	51,111	14,030	65,141
12	***0714**	CARO HURTADO, MARIA ISABEL	50,370	12,080	62,450



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 11 de junio de 2019 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2019 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. (2019050362)

El Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma establece un nuevo régimen de ayudas para la financiación prioritaria del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este nuevo régimen que deroga el establecido por el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establecen programas de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge diversas modificaciones en relación con las líneas de financiación prioritarias. No obstante en las nuevas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

El Decreto 47/2009, de 13 de marzo, por el que se modifican puntualmente el Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de Incentivos Industriales Extremeños a la Inversión para el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha introducido las siguientes modificaciones en los artículos 18.2 y 38.2 del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 18.2.: "El tipo de interés a aplicar cada semestre a las operaciones se fijará por Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura".

Artículo 38.2., párrafo primero: "El tipo de interés a aplicar será el resultado de añadir al tipo de referencia a que hace mención el artículo 18 del Decreto un diferencial de 1 punto porcentual".

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 47/2009, de 13 de marzo y el Decreto 43/2011, de 15 de abril, en aquellas operaciones que se formalicen antes del 31 de diciembre de 2010 y a partir del 21 de abril de 2011, siempre que el interesado solicite autorización para formalizar el préstamo a un tipo superior al señalado anteriormente y presente un certificado de la entidad financiera indicando el diferencial a aplicar a la operación, la



Dirección General competente en la materia podrá autorizar su formalización con arreglo al tipo certificado. Dentro de la línea de préstamos de financiación de inversiones, para aquellas operaciones formalizadas entre el 1 de enero de 2011 y el 20 de abril de 2011 no será necesaria dicha autorización.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en las citadas normas se establecen, el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural de 2019 para las distintas líneas acogidas al Decreto 19/2007 por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, con excepción de aquellas operaciones autorizadas por la Dirección General competente en la materia para formalizarse con arreglo al tipo certificado por la entidad financiera, es:

- a) Un tipo de interés del 0,750 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea:
 - Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.
- b) Un tipo de interés del 1,750 % nominal anual en los nuevos contratos a formalizar en la siguiente línea:
 - Línea de Financiación de Operaciones de Leasing.

Mérida, 11 de junio de 2019.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





ORDEN de 11 de junio de 2019 por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2019 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. (2019050363)

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo; 75/1993, de 8 de junio; 11/1994, de 8 de febrero; 90/1994, de 14 de junio y 17/1998, de 3 de marzo se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las pequeñas y medianas empresas y empresas de la economía social. En desarrollo de estos Decretos, mediante sucesivos apéndices y órdenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo con las expresiones de cálculo contenidas en las citadas normas.

Mediante el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, se estableció un nuevo régimen de ayudas para la financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen que derogó el Decreto 17/1998, de 3 de Marzo, recoge modificaciones en relación con las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Asimismo el Decreto 40/2003, de 8 de abril, modificó el artículo 16.1 del mencionado Decreto 142/2001, estableciéndose cambios en el cálculo del tipo de interés de referencia.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en la citadas normas se establecen, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el segundo semestre natural de 2019 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001, y en concreto a aquellas operaciones formalizadas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto mencionado en el apartado anterior, es:

a) Un tipo de interés máximo del 0,750 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea:

— Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.

b) Un tipo de interés máximo del 0,250 % nominal anual a las operaciones a las que sea de aplicación la siguiente línea de financiación:

— Línea de Financiación Solidaria.

Asimismo, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el segundo semestre natural de 2019 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001, y en concreto a aquellas operaciones formalizadas o que se formalicen a partir de la entrada en vigor del Decreto 40/2003, de 8 de abril, es:



a) Un tipo de interés máximo del 0,750 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación las siguientes líneas:

— Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.

b) Un tipo de interés máximo del 5,00 % nominal anual a aplicar el primer año de la vigencia del préstamo. Para los restantes el tipo de interés máximo es del 0,250 % en la siguiente línea de financiación:

— Línea de Financiación Solidaria.

Y este mismo tipo será el establecido para aquellas operaciones a las que le sea de aplicación la disposición adicional duodécima de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Mérida, 11 de junio de 2019.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





ORDEN de 11 de junio de 2019 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2019 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas. (2019050364)

El Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, tiene por objeto establecer una línea de ayudas en forma de bonificación de tipos de interés con objeto de reducir los costes financieros de aquellas empresas que han recurrido a la financiación externa para obtener los fondos necesarios que les permitan acometer inversiones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se persigue facilitar el acceso a la financiación del tejido empresarial extremeño dándole además un apoyo financiero adicional que favorezca su desarrollo, estimule la iniciativa emprendedora y el crecimiento empresarial y, en definitiva, mejore la competitividad de las empresas lo cual redundará en la generación de empleo.

Las ayudas que se regulan en este decreto son una continuación de las ya establecidas mediante el derogado Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma de Extremadura, si bien se incorporan una serie de novedades como consecuencia, por un lado, de la obligatoria necesidad de adaptarse a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, por otro lado, el de adaptarse a la situación económica actual.

En su artículo 13, el Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, refleja el carácter de revisables a los tipos de interés aplicar a las operaciones financieras, y en el artículo 14 establece el cálculo del tipo de interés de referencia y del tipo de interés a aplicar a las operaciones, amén de determinar que el tipo de interés a aplicar cada semestre a las operaciones formalizadas se fijará por orden de la Consejería que tenga atribuidas las competencias de Hacienda, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo 14 del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas siempre que el interesado solicite autorización para formalizar la operación, préstamo o leasing, a un tipo superior al señalado anteriormente y presente un certificado de la entidad financiera indicando el diferencial a aplicar a la operación, la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora podrá autorizar su formalización con arreglo al tipo certi-



ficado sin que ello suponga incrementar la cuantía de la subvención a percibir por el beneficiario conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado decreto.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en las citadas normas se establecen, el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural de 2019 para las distintas líneas acogidas al Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, con excepción de aquellas operaciones autorizadas por la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora para formalizarse con arreglo al tipo certificado por la entidad financiera, es:

- a) Un tipo de interés del 0,750 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea:
 - Línea de Préstamos.

- b) Un tipo de interés del 1,750 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la siguiente línea de financiación:
 - Línea de Leasing.

Mérida, 11 de junio de 2019.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





ORDEN de 11 de junio de 2019 por la que se fija el tipo de interés de referencia a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2019 a las operaciones formalizadas al amparo de las líneas de financiación determinadas en el Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño. (2019050365)

El objeto del Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño firmado con fecha 29 de diciembre de 2011 por la Junta de Extremadura, la Sociedad Extremadura Avante, SLU, la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaes (EXTRAVAL) y diversas entidades de crédito que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura es definir y determinar los términos de la colaboración entre las entidades firmantes, en orden a arbitrar, en condiciones preferentes y con especial atención al microcrédito, diversas líneas de financiación al establecimiento, consolidación y/o ampliación de las pymes y empresarios autónomos extremeños y, fundamentalmente, a su actividad emprendedora, innovadora o de internacionalización. Como objeto de este acuerdo se arbitran, de manera genérica, las siguientes líneas de financiación, tanto para la modalidad de activo fijo como circulante: Línea de Financiación de Microcréditos, Línea de Financiación para Emprendedores, Línea de Financiación a la Inversión en Innovación, Línea de Financiación a la Inversión para la Internacionalización, Línea de Financiación General de Activo Fijo y Circulante. En estas líneas de financiación se determina como característica común, el carácter de variable a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras, de acuerdo con las expresiones de cálculo contenidas en citado acuerdo.

Así, en virtud de lo anterior, el tipo de interés de referencia a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2019 a las distintas líneas determinadas en la estipulación cuarta del Acuerdo Marco por la Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño, calculado según se establece en la estipulación quinta 1.a)a) será: -0,250 %.

Mérida, 11 de junio de 2019.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





ORDEN de 12 de junio de 2019 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura e Igualdad y de la Consejería de Educación y Empleo. (2019050367)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Mediante la presente orden se realiza la modificación puntual de dos puestos de trabajo de carácter singularizado y naturaleza funcionarial con el objeto de llevar a puro y debido efecto el fallo contenido en las sentencias nº 70, de 23 de abril, dictada en el seno del procedimiento abreviado n.º 31/2019 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de los de Mérida y n.º 51, de 23 de mayo, dictada en el seno del procedimiento abreviado n.º 43/2019 por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de los de Badajoz.

En ellas se modifica el complemento específico asignado a los puestos de Jefe de Sección de Arqueología, con código 17.244, y retribuido anteriormente con complemento específico 2.2, y Jefe de Sección de Régimen Interior de Centros, con código 14.134, anteriormente retribuido con complemento específico 2.3, reconociendo a ambos el complemento específico 2.1.

De conformidad con el artículo 2.1.g) del Decreto 94/1998, de 21 de julio, corresponderá, en todo caso, a la Consejera con competencias en materia de presidencia y trabajo (hoy Consejera de Hacienda y Administración Pública) la aprobación de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo cuando los mismos se vean afectados en sus características por sentencia judicial firme.



En virtud de los citados decretos, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura e Igualdad y de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo, para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 12 de junio de 2019.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										Observaciones		
Centro Directivo...: 3867010		SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN										MÉRITOS		
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I	N I	V	Complemento Especifico			TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Observaciones	
						Tipo	Subconc	PR			Gr.	Subgr.		Titulación
3738210	14134.J. SEC. DE RÉG. INTERIOR DE CENTROS BADAJOZ	24	2.1	IDR	S	A2C1				C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. GESTION ADMINISTRATIVA DE CENTROS EDUCATIVOS
102710	17244.J. SEC. DE ARQUEOLOGIA MÉRIDA	26	2.1	IDFR	S	A1				C			ARQUEOLOGIA EXP. 2 AÑOS GESTION PATRIMONIO ARQUEOLOGICO	EXP. INFORMES Y VALORACION DE PROYECTOS DE INTERV.ARQUEOLOG.

• • •



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación de Fruticultores de Extremadura (AFRUEX) para intercambio de información agrarias. (2019061601)

Advertido error material, por omisión del anexo del convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación de Fruticultores de Extremadura (AFRUEX) para intercambio de información agrarias, publicado mediante Resolución de 12 de abril de 2019, en el DOE núm. 82, de 30 de abril de 2019, se procede a su oportuna rectificación, mediante su inserción

ANEXO I

ÁMBITOS DE LA INFORMACIÓN A APORTAR

POR AFRUEX

N.º	Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados
1	Encuesta Anual de Superficies y Rendimientos de Cultivos	Población y encuesta por muestreo	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos (incluidos frutales)	Zonas de mayor intensidad de cultivo	Anual	Comunidad autónoma y provincia
2	Avances Mensuales de Superficies y Producciones Agrícolas	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies y producciones de los cultivos más representativos	Zonas ocupadas por los principales cultivos	Mensual	Provincia



N.º	Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados
3	Estadísticas sobre Superficies y Producciones Anuales de Cultivos	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos	Zonas ocupadas por los cultivos	Anual	Provincia y municipio
7	Precios Coyunturales de Productos Agrícolas y Ganaderos	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios de los productos agrícolas y ganaderos y tipologías más importantes, en mercados representativos	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción	Diario y semana (agrícolas). Semanal y mensual (ganaderos)	Zonas de producción y provincias
8	Precios Medios Nacionales	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios para diversos productos agrarios	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción	Semanal	Zonas de producción y provincias



N.º	Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados
9	Estadísticas Mensuales y Anuales de Precios y Salarios Agrarios	Encuestas por muestreo	Obtención de precios medios ponderados y cálculo de índices de percibidos (203 clases) y pagados (120 clases) por los agricultores y salarios (19 clases)	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones	Mensual y anual	Nacional

**DE LA INFORMACIÓN A APORTAR POR
AFRUEX**

DENOMINACION	DESAGREGACION	PERIODICIDAD	FORMATO	MODO DE COMUNICACIÓN	DESAGREGACIÓN TERRITORIAL	OBSERVACIONES
AVANCE DE PRODUCCIONES DE LAS DISTINTAS ESPECIES FRUTALES	ESPECIE	MENSUAL	EXCELL	CORREO ELECTRONICO	PROVINCIAL	<i>Incluir producciones menores, (caqui, granados, higos, etc.)</i>
PRODUCCIONES FINALES DE LAS DISTINTAS ESPECIES FRUTALES	ESPECIE	ANUAL	EXCELL	CORREO ELECTRONICO	PROVINCIAL	<i>Incluir producciones menores, (caqui, granados, higos, etc.)</i>
PRECIOS DE PRODUCCIÓN DE LAS FRUTAS EN EL MERCADO INTERIOR (SALIDA OPFH)	ESPECIE	SEMANAL	EXCELL	CORREO ELECTRONICO	PROVINCIAL	<i>Precios a la salida del centro de acondicionamiento de productos seleccionados, embalados y, en su caso en palés, (€/100 kg)</i>
PRECIOS MEDIOS EN ORIGEN SEMANALES DE FRUTAS Y HORTALIZAS	ESPECIE	ANUAL	EXCELL	CORREO ELECTRONICO	PROVINCIAL	<i>Precios medios mensuales de liquidación por especie en la posición más próxima al agricultor (€/100 kg)</i>
CONSULTAS TÉCNICAS	ESPECIE	PUNTUALMENTE	EXCELL	CORREO ELECTRONICO	PROVINCIAL	<i>Son consultas varias como porcentajes de arranques, distribución varietal, fechas de floración y recolección de las distintas variedades, daños en cultivos, etc.</i>

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (M.^a del Carmen Masa Macías).

(2019061437)

Habiéndose firmado el día 6 de febrero de 2019, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 6 de febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. María del Carmen Masa Macías, con NIF *****688P, actuando en nombre propio o en representación de María del Carmen Masa Macías con domicilio en Avenida de la Constitución, 11 06225 Ribera del Fresno (Badajoz) y NIF _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____, D./Dña. _____, protocolo _____ de fecha a __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y María del Carmen Masa Macías que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado María del Carmen Masa Macías se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter temporal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: MARÍA DEL CARMEN MASA MACÍAS

• • •





RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (M.^a José Barrantes Barrantes).

(2019061438)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. María José Barrantes Barrantes, con NIF *****954D, actuando en nombre propio o en representación de _____ con domicilio en _____ y NIF _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____, D./Dña. _____, protocolo _____ de fecha a __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y María José Barrantes Barrantes que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado María José Barrantes Barrantes se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter temporal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: MARÍA JOSÉ BARRANTES BARRANTES

• • •





RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (M.^a José Mateos Chávez). (2019061439)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Maria José Mateos Chávez, con NIF *****325X, actuando en nombre propio o en representación de María José Mateos Chávez con domicilio en _____ y NIF _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____, D./Dña. _____, protocolo _____ de fecha a __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Maria José Mateos Chávez que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Maria José Mateos Chávez se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter temporal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: MARÍA JOSÉ MATEOS CHÁVEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Manuel Barrera Nieto). (2019061473)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Manuel Barrera Nieto, con NIF *****375L, actuando en nombre propio o en representación de _____ con domicilio en _____ y NIF _____ inscrita en el Registro _____ de _____, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____, D./Dña. _____, protocolo _____ de fecha a __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Manuel Barrera Nieto que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Manuel Barrera Nieto se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter temporal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: MANUEL BARRERA NIETO

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Manuel Jesús Garrancho González).

(2019061474)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Manuel Jesús Garrancho González, con NIF *****633L, actuando en nombre propio o en representación de _____ con domicilio en _____ y NIF _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____, D./Dña. _____, protocolo _____ de fecha a __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Manuel Jesús Garrancho González que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Manuel Jesús Garrancho González se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter temporal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: MANUEL JESÚS GARRANCHO
GONZÁLEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (M.^a José Cabrera Araujo). (2019061475)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. M.ª José Cabrera Araujo, con NIF *****008C, actuando en nombre propio o en representación de _____ con domicilio en _____ y NIF _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día ___ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____, D./Dña. _____, protocolo _____ de fecha a ___ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y M.^a José Cabrera Araujo que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado M.^a José Cabrera Araujo se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter temporal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: M.^a JOSÉ CABRERA ARAUJO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "II Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Saucedilla". (2019061576)

Visto el texto del "II Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Saucedilla" (código de convenio 10001182012010), cuyo texto definitivo fue suscrito el 21 de enero de 2019, de una parte, por representantes del Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla, y de otra, por la central sindical FeSP-UGT, el cual fue ratificado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 7 de febrero de 2019.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 38.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de mayo de 2019.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO LABORAL SOBRE LAS CONDICIONES
DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS AL
SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO PERSONAL.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO TEMPORAL.

ARTÍCULO 4. DENUNCIA DEL CONVENIO.

ARTÍCULO 5. PRÓRROGA.

ARTÍCULO 6. ÁMBITO TERRITORIAL.

ARTÍCULO 7. COMISIÓN PARITARIA.

ARTÍCULO 8. VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES MÁS FAVORABLES.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

ARTÍCULO 10. ORGANIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN.

ARTÍCULO 11. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL.

ARTÍCULO 12. EMPLEO PÚBLICO.

ARTÍCULO 13. CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL LABORAL.

ARTÍCULO 14. INGRESO. PROVISIÓN DE VACANTES Y SELECCIÓN DE PERSONAL

ARTÍCULO 15. PROMOCIÓN INTERNA.

ARTÍCULO 16. FUNCIONARIZACIÓN

ARTÍCULO 17. REORGANIZACIONES Y REESTRUCTURACIONES.

ARTÍCULO 18. TRABAJOS DE SUPERIORO INFERIOR CATEGORÍA.

ARTÍCULO 19. AMPLIACIÓN DE PLANTILLA.



CAPÍTULO III: JORNADA LABORAL, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

ARTÍCULO 20. CALENDARIO LABORAL.

ARTÍCULO 21. JORNADA LABORAL Y HORARIOS.

ARTÍCULO 22. VACACIONES.

ARTÍCULO 23. PERMISOS Y LICENCIAS RETRIBUIDOS.

ARTÍCULO 24. PERMISOS Y REDUCCIONES DE JORNADA POR RAZONES FAMILIARES Y PERSONALES.

ARTÍCULO 25. JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS.

ARTÍCULO 26. PERMISOS NO RETRIBUIDOS.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 27. NORMAS GENERALES Y COMUNES.

ARTÍCULO 28. CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

ARTÍCULO 29. SUELDO BASE

ARTÍCULO 30. TRIENIO O ANTIGÜEDAD

ARTÍCULO 31. PAGAS EXTRAORDINARIAS.

ARTÍCULO 32. COMPLEMENTO DE DESTINO.

ARTÍCULO 33. COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

ARTÍCULO 34. COMPLEMENTO VARIABLE VINCULADO A OBJETIVOS.

ARTÍCULO 35. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

ARTÍCULO 36. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.

CAPÍTULO V: DERECHOS SOCIALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 37. JUBILACIÓN VOLUNTARIA.

ARTÍCULO 38. SEGURO COLECTIVO DE VIDA.

ARTÍCULO 39. MEJORAS VOLUNTARIAS DEL SISTEMA DE PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.



ARTÍCULO 40. ANTICIPOS.

ARTÍCULO 41. ASISTENCIA JURÍDICA Y RESPONSABILIDAD CIVIL.

CAPÍTULO VI: DERECHOS SINDICALES.

ARTÍCULO 42. COMITÉ DE EMPRESA O DELEGADOS DE PERSONAL.

ARTÍCULO 43. GARANTÍAS.

ARTÍCULO 44. SECCIONES SINDICALES.

ARTÍCULO 45. BOLSA DE HORAS.

ARTÍCULO 46. ASAMBLEAS GENERALES.

CAPÍTULO VII: SEGURIDAD Y SALUD.

ARTÍCULO 47. PRINCIPIOS DE LA PREVENCIÓN.

ARTÍCULO 48. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

ARTÍCULO 49. COMPETENCIAS Y FACULTADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

ARTÍCULO 50. VIGILANCIA DE LA SALUD.

ARTÍCULO 51. UNIFORMES DE TRABAJO.

ARTÍCULO 52. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS.

CAPÍTULO VIII: FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL.

ARTÍCULO 53. FORMACIÓN PROFESIONAL.

ARTÍCULO 54. LICENCIAS POR ESTUDIOS.

ARTÍCULO 55. LICENCIAS POR FORMACIÓN NO RETRIBUIDAS.

ARTÍCULO 56. PLAN DE FORMACIÓN PERMANENTE.

ARTÍCULO 57. COMISIÓN PARITARIA DE FORMACIÓN.

CAPÍTULO IX: REGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 58. RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.



ARTÍCULO 59. EJERCICIO DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA.

ARTÍCULO 60. FALTAS.

ARTÍCULO 61. FALTAS LEVES.

ARTÍCULO 62. FALTAS GRAVES.

ARTÍCULO 63. FALTAS MUY GRAVES.

ARTÍCULO 64. SANCIONES.

ARTÍCULO 65. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 66. MEDIDAS PROVISIONALES

ARTÍCULO 67. PRESCRIPCIÓN DE FALTAS Y SANCIONES.

ARTÍCULO 69. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA: RELACIONES FAMILIARES

SEGUNDA: ACCESO AL CONVENIO.

TERCERA: DESPLAZAMIENTOS.

CUARTA: HERRAMIENTAS.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

SEXTA: EMPLEADOS AGRÍCOLAS.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

ANEXO I: TABLA SALARIAL.

ANEXO II: RELACIÓN DE ENFERMEDADES Y LESIONES GRAVES A LAS QUE SE ALUDE EN EL ARTÍCULO 39. MEJORA VOLUNTARIA DEL SISTEMA DE PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente convenio laboral tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla y el personal laboral a su servicio.

Artículo 2. Ámbito Personal.

1. Las normas contenidas en el presente convenio son de aplicación a todo el Personal Laboral (fijo, indefinido, temporal) del Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla.
2. Los acuerdos, disposiciones, resoluciones y normas municipales en tanto no contradigan lo establecido en el presente convenio serán de aplicación a los empleados públicos municipales en lo que les sea más favorable.

Artículo 3. Ámbito Temporal.

Este convenio entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales necesarios y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE). Surtirá efectos desde su aprobación por acuerdo plenario su duración será hasta el 31 de diciembre de 2019. En tanto no estuviera denunciado o aprobado un nuevo convenio que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado por años naturales.

Artículo 4. Denuncia del Convenio.

Se efectuará por escrito que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia con tres meses de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del convenio.

Artículo 5. Prórroga.

Denunciado el convenio y hasta tanto se logre un nuevo convenio colectivo, se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo.

Artículo 6. Ámbito Territorial.

Este convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo actualmente dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla, así como a los que pudieran crearse en el futuro, aunque tanto unos como otros no estén en el término municipal de Saucedilla, si en ellos prestan servicio empleados públicos municipales.

**Artículo 7. Comisión Paritaria.**

1. Se constituye una Comisión Paritaria de Control, interpretación, desarrollo y seguimiento integrada la misma por tres miembros elegidos por la Corporación más tres representantes de los trabajadores del ayuntamiento.
2. La Comisión deberá estar presidida por el Alcalde o persona en quien delegue y actuará de Secretario el que se designe de mutuo acuerdo por las partes. Éstas podrán estar asistidas por sus asesores. Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes, fijándose la reunión con un máximo de 10 días naturales posteriores a la petición.
3. Su misión será la de velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en el presente convenio y de cuantos asuntos se determinen en él, así como interpretar y desarrollar las partes dudosas e incompletas del mismo además de los artículos que hagan mención expresa sobre la necesidad de su desarrollo que pudieran existir. Deberá ponerse en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantos conflictos, irregularidades y discrepancias puedan suscitarse de la interpretación y aplicación del convenio, a fin de que la Comisión emita dictamen sobre el particular, y consecuentemente pueda utilizar las acciones o medios a los que hace referencia la legislación vigente. Las reuniones se celebrarán de forma ordinaria trimestralmente y extraordinaria cuando cualquiera de las partes lo solicite con una antelación de 10 días.

Artículo 8. Vinculación A La Totalidad.

1. Las condiciones, tanto normativas como retributivas, establecidas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible.
2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el convenio devendrá ineficaz en el/los apartado/s y/o artículo/s afectado/s, y deberá regularse de nuevo íntegramente siempre que la Comisión paritaria determine que tal nulidad afecta de manera sustancial a la totalidad del mismo o no hubiese acuerdo al respecto.

Artículo 9. Condiciones Más Favorables.

La entrada en vigor de estos pactos implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente convenio por estimar que en su conjunto y globalmente considerados, suponen condiciones más beneficiosas para los empleados públicos municipales, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que afecte a los empleados públicos de la administración local de efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.



CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 10. Organización Y Racionalización.

1. De conformidad con las disposiciones vigentes, la organización del trabajo es facultad exclusiva de la Corporación, que la ejercerá respetando el ejercicio de los derechos de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos; todo ello sin perjuicio de los derechos y facultades reconocidos a los empleados públicos y sus representantes legales.
2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:
 - a. La mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
 - b. La simplificación del trabajo, la mejora de métodos y procesos administrativos.
 - c. Establecimiento de plantillas correctas de personal.
 - d. Definición y clasificación clara de las relaciones entre el puesto y la categoría.
 - e. La profesionalización y la promoción.
 - f. Mejora de las condiciones ambientales y de salud laboral.
3. Serán objeto de informe, consulta o negociación con los sindicatos representativos del Ayuntamiento de Saucedilla las materias concernientes al Comité de Empresa, así como las incluidas en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 11. Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral.

1. La Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla, en adelante RPT, es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los siguientes términos:
 - a. La RPT deberá comprender todos los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla, y de los puestos de trabajo de sus organismos autónomos, que estén ocupados o puedan ocuparse por personal laboral del mismo, debidamente clasificados. Se aprobará anualmente con la plantilla y el Presupuesto. El personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial no formará parte de la relación de puestos de trabajo.



b. La RPT del Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla indicará el contenido básico de cada puesto de trabajo, de los que figurarán los siguientes datos:

- Centro de trabajo al que pertenece.
- Denominación de los puestos.
- Funciones reales que se desempeñan en el puesto.
- Tipo de jornada.
- Categoría profesional.
- Nivel del puesto.
- Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.
- Retribuciones asignadas: Básicas, según grupo de pertenencia, y en las complementarias, el nivel del Complemento de destino y la determinación del Complemento específico en base a los conceptos legales.

2. Cualquier modificación de la RPT deberá ser negociada en la Mesa de Negociación en el último trimestre de cada año, con las previsiones para el siguiente.

Artículo 12. Empleo Público.

1. La política de empleo público se ajustará a los siguientes objetivos:

- a. Crecimiento selectivo de las oportunidades de empleo en algunos servicios públicos básicos.
- b. Adecuado dimensionamiento de las plantillas, procediendo en su caso, a la reasignación de efectivos, según lo establecido en el Art. 16.
- c. Creación de oportunidades de empleo para la promoción profesional.
- d. Coordinación de la política de empleo con la formación y promoción.
- e. Mejora del conocimiento de los recursos humanos existentes, para una eficaz programación de los mismos.
- f. Mejora de los niveles de estabilidad en el empleo.

2. En el marco de la legislación vigente, el Ayuntamiento informará en la Mesa de Negociación con los Sindicatos representativos en el mismo, la preparación y diseño de los planes de oferta de empleo en las siguientes condiciones:



- a. La previsión de las necesidades de personal de cada servicio o área municipal a incluir en la oferta de empleo público antes y su tramitación definitiva.
- b. Los aspectos de la Oferta de Empleo Público relacionados con la promoción interna y los criterios de selección a emplear, garantizándose asimismo que, preceptivamente antes de la aprobación de las bases de las distintas convocatorias por el Pleno y Comisión Informativa correspondiente, haya sido informada con los sindicatos en la Mesa de Negociación.

Artículo 13. Clasificación del personal laboral.

1. La clasificación profesional del personal laboral del Ayuntamiento de Saucedilla tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a sus trabajadores/as, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.
2. El Empleado Público al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla está integrado por personal contratado en régimen de laboral fijo, indefinidos, temporales.
3. Cada categoría se incluirá en uno de los grupos señalados en el art. 38 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y en el art. 76 y la adicional sexta del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Grupo del que dependerán sus retribuciones.
4. Se establecen los siguientes grupos profesionales a los que deberá integrarse todo el Personal Laboral:
 - a. GRUPO A, dividido en dos subgrupos, A1 y A2: para el acceso a este grupo, se exigirá estar en posesión del título universitario de grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación del personal laboral en cada subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Transitoriamente, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y hasta que no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios, se integrará en el Subgrupo A2 a aquellos empleados que accedieran, o puedan acceder, con la exigencia de estar en posesión de los títulos de Ingeniería Técnica, Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica o equivalentes.

- b. GRUPO B: Para el acceso a este Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior o equivalente.



- c. GRUPO C, dividido en dos subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso:
- C1: Título de Bachiller o Técnico o equivalente.
 - C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- d. GRUPO E: Para el acceso a este Grupo no se exigirá estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

Artículo 14. Ingreso, provisión de vacantes y selección de personal.

1. Toda selección de Personal deberá realizarse conforme a la Oferta de Empleo Público, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de Oposición Libre, Concurso-Oposición o Concurso de valoración de méritos en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad, transparencia e imparcialidad e independencia de los miembros de los órganos de selección.
2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas y de méritos y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.
3. En los procesos selectivos a través del sistema de Concurso-Oposición, la fase de Oposición precederá siempre a la de Concurso de valoración de méritos. A esta valoración de méritos deberá otorgarse una puntuación proporcionada de forma que no determine por sí misma el resultado del proceso selectivo. Con el fin de asegurar la debida idoneidad de las personas aspirantes, estas deberán superar en la fase de oposición la puntuación mínima establecida para las respectivas pruebas selectivas.
4. En orden a posibilitar el ejercicio de los derechos sindicales a los que se alude en el artículo 31.6 del Estatuto Básico del Empleado Público, se dará traslado a los representantes sindicales con representación en los órganos de representación de personal en el Ayuntamiento de las resoluciones de los órganos de selección.
5. Las Organizaciones Sindicales firmantes podrán estar presentes en los Tribunales, Pruebas Selectivas y Comisiones de Valoración, como observadores.

Artículo 15. Promoción Interna.

1. En todas las convocatorias, el ayuntamiento facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso desde un grupo inferior o subgrupo a otro superior, o dentro del mismo grupo.
2. Los empleados públicos municipales deberán para ello poseer la titulación exigida, una antigüedad de dos años en el Ayuntamiento, y reunir los restantes requisitos y superar las pruebas que en cada caso establezca la convocatoria.



3. El ayuntamiento procurará, previa negociación en la Mesa de Negociación reservar el máximo número de plazas en cada convocatoria objeto de promoción interna.
4. En las bases de los Concursos-Oposiciones restringidas a promoción interna, podrán suprimirse algunas pruebas de aptitud, en función de los conocimientos ya demostrados, asimismo el ayuntamiento colaborará con los sindicatos representativos en la preparación de cursos para la preparación de las pruebas, fuera siempre de la jornada laboral, según los criterios que se establezcan.
5. Con el fin de regular situaciones anómalas que puedan producirse por la existencia de dos plantillas, se reconoce al empleado municipal que acceda mediante un procedimiento selectivo y conforme a la Oferta de Empleo Público a otra plaza de categoría superior de la plantilla laboral, la posibilidad de mantener su condición de empleado municipal y viceversa, en los casos que la oferta de la plaza lo permita, en cuyo caso la Corporación procederá, a la transformación de la plaza en las plantillas municipales del ejercicio siguiente y la toma de posesión del empleado municipal se realizará después de la entrada en vigor de las citadas plantillas.

Artículo 16. Funcionarización.

En el momento que la normativa lo permita y las circunstancias lo aconsejen, se iniciará un proceso de funcionarización del personal laboral de la plantilla municipal incluido en la RPT del Presupuesto Municipal.

Artículo 17. Reorganizaciones y reestructuraciones.

1. En los procesos de reforma de la administración municipal se exige introducir nuevas fórmulas organizativas y de gestión, que puedan suponer reestructuraciones que afecten parcialmente a las condiciones de trabajo del personal.
2. Reconocida la capacidad autoorganizativa del Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla, los proyectos de reorganización que impliquen modificación en las condiciones de trabajo del personal tendrán el siguiente tratamiento:
 - a. El Ayuntamiento de Saucedilla informará previamente a los sindicatos de los proyectos de cambios organizativos que impliquen transformaciones del régimen jurídico de un organismo, servicio o área, o reasignación de efectivos de personal.
 - b. En la fase de elaboración del proyecto de cambio del marco jurídico del organismo afectado o de realización de los trabajos técnicos necesarios para la reasignación de efectivos, la administración consultará a los sindicatos sobre la repercusión que tales procesos tengan en las condiciones de trabajo del personal afectado.
 - c. Una vez realizados los trabajos técnicos para la reasignación de los efectivos se negociará en la Mesa los aspectos del Estatuto de Organización, personal y funcionamiento



del Organismo, servicio o área, que afecten a las condiciones de trabajo, así como el destino y régimen del personal afectado en el marco de los criterios y las condiciones que se acuerden, y los posibles cursos de adaptación o reciclaje que fueran necesarios.

Artículo 18. Trabajos de superior o inferior categoría.

1. En caso de necesidad, se podrá destinar a los empleados públicos municipales a realizar trabajos de superior o inferior categoría profesional a la suya, reintegrándose a su puesto de trabajo y categoría de origen en cuanto cese la causa que motivó el cambio.
2. Cuando se trate de una categoría superior, este cambio de puesto de trabajo no podrá ser de duración superior a seis meses, quedando regulado según lo establecido por ley para los empleados públicos.
3. En casos de trabajos de inferior categoría, el tiempo máximo de habilitación será de 2 meses continuados o 3 discontinuos, en un año.
4. En ambos casos, la adscripción temporal ha de ser justificada por exigencias perentorias e imprevisibles de la actividad de la Corporación a propuesta del Jefe del Centro y ratificación del Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.
5. En ningún caso el cambio podrá
 - a. Implicar o indicar menoscabo de la dignidad del empleado público municipal, procurándose que el cambio sea voluntario.
 - b. La adscripción no constituirá mérito para la provisión de puestos de trabajo.
6. En todos los supuestos, el Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla está obligado a informar con cinco días de antelación al Comité de Empresa, Delegado de Personal y Secciones Sindicales legalmente constituidas para que se emita informe preceptivo sobre el mismo.
7. Durante el tiempo de desempeño de trabajos de superior categoría,
 - a. Las retribuciones de los empleados se incrementarán en la diferencia de las del puesto ocupado provisionalmente con respecto a las que tuviera el puesto de procedencia.
 - b. Si durante el desempeño de estos trabajos de superior categoría los empleados públicos municipales sufriesen un accidente de trabajo, percibirá las retribuciones que viniese devengando en dicha situación.
8. En el caso de trabajo de inferior categoría se mantendrán las retribuciones del puesto de procedencia.

**Artículo 19. Ampliación de plantilla.**

En ningún puesto de trabajo se efectuarán más de 80 horas de servicios extraordinarias al año, siempre y cuando éstas estén fuera de las bolsas de horas extraordinarias pactadas con los trabajadores. En caso contrario se aumentará la plantilla.

CAPÍTULO III

JORNADA LABORAL, VACACIONES,
PERMISOS Y LICENCIAS**Artículo 20. Calendario Laboral.**

1. El calendario es el instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la jornada y la fijación de los horarios del personal al servicio del Ayuntamiento de Saucedilla.
2. El Ayuntamiento de Saucedilla aprobará anualmente, antes del 1 de diciembre de cada año, su calendario laboral, previa negociación con las organizaciones sindicales con capacidad representativa reconocidas en el ámbito de la administración local, en los términos previstos en el EBEP, que contendrá la distribución anual de la jornada y que habrá de respetar las siguientes condiciones:
 - a. Los horarios se acomodarán a las necesidades del servicio, respondiendo al criterio de facilitar la atención a los ciudadanos.
 - b. La distribución anual de la jornada no podrá alterar el número de días de vacaciones que establezca la normativa en vigor.
 - c. Se dará la publicidad necesaria del calendario, de forma que se asegure su conocimiento, tanto por parte de los empleados públicos como por los ciudadanos interesados.
 - d. El número de fiestas laborales, de carácter retribuido y no recuperable, que no podrán exceder de lo establecido por la normativa en vigor.
3. En este calendario laboral se especificarán los días laborales durante las fiestas locales a tener en cuenta para poder aplicar el contenido del artículo 21.13 de este convenio, así como las fechas en las que podrá aplicarse una distribución irregular de la jornada laboral (artículo 21.2).

Artículo 21. Jornada Laboral y horarios.

1. Se establece, para todos los empleados/as públicos, una jornada de trabajo de 37:30horas semanales, de las cuales 2:30 horas se destinarán a formación o a actividades fuera del



centro de trabajo, sin que en ningún caso se puedan realizar más de 8 horas de trabajo efectivo al día. No obstante, la jornada de trabajo establecida en este punto podrá modificarse a fin de adaptarla a aquella que la Junta de Extremadura pueda fijar para sus empleados públicos.

2. La jornada laboral ordinaria de presencia física en el centro de trabajo será de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. No obstante, en los servicios de mantenimiento, limpieza viaria y/o de dependencias y trabajos agrícolas, podrá establecerse una distribución irregular de la jornada laboral, que podrá realizarse en sábado, en las siguientes circunstancias:
 - a. Días laborales de las fiestas locales.
 - b. Miércoles de carnaval.
 - c. Días de realización de actividades culturales, recreativas, económicas, formativas y deportivas programadas u organizadas con la participación del Ayuntamiento de Saucedilla.
 - d. Por razones de productividad de las labores agrícolas.

Cuando sea necesario establecer una distribución irregular de la jornada laboral, habrá que tener en cuenta las siguientes limitaciones:

- Esta circunstancia deberá comunicarse al empleado público con una antelación mínima de 5 días hábiles. Además, la distribución irregular de jornada en ningún caso podrá recaer siempre en los mismos empleados, siendo preciso organizarla entre los empleados de manera equilibrada.
 - El cómputo de horas totales trabajadas en el año ha de ser el mismo.
 - No es posible planificar horas de trabajos en días no laborales, conforme al calendario laboral establecido.
 - El número de horas diarias trabajadas nunca será superior a ocho, respetando en todo caso el descanso entre jornadas (12 horas como mínimo entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente) y semanal (la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo).
 - Las diferencias derivadas de la distribución irregular de la jornada deberán quedar compensadas en el plazo de doce meses y, en todo caso, antes de que termine la relación laboral del empleado público con el Ayuntamiento.
3. En determinados servicios podrá establecerse otras jornadas diferentes a la ordinaria, que podrán consistir en la realización de la misma en régimen de turnicidad, de jornada partida, de disponibilidad horaria, de prolongación de jornada o sábados y domingos; de tarde;



de media jornada de mañana o tarde. Estas jornadas deberán estar recogidas en la relación de puestos de trabajo, donde se recogerá también el complemento retributivo y descanso correspondiente a estas condiciones horarias.

4. En aquellos servicios que tengan que ser realizados al aire libre, del 1 de junio al 30 de septiembre, podrán optar por la modificación de la jornada laboral ordinaria pasando este de 07:00 a 14:00 horas.
5. El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo, con reserva del mismo.

El trabajador que curse estudios en centros de enseñanza o cursos de formación tendrá preferencia para elegir turno de trabajo si tal es el régimen instaurado en el servicio.

6. Los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento podrán acogerse al horario flexible, de acuerdo con la normativa vigente para todos los empleados públicos de manera que la parte fija estará comprendida entre las 9:00 y las 14:30 horas en el turno de mañana. La parte flexible de la jornada laboral se establecerá de 7:30 a 9:00 h. de lunes a viernes y entre las 14:30 y las 18:00 h. de lunes a viernes.
7. Será tiempo de trabajo efectivo el necesario para ordenar, recoger o guardar las ropas, materiales y demás útiles de trabajo.
8. El personal al servicio del Ayuntamiento de Saucedilla tendrá derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos. Con carácter general comprenderá sábado y domingo, salvo las dependencias, actividades o servicios que deban organizarse por turnos de trabajo, en cuyo caso deberá regularse por la Corporación otro régimen de descanso laboral previo acuerdo con los representantes de los trabajadores.
9. El personal afectado por el presente convenio disfrutará de un periodo de descanso ininterrumpido de 30 minutos diarios, computado como trabajo efectivo a todos los efectos, siempre que su jornada de trabaja sea a tiempo completo.
10. A los efectos de facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, el personal municipal podrá cambiar de mutuo acuerdo el turno o jornada de trabajo que le corresponda con el de otro compañero que realice tareas y/o funciones similares. Para ello deberán comunicarlo previamente con un mínimo de 24 horas de antelación y por escrito al responsable del servicio. La negativa al cambio deberá ser justificada por escrito y sólo podrá fundamentarse en la imposibilidad de poder llevar a cabo los trabajos asignados al personal sustituido.
11. Durante los días laborales de las fiestas locales la jornada laboral se reducirá en dos horas; para aquellos servicios que no puedan disfrutar de esta reducción de jornada, se



le acumulará medio día a los de asuntos propios por cada día laboral de las fiestas locales en lo que no se haya podido reducir la jornada en dos horas.

12. Los días 24 y 31 de diciembre tienen el carácter de festivos no recuperables.
13. La distribución anual de la jornada no podrá alterar el número de días de vacaciones que establezca la normativa en vigor.

Artículo 22. Vacaciones.

1. Los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar cada año natural de unas vacaciones retribuidas con la duración de veintidós (22) días hábiles por año completo de servicio, o bien de los días que correspondan en proporción al tiempo de servicios efectivos prestados, en el caso de que este sea inferior a un año.
2. Las vacaciones se disfrutarán obligatoriamente, previa autorización, dentro del año natural en se hubiesen devengado y, como máximo, hasta el día 15 de enero del año siguiente cuando por necesidades del servicio no se hubieren podido disfrutar en el año natural.

Podrán disfrutarse en períodos fraccionados, en cuyo caso cada una de las fracciones deberá ser, como mínimo, de cinco hábiles consecutivos y siempre que el disfrute de cada una de ellas sea compatible con la salvaguarda de las necesidades del servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, el empleado público podrá optar, a su libre elección, por el disfrute de hasta cinco días de sus vacaciones de forma no consecutiva, a menos que las necesidades del servicio, apreciadas motivadamente por el órgano competente, no lo permitan.

En caso de que, por necesidades del servicio, se modificase la fecha de disfrute de las vacaciones, el empleado público tendrá derecho a que se le abonen los gastos que por tal motivo se le hubieran ocasionado, previa presentación de documentos justificativos de los mismos.

3. A fin de garantizar su correcto funcionamiento, y salvo en los casos en los que el servicio cuente con un único empleado, en ningún momento podrán coincidir las vacaciones de más de la mitad de los empleados de un servicio.
4. Excepto en el caso de lo especificado en el punto anterior, el empleado público con contrato fijo, indefinido o anual que no disfrute sus vacaciones por necesidades de servicio entre los meses de julio y septiembre, ambos incluidos, tendrá tres días hábiles más de permiso por cada 11 días hábiles.
5. En el supuesto de haber completado los años de antigüedad que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales, efectivo a partir del año natural siguiente al de cumplimiento de la antigüedad referenciada:



- 15 años de servicio: 23 días hábiles.
 - 20 años de servicio: 24 días hábiles.
 - 25 años de servicio: 25 días hábiles.
 - 30, o más, años de servicio: 26 días hábiles.
6. El período de baja por enfermedad será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponden disfrutar al empleado público dentro del año.
7. Si al momento de iniciar el período vacacional, o durante su disfrute, la persona afectada fuera declarada en situación de baja por incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo, se suspenderá el inicio o, en su caso, se interrumpirá el disfrute de las vacaciones, que se podrán iniciar o reanudar tras el alta médica. De producirse el alta con posterioridad a la fecha límite del 15 enero del año siguiente, o bien en el caso de que el número de días que restasen desde el alta hasta tal fecha fuera inferior al de las vacaciones pendientes, éstas habrán de disfrutarse necesariamente y de forma ininterrumpida a partir del día siguiente al del alta, y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.
- Igualmente, cuando el permiso por parto, parto prematuro, adopción o acogimiento, paternidad o permiso acumulado de lactancia haya de iniciarse en coincidencia con el comienzo o durante las vacaciones, la persona afectada podrá disfrutar las vacaciones, o el periodo que restase de éstas, inmediatamente y sin interrupción a partir de la finalización del permiso aun cuando haya concluido el año natural.
8. El empleado público de nuevo ingreso disfrutará dentro del año de su nombramiento la parte proporcional de vacaciones correspondientes desde la fecha de su ingreso hasta el fin de año o hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado. Si éste ha de producirse dentro del año, los días hábiles que correspondan.
9. El periodo de vacaciones anuales retribuidas únicamente podrá ser sustituido por compensación económica en los supuestos en que, por la finalización sobrevenida de la relación de servicios no hubiera resultado posible su disfrute por causa no imputable al trabajador.

Artículo 23. Permisos y licencias retribuidos.

1. En caso de fallecimiento, accidente o enfermedad graves (entendiendo por ello que requiera la presencia del empleado público junto al familiar accidentado o enfermo), en los días que justificadamente establezca el trabajador:
- a. Tres días hábiles cuando se trate de familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho, ampliable en dos días si el hecho se produjera en una localidad distinta a la de residencia del empleado.



- b. Dos días hábiles cuando se trate de familiares en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliable en dos días si el hecho se produjera en una localidad distinta a la de residencia del empleado.
- c. En el caso de fallecimiento de familiares dentro del tercer y cuarto grado de consanguinidad, el permiso será de un día natural.

A los efectos indicados en este punto, se equipara a enfermedad grave de un familiar su ingreso hospitalario, con una duración superior a veinticuatro horas, cuando requiera la presencia del empleado público junto al familiar enfermo o accidentado. La finalización de la hospitalización determinará el fin del permiso, salvo que persista la causa de enfermedad grave, que habrá de acreditarse debidamente, al igual que en los casos que no conlleven la hospitalización del familiar enfermo o accidentado.

Tratándose de intervenciones quirúrgicas de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho, que no requieran hospitalización, pero sí se prescriba reposo domiciliario (previa justificación médica), el permiso será de tres días hábiles, o cinco si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del empleado público que diste más de 100 km.

Tratándose de accidente o enfermedad graves de un familiar, el inicio del permiso y su disfrute será determinado por el empleado público, pudiéndose alternar los días hasta completar los que pudieran corresponderle o, en su caso, hasta el alta médica.

En el caso de fallecimiento, el inicio del permiso se computará desde el primer día hábil en que se produzca el hecho causante. Su disfrute se realizará de forma continuada y sin interrupción hasta completar los días que puedan corresponderle. En el supuesto de que el trabajador realice jornada laboral completa y el hecho que determina el disfrute de este permiso se produzca con posterioridad a la realización de dicha jornada, el inicio del cómputo de este periodo de disfrute tendrá lugar a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el hecho causante.

- 2. En el caso de nacimiento de un hijo, concebido dentro o fuera del matrimonio, el padre biológico tendrá derecho a disfrutar de dos días hábiles de permiso. Este permiso podrá ampliarse a cuatro días hábiles si el nacimiento se produce fuera de la localidad de residencia del empleado municipal.
- 3. Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, 1 día. Si comporta traslado de localidad, 3 días.
- 4. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, 15 horas mensuales.
- 5. Para concurrir a exámenes finales, pruebas selectivas en la Administración y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación necesarias para la obtención de un título académico o profesional oficial, durante el tiempo necesario para su celebración y desplazamiento en su caso.



6. Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las empleadas embarazadas, por el tiempo necesario.
7. Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad, y podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro progenitor, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

El disfrute de este derecho es compatible con la reducción de jornada que se establece por razón de guarda legal.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los supuestos de parto múltiple.

8. Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la empleada o el empleado tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

9. Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

Se entiende por "deber inexcusable" aquel que está impuesto por una norma o que pueda deducirse de la misma o que responda a una citación en una fecha y hora determinada -sin posibilidad de cambio horario- y cuyo incumplimiento pueda generar una responsabilidad de índole civil, penal o administrativa. Además, el deber ha de ser personal, es decir, sin posibilidad de ejecución por medio de un representante o sustituto.

Ejemplos de tipos de deberes inexcusables:

- a. Pertenencia a un jurado.
- b. El cumplimiento de la citación por juez o tribunal en un proceso penal.
- c. El cumplimiento de la citación de comisarías, gobierno civil o militar.
- d. Renovación de DNI, pasaporte, carné de conducir, certificados y registros en centros oficiales siempre que no pueda hacerse fuera del horario laboral.



- e. Comparecer personalmente como demandante en un procedimiento laboral o contencioso, Y por extensión, igualmente, como demandado.
 - f. Comparecer en Tribunales de evaluación en ejercicio de un deber cívico.
 - g. La participación en procesos electorales y el ejercicio del derecho de sufragio.
 - h. Asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno y comisiones dependientes de los mismos de que forme parte en calidad de cargo electo como concejal, diputado, juntero o parlamentario.
 - i. Visita a un discapacitado internado en un centro, cuando el empleado público ha sido nombrado tutor del mismo.
 - j. Desplazamiento para llevar a efecto el régimen de visitas a un menor.
10. Por el tiempo indispensable por asistir a reuniones de seguimiento escolar de sus hijos en el centro donde están escolarizados, siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera de horas de trabajo.
11. Por el tiempo indispensable y necesario en los casos de asistencias a consultas médicas y/o reconocimientos o recuperaciones relativas a enfermedades o accidentes, siempre no sea posible asistir a las mismas fuera de horas de trabajo.
12. Para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida que deban realizarse durante la jornada de trabajo, por el tiempo necesario para su realización.
13. Por asuntos propios, seis días hábiles. Uno de estos seis días podrá desdoblarse en dos permisos de media jornada a disfrutar bien al inicio, bien al final de la misma.
- Cuando coincidan en sábado o domingo los días 24 y 31 de diciembre, se añadirán dos días adicionales de permiso. El empleado público podrá disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos propios al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio a partir del octavo.
- El empleado público podrá distribuir los días de asuntos propios a su conveniencia, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse hasta el 31 de enero siguiente.
- Los días de asuntos propios no podrán acumularse a los períodos de vacaciones anuales. Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los días de permiso por asuntos propios podrán acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente.
14. Por matrimonio o pareja de hecho, que se acreditará a través de su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o equivalente,



quince días naturales consecutivos, pudiendo ser inmediatamente anteriores o posteriores, en todo o en parte, al día que se celebre el matrimonio o se produzca la inscripción. El personal que disfrute de este permiso de inscripción en un registro de uniones de hecho no podrá disfrutarlo de nuevo en caso de contraer matrimonio posteriormente con la misma pareja.

Cuando el permiso se disfrute después de la celebración del matrimonio o de la inscripción, si tal hecho acaece en un día no laborable, el computo se iniciará en el primer día posterior laborable a la celebración o inscripción.

15. El trabajador podrá ausentarse de su puesto durante el tiempo indispensable de la jornada laboral para acompañar a los hijos menores de 16 años o a personas dependientes a su cargo que no se dispongan de autonomía, y siempre que esté debidamente acreditado, a las consultas médicas o asistencias sanitarias del sistema sanitario público o asimilado que sean precisas y siempre que por razones de disponibilidad horario del centro sanitario no puedan realizarse fuera del horario laboral del trabajador. En el caso de que el padre y la madre del menor fueren empleados públicos, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.
16. Un día por matrimonio de parientes de 1.º, 2.º, 3.º y 4.º grado de consanguinidad y afinidad, que deberá disfrutarse en la fecha de celebración. Los permisos relacionados en este apartado serán susceptibles de ampliación a dos días si el acontecimiento tuviera lugar a más de 300 km.
17. Con el objetivo de facilitar la formación y el desarrollo profesional, podrán concederse permisos retribuidos en su totalidad o parcialmente para realización de cursos sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo y de perfeccionamiento profesional.
18. El trabajador podrá ausentarse de su puesto de trabajo durante cuatro días a lo largo del año natural, de los cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos siempre que estas ausencias estén motivadas en enfermedad o accidente no laboral y no den lugar a la declaración de incapacidad temporal. Estas ausencias habrán de ser justificadas de acuerdo con lo previsto en las normas reguladoras de la jornada y horario.

En el supuesto de que esté contratado por un periodo igual o inferior a un año y que este periodo no coincida con el año natural, el trabajador podrá ausentarse por los motivos expuestos antes los días que, proporcionalmente, correspondan a la duración de su contrato y durante la extensión del mismo, independientemente de que esta coincida o no con el año natural.

Artículo 24. Permisos y reducciones de jornada por razones familiares y personales.

1. Por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género, el empleado público podrá disfrutar de los permisos regulados en el artículo 49



del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la empleada pública siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en todos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

- b) Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del empleado público, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.



En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.

- c) Permiso de paternidad por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de cinco semanas o lo que indique la legislación vigente en cada momento concreto, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) y b).

En los casos previstos en los apartados a), b) y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la empleada pública y, en su caso, del otro progenitor empleado público, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este,



si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los empleados públicos que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento tanto temporal como permanente, tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

- d) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer empleada pública: las faltas de asistencia de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las empleadas públicas víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en este caso.

- e) Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el empleado público tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo al presupuesto del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el empleado público tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiem-



po que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

- f) Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, los empleados públicos que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de empleados públicos y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los empleados públicos amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración competente en cada caso.

Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

2. Asimismo, el empleado público tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo en los siguientes supuestos:
- a. Por interés particular, en tramos mínimos de 30 minutos diarios y hasta el límite máximo de un tercio de la jornada efectiva, con la correspondiente reducción proporcional de retribuciones.
 - b. Cuando, por razón de guarda legal, deba cuidar directamente de alguna persona menor de doce años, de una persona mayor que requiera una dedicación especial o de una persona con discapacidad que no desarrolle actividad retribuida alguna, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.



- c. Para la atención directa de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho que, por razones de edad, accidente o enfermedad no se pueda valer por sí misma y no desarrolle actividad retribuida, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.
- d. Para el cuidado directo de un familiar de primer grado, cónyuge o pareja de hecho, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes, el empleado tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral con carácter retribuido.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

Se podrá solicitar la sustitución del tiempo que se pretenda reducir por un permiso retribuido que lo acumule en las jornadas completas que resulten, siempre que se mantenga la causa motivante, que habrá de ser debidamente acreditada. En caso de desaparición sobrevenida de dicha causa, se realizarán los ajustes retribuidos necesarios y se procederá a la deducción de haberes que resultara, en orden a preservar la finalidad y el alcance de esta reducción de jornada.

- e. Por ser necesario para hacer efectiva la protección de trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer o su derecho de asistencia social integral, con disminución proporcional de la retribución. Las trabajadoras en estos supuestos tendrán también derecho a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables.
- f. Por nacimiento de hijos prematuros o cuando por cualquier otra causa tengan que quedar hospitalizados a continuación del parto, hasta un máximo de dos horas diarias con disminución proporcional de sus retribuciones, que podrá compatibilizarse con el derecho a ausentarse del trabajo por este mismo motivo previsto en el apartado 8 del artículo 23 mientras se mantenga la hospitalización.

Artículo 25. Justificación de ausencias.

1. Los empleados públicos deberán registrar en el sistema de control horario de su centro de trabajo todas las entradas y salidas correspondientes a su modalidad de jornada.
2. Igualmente, las ausencias, las faltas de puntualidad y de permanencia del personal en su puesto de trabajo, cualquiera que fuera su causa, deberán ser registradas por los empleados públicos que incurran en ellas en el sistema de control horario que debe existir en cada centro.



Estas ausencias, en el supuesto de que estuvieran previstas, deberán ser comunicadas al responsable jerárquico superior correspondiente aportando la citación previa que especifique el día y la hora de las mismas.

Las ausencias e incidencias que no hubieran sido previamente comunicadas y resulten imprevistas o motivadas por fuerza mayor, deberán ser comunicadas de inmediato al responsable jerárquico superior correspondiente y requerirán de su posterior justificación acreditativa, que será trasladada, de manera inmediata, al órgano competente en materia de personal.

3. La ausencia del centro de trabajo motivada en el padecimiento de enfermedad o lesión debida a un accidente requerirá la disposición del parte de baja médica desde el momento en que se produce el hecho causante. Se considerará fecha de inicio de la situación de incapacidad temporal la que aparezca consignada como tal en el parte de baja.

Sin perjuicio de la obligación de comunicar inmediatamente la ausencia al responsable del Servicio al que se encuentre adscrito, la persona afectada por la enfermedad o el accidente causantes de la situación de incapacidad temporal habrá de entregar a Personal, en el plazo máximo de tres días contados a partir del de su expedición, el ejemplar del parte de baja destinado a la empresa. En idéntico plazo se habrán de entregar igualmente los ejemplares de los partes sucesivos confirmatorios de baja, hasta la emisión del parte de alta, cuyo ejemplar destinado a la empresa será entregado dentro de las veinticuatro horas siguientes a su expedición. La incorporación efectiva al puesto habrá de producirse el día laborable siguiente a la fecha del alta.

4. Las faltas de asistencia al trabajo por enfermedad o accidente que no se documenten con la aportación del parte de baja, habrán de ser notificadas de inmediato al responsable jerárquico superior correspondiente, se justificarán en el momento de la reincorporación al puesto de trabajo con la acreditación documental de la concurrencia de la causa de enfermedad, y podrán comportar, cuando así se prevea, la correspondiente reducción de retribuciones.
5. En el caso de que, iniciada la jornada laboral, el empleado público hubiera de abandonar su puesto de trabajo por indisposición sobrevenida motivada por enfermedad, la ausencia durante dicha jornada se justificará en la forma indicada en el apartado anterior.
6. Las ausencias parciales del puesto de trabajo motivadas por la concurrencia a consultas médicas o asistencias sanitarias, pruebas o tratamientos médicos concertados previamente, dentro del sistema sanitario público o asimilado, que sean precisas y siempre que por razones de disponibilidad horaria del centro sanitario no puedan realizarse fuera del horario laboral, deberán justificar la necesidad de la ausencia en el tiempo solicitado en razón de las circunstancias que demanden la consulta médica o la asistencia sanitaria y se probarán documentalmente la hora y día fijados para la cita, y la hora del término de prestación. En ambos casos, el tiempo de ausencia será considerado como de trabajo efectivo siempre que aparezca debidamente justificado.



7. Los días de ausencias causadas por contingencias comunes (enfermedad común o accidente no laboral) que no generen situaciones de incapacidad temporal y que excedan de los contemplados el artículo 23.18 de este convenio laboral, tendrán un descuento en nómina del 50 % del salario total del empleado público. Con todo, estas ausencias habrán de ser justificadas de acuerdo con lo previsto en las normas reguladoras de la jornada y horario de permanencia en el puesto de trabajo.
8. El órgano competente en materia de personal exigirá la justificación oportuna de todas las ausencias y no autorizarán, dentro de la jornada laboral, aquellas ausencias para asuntos que puedan realizarse fuera de la jornada de trabajo, salvo las que correspondan al cumplimiento de un deber inexcusable. En el resto de los casos, aún debidamente justificados, el tiempo de ausencia será recuperado dentro de la misma semana en que la ausencia se produzca o, como máximo, en la semana siguiente.
9. La realización de jornadas de trabajo inferiores en cómputo semanal a la establecida en el convenio, cuando no hayan sido justificadas debidamente, darán lugar a la deducción proporcional de las retribuciones correspondientes al periodo de tiempo no trabajado, dentro de los tres (3) meses siguientes a la ausencia, sin perjuicio, además, de la adopción de las medidas que pudieran resultar de aplicación en el orden disciplinario.

Artículo 26. Permisos no retribuidos.

1. Por asuntos propios, sin derecho a retribución, por periodo no inferior a diez días naturales y una duración máxima acumulada de tres meses cada dos años, y siempre condicionado a las necesidades del servicio. A los efectos del devengo de pagas extraordinarias, el tiempo de duración de este permiso no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados, sin perjuicio de su cómputo, en todo caso, a efectos de antigüedad. Mientras se disfruta de este permiso no se podrá realizar ninguna otra actividad, pública o privada, para cuyo ejercicio la legislación de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas requiera disponer de autorización o reconocimiento de compatibilidad, salvo que con carácter previo a su inicio se hubiera otorgado esta de forma expresa.

Este permiso sólo podrán disfrutarlo los empleados públicos que lleven como mínimo 2 años de antigüedad al servicio del Ayuntamiento. No podrán disfrutar el permiso, pues, ni el personal funcionario interino ni el personal laboral temporal.

2. Con el objetivo de facilitar la formación y el desarrollo profesional, podrán concederse permisos retribuidos en su totalidad o parcialmente para la realización de cursos sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo y de perfeccionamiento profesional.



No podrá disfrutar de este permiso el personal laboral temporal, salvo que se traten de cursos de formación programados por los centros oficiales de formación para empleados públicos dependientes del Ayuntamiento de Saucedilla, o de las Administraciones Públicas de Extremadura, destinados a mejorar la capacitación profesional o a la adaptación a un nuevo puesto de trabajo.

3. El tiempo estrictamente necesario para asistir a cursos selectivos o realizar periodos de prácticas cuando se superen procesos selectivos para la cobertura definitiva de puestos de trabajo en cualquiera de las Administraciones Públicas.
4. Para colaborar en Programas de Cooperación y Ayuda Humanitaria, y en Programas y Proyectos de Ayuda y Cooperación al Desarrollo, con una duración máxima que no superará los seis meses, en los términos y con las limitaciones que se determinen reglamentariamente.
5. En casos excepcionales relacionados con problemáticas graves de conflictos familiares del empleado, y siempre teniendo en cuenta que se trata de ayudar a conciliar la vida personal, familiar y laboral, se podrá conceder permiso hasta un máximo de 30 días naturales continuados, no pudiendo hacer uso de este derecho más de dos veces al año.
6. Las peticiones de estos permisos se concederán siempre que sean cursadas a través de los Servicios de Personal con una antelación al menos de 15 días. El silencio se considera como positivo al solicitante y si existiese respuesta negativa habrá de ser motivada y comunicada a los Órganos de Representación de Personal.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 27. Normas generales y comunes.

1. Los empleados públicos municipales sólo serán remunerados por el Ayuntamiento según los conceptos y en las cuantías que se determinan en este convenio.
2. En su virtud, los empleados públicos municipales no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase, ni percibir remuneraciones distintas de las previstas en este Acuerdo ni incluso, por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorías o emisiones de dictámenes e informes o en su condición de miembros de comisiones o jurados de cualquier naturaleza; a excepción de comisiones de valoración y tribunales de selección de personal.
3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la



cual, regulará, mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerseles.

4. A los empleados públicos municipales que, por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados, realicen una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.
5. Las retribuciones percibidas por los empleados públicos municipales gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.
6. Para el tiempo de vigencia del presente convenio y en lo referente a subida salarial, se aplicarán los mismos incrementos retributivos que con carácter general y obligatorio se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de lo que al respecto pueda establecer la Ley de la Función Pública de Extremadura en lo que sea de aplicación obligatoria para este Ayuntamiento.

Artículo 28. Conceptos retributivos.

1. Las retribuciones de los empleados públicos municipales son básicas y complementarias, sin perjuicio de las retribuciones diferidas que en su caso sean de aplicación, según lo dispuesto en el artículo 29 del EBEP.
 - a. Son retribuciones básicas:
 - El sueldo.
 - Los trienios o antigüedad.
 - Las pagas extraordinarias.
 - b. Son retribuciones complementarias:
 - El complemento de destino.
 - El complemento específico.
 - El complemento variable vinculado a objetivos.
 - Los servicios extraordinarios.
2. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos de los empleados públicos municipales el día 1 del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:



- a. En el mes de toma de posesión del primer destino, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de permisos sin derecho a retribución.
 - b. En el mes en que cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro; y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.
3. La cuantía de las retribuciones básicas (sueldo, trienios y pagas extraordinarias), así como del complemento de destino y del complemento específico, para el año 2018, se establece en el anexo I.

Artículo 29. Sueldo Base.

El sueldo de los empleados públicos a los que es de aplicación el presente convenio será el que tenían al 31 de diciembre de 2017, incrementado en la cuantía que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 y normas que lo desarrollen (anexo I). Para el resto de los años de vigencia del convenio se establecerá de conformidad con lo que estipule la Ley de Presupuestos Generales del Estado o, en su caso, norma que la sustituya.

Artículo 30. Trienio o Antigüedad.

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para todos los grupos por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública.
2. Para el reconocimiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de funcionario de carrera como de contratado en régimen de derecho administrativo o laboral, se haya formalizado o no documentalmente dicha contratación.

Artículo 31. Pagas Extraordinarias.

1. Las pagas extraordinarias serán 2 al año, tendrán el importe que anualmente se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y se devengarán el día primero de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos de los empleados públicos municipales en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:
 - a. Cuando el tiempo de servicios prestados fuera inferior a la totalidad del periodo correspondiente a una paga, ésta se abonará en la parte proporcional que resulte según los meses y días de servicio efectivamente prestados.
 - b. Los empleados públicos municipales en servicio activo, con permiso sin derecho a retribución, devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional.



- c. En caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

Artículo 32. Complemento de Destino.

1. El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.
2. Los puestos de trabajo se clasificarán en 18 niveles, respetando los siguientes intervalos para cada Grupo de clasificación:
 - a. Grupo I-Subgrupo A1: del 22 al 30.
 - b. Grupo II-Subgrupo A2: del 18 al 26.
 - c. Grupo III-Subgrupo B: del 16 al 22.
 - d. Grupo IV-Subgrupo C1: del 15 al 22.
 - e. Grupo V-Subgrupo C2: del 14 al 18.
 - f. Grupo VI-Subgrupo E: del 13 al 14.
3. La cuantía del complemento de destino, que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo, será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado o, en su caso, norma que la sustituya.

Artículo 33. Complemento Específico.

1. El complemento específico retribuirá las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad y/o penosidad.
2. En ningún caso, no podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán asignarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior, que puedan concurrir en el puesto de trabajo.
3. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá con carácter previo, que por el Ayuntamiento se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las



circunstancias expresadas en el apartado 1 de este artículo. La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberán ser negociadas en la Mesa de Negociación, los criterios para ello son los siguientes:

- a. Especial dificultad técnica. Retribuirá la especial formación y/o titulación necesaria para el desempeño del puesto de trabajo exigidas en la convocatoria de ingreso y/o provisión, la especial habilidad manual y los especiales esfuerzos y procesos mentales desempeñados que superen las exigencias del puesto base.
- b. Mayor dedicación. Retribuirá la mayor dedicación al puesto de trabajo sobre la jornada normal de trabajo.
- c. Incompatibilidad. Retribuirá la imposibilidad de ejercer otra actividad pública conforme la legislación vigente.
- d. Responsabilidad. Retribuirá la responsabilidad que por razón del puesto recae en función de personas y/o material (maquinaria y/o vehículos) que estén a su cargo, seguridad, bienes y servicio, imagen, repercusiones judiciales y de errores, manejo de dinero, responsabilidad derivada y disciplinaria.
- e. Peligrosidad o penosidad:
 - Peligrosidad. Retribuirá la peligrosidad que por razón del puesto recae en función del uso de armas, maquinarias peligrosas o vehículos, toxicidad y contagios, pantallas informáticas, nocturnidad (por razón de peligro nocturno) o riesgo físico.
 - Penosidad. Retribuirá la penosidad que por razón del puesto recae en función del esfuerzo físico, puesto de trabajo la intemperie, con luz artificial o con circunstancias climáticas adversas, ruido, monotonía, trato con el público y la turnicidad que será completa cuando se realicen turnos de mañana, tarde y noche, o, incompleta en turnos, de mañana y tarde; en ambos casos se toma como cómputo el trabajar en razón de turno el 50 % de los festivos (incluido domingos y sábados) y efectuar una media de 40 horas nocturnas mensuales en la turnicidad completa.
 - Se entiende por nocturnidad el turno de trabajo que coincide en dos o más horas con el horario comprendido entre las 22,00 horas y las 8,00 horas, por turnicidad cuando el trabajo se realice en turno de mañana y/o tarde y/o noche, se trabaje al menos un festivo de cada dos (incluye domingos) y el descanso semanal no sea fijo en los mismos días cada semana.

Artículo 34. Complemento variable vinculado a objetivos.

Su percepción no será ni fija ni periódica en el tiempo y exigirá la previa planificación de los objetivos a alcanzar y la posterior evaluación de los resultados obtenidos. La percepción de



este complemento deberá ser autorizada previamente por el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Saucedilla, precisando asimismo su consignación presupuestaria en el programa correspondiente.

Artículo 35. Servicios extraordinarios.

1. Las horas extraordinarias, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, habrán de responder a lo que se detalla en este artículo y/o servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.
2. Sólo y excepcionalmente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados previamente y por escrito por la Corporación, a instancias de la Jefatura del Servicio afectada, y tendrán carácter voluntario para el trabajador salvo los que se deban realizar para prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o por otras causas de fuerza mayor, en cuyo caso serán obligatorios y se justificarán una vez realizados y en un plazo no superior a 5 días laborales.
3. Los servicios extraordinarios realizados, con el límite expresado en el artículo 19 de este convenio, excepto en los casos previstos en el número siguiente, se compensarán con tiempo de descanso calculado del siguiente modo:
 - a. Las horas extraordinarias realizadas en horario laboral diurno, 1:45 horas por hora.
 - b. Las horas extraordinarias realizada en horario laboral nocturno o festivo diurno, 2:15 h. por hora.
 - c. Las horas extraordinarias realizadas en horario festivo nocturno, 2:45 h. por hora.
4. Se abonarán, en cambio, las horas de servicios extraordinarios que se realicen para prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o por otras causas de fuerza mayor. También aquellas que se realicen los días de fiestas locales; 24, 25 y 31 de diciembre, y 1 de enero.
5. Mensualmente, los Servicios de Personal informarán por escrito a los representantes sindicales y a los Órganos de Representación de Personal de las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, empleados públicos municipales que las han efectuado y Servicio al que están adscritos.

Artículo 36. Indemnizaciones por razón del servicio.

Los empleados públicos tendrán derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean necesitados a realizar por razón del servicio



previa autorización del Concejal/a Delegado/a responsable del área, y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:

- Dietas.
- Gastos de desplazamiento.
- Indemnización por residencia eventual.
- Indemnización por asistencia a tribunales de oposición o Comisiones de Valoración.
- Indemnización especial.

1. Dietas:

- a. Se entenderá por dietas la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo por razones del servicio encomendado.
- b. Cuando por razón del servicio se desempeñen determinados cometidos fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo, se percibirán las siguientes dietas:
 - Dieta entera si se pernocta fuera de la residencia habitual.
 - Dieta reducida si vuelve a pernoctar a la residencia habitual.
- c. Las cuantías serán las siguientes:
 - Alojamiento: 66 euros.
 - Manutención: 40 euros.
 - Dieta completa: 100 euros.
 - Media dieta: 50 euros.
- d. El Excmo. Ayuntamiento abonará, antes del inicio del viaje, al empleado/a público que tuviera que desplazarse, al menos el 80 % del valor total de las dietas que le corresponden, salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas, por razones imprevisibles y urgentes, y sea patente la imposibilidad del pago. En todo caso, se entenderán las cantidades anteriores como cuantías máximas, estando el empleado público obligado a presentar los justificantes que exija la legislación vigente.

2. Gastos de desplazamiento.

- a. Se conceptúa como gasto de desplazamiento la cantidad que se abone al empleado/a público por los gastos que se le ocasionen por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio encomendado.



Este concepto equivale a viajar por cuenta del Excmo. Ayuntamiento cuando la Corporación no pusiera medio de transporte y conductor a disposición del empleado público que por necesidades del servicio tuviera que desplazarse de un centro de trabajo a otro situado fuera de su centro habitual de trabajo utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado y procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte.

- b. La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transportes aéreos, marítimos o terrestres supondrá en su caso el abono del billete o pasaje utilizado. La cuantía de indemnización a percibir como gastos de desplazamiento de los empleados públicos por el uso de vehículo particular en el servicio encomendado, cuando voluntariamente él lo utilice y el Excmo. Ayuntamiento lo autorice, será lo estipulado en la legislación vigente.
 - c. El abono de las cantidades correspondientes se realizará con antelación a su desembolso por el interesado, salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas, por razones imprevisibles y urgentes, y sea patente la imposibilidad del pago, previéndose el devengo de un anticipo a cuenta y a justificar en aquellos casos en que la cuantía total se desconozca previamente, o conociéndose resulte en extremo gravosa para el empleado público.
3. Indemnizaciones por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y comisiones de valoración: Las cuantías a aplicar serán las que marque la legislación vigente.
 4. Indemnización especial.
 - a. Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga al trabajador por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio encomendado, salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado/a público.
 - b. La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponde a los Servicios de Personal tras examinar, tanto el dictamen pericial oportuno, como el informe de los correspondientes órganos del Excmo. Ayuntamiento que deban informar, los Delegados de Personal del Ayuntamiento.
 5. En todo lo no regulado en el presente artículo sobre indemnizaciones por razón de servicio será de aplicación la normativa que regula tales indemnizaciones respecto a los empleados públicos.



CAPÍTULO V
DERECHOS SOCIALES DE LOS EMPLEADOS
PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 37. Jubilación voluntaria.

1. Procederá la jubilación voluntaria, anticipada o parcial, a solicitud del interesado, siempre que el empleado público del Ayuntamiento de Saucedilla reúna los requisitos y condiciones establecidos en el Régimen General de la Seguridad Social que le sea aplicable.
2. El Ayuntamiento de Saucedilla facilitará la jubilación parcial, con o sin contrato de relevo, a aquellos empleados públicos que lo soliciten, en los términos establecidos en el Régimen General de la Seguridad Social que le sea aplicable.
3. A todos los empleados públicos que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en el Régimen General de la SS, y soliciten la jubilación anticipada, les será concedida por el Ayuntamiento de Saucedilla.

Excepcionalmente, y sólo a los empleados públicos que puedan acceder a la jubilación anticipada antes del 31 de diciembre de 2019 con al menos 12 años de antigüedad ininterrumpida a su servicio, el Ayuntamiento de Saucedilla les concederá una indemnización de 3.000 €.

Artículo 38. Seguro colectivo de vida.

El Ayuntamiento de Saucedilla, en virtud de este convenio, queda obligado a concertar un seguro colectivo de vida a todos sus empleados públicos que cubra los riesgos de muerte, invalidez permanente y responsabilidad civil en la cuantía de:

- a. Muerte: 30.050,61 €.
- b. Invalidez: 30.050,61 €.
- c. Responsabilidad civil.

Artículo 39. Mejoras voluntarias del sistema de prestaciones de la seguridad social.

A los empleados públicos del Ayuntamiento de Saucedilla pertenecientes al Régimen General de la Seguridad Social, al amparo del Decreto-Ley 2/2012, de 8 de octubre, para la implementación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones públicas aprobadas por el Estado, se les reconocerá, como mejora voluntaria, los siguientes complementos en los supuestos de incapacidad temporal:



1. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes (accidentes no laborales o enfermedades comunes), hasta el tercer día, se les reconocerá un complemento del cincuenta por ciento de las retribuciones percibidas en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que, sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, alcance el setenta y cinco por ciento de las retribuciones percibidas en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del vigésimo primero, inclusive, se le reconocerá un complemento hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones percibidas en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Se abonará un complemento hasta alcanzar el 100 % de las retribuciones durante el tiempo de duración de la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes que generen hospitalización y/o intervención quirúrgica, o que estén relacionadas con las enfermedades y lesiones graves recogidas en el anexo II.

2. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales (enfermedades profesionales o accidentes laborales), la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el período de duración de la misma hasta el cien por cien de las retribuciones percibidas en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Artículo 40. Anticipos.

1. Los empleados públicos municipales fijos o indefinidos podrán solicitar anticipos reintegrables hasta la cuantía de dos nóminas como máximo, con plazo límite de devolución de 12 meses, salvo caso de justificada y razonada necesidad, que una vez apreciadas podrá elevar la cuantía del anticipo hasta un máximo de 3.005,06 euros y devolución hasta 24 meses.

No podrá concederse un nuevo anticipo reintegrable mientras no se tengan liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad y no haya transcurrido un período mínimo de seis meses entre la cancelación de un anticipo y la solicitud de otro.

2. Los empleados públicos municipales podrán solicitar anticipos mensuales que en ningún caso podrán ser superiores al importe que les corresponda por los días trabajados en el momento de la solicitud. Este tipo de anticipos sólo podrá solicitarse, y concederse, nada más que una vez al mes.

Este tipo de anticipo no podrá hacerse efectivo en el supuesto de que el empleado que lo solicite hubiera cometido alguna falta disciplinaria en los tres meses inmediatamente anteriores a la solicitud.

Artículo 41. Asistencia jurídica y responsabilidad civil.

1. La Corporación garantizará la asistencia jurídica a los empleados públicos municipales que lo soliciten y la precisen por razones de conflictos derivados de la prestación de los servicios propios de los mismos.



CAPÍTULO VI
DERECHOS SINDICALES

Artículo 42. Comité de Empresa o Delegados de Personal.

1. Son los órganos representativos y colegiados de todos los trabajadores, sin perjuicio de la representación que corresponda a las Secciones Sindicales respecto de sus afiliados.
2. Serán objeto de negociación por los Órganos de Representación del Personal, las materias establecidas en la normativa vigente.
3. Los Órganos de representación del personal recibirán información que le será facilitada trimestralmente sobre la política de personal del Excmo. Ayuntamiento.
4. El Comité de Empresa y los Delegados de Personal recibirán de la Corporación el Presupuesto, en lo referente al capítulo de personal, y la memoria anual.
5. El Comité de Empresa y los Delegados de Personal emitirán informe a solicitud del Excmo. Ayuntamiento sobre las siguientes materias:
 - a. Traslado total o parcial de las instalaciones.
 - b. Planes de formación profesional.
 - c. Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.
6. El Comité de Empresa y los Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas en el ámbito de sus competencias.
7. El Comité de Empresa y los Delegados de Personal tendrán conocimiento y serán oídos en las siguientes cuestiones y materias:
 - a. Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
 - b. Régimen de permisos, vacaciones y licencias.
8. El Comité de Empresa y los Delegados de Personal conocerán, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en actos de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.
9. El Comité de Empresa y los Delegados de Personal vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, seguridad social y empleo y ejercerá, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.



10. El Comité de Empresa y los Delegados de Personal vigilarán y controlarán las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.
11. El Comité de empresa y los Delegados de Personal estarán informados de las actuaciones llevadas a cabo por el Comité de Prevención de Riesgos Laborales.
12. La Junta de Personal y los Delegados de Personal participarán en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en el Ayuntamiento.
13. El Comité de Empresa y los Delegados de Personal colaborarán con el Excmo. Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.
14. El Comité de Empresa y los Delegados de Personal informarán a sus representantes en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.
15. Se reconoce a los Delegados de Personal colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.
16. El Comité de Empresa y los Delegados de Personal en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el Excmo. Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregado por el Excmo. Ayuntamiento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.
17. Los informes que deban emitir el Comité de Empresa y los Delegados de Personal a tenor de las competencias reconocidas deben evacuarse en el plazo de 10 días.
18. El Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla habilitará a los Órganos de Representación del Personal un local adecuado para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, autorizará a sus miembros el uso de las fotocopadoras del Excmo. Ayuntamiento y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, con el visto bueno previo del alcalde.

Artículo 43. Garantías.

Los Delegados de Personal como representantes legales de los empleados públicos, dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas, de las siguientes garantías y derechos:

1. El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.
2. La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.



3. Ser oído en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante los tres años inmediatamente posteriores sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.
4. Se establece un crédito de 15 horas mensuales dentro de la jornada de trabajo retribuida como de trabajo efectivo con las siguientes especificaciones:
 - a. Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en períodos de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.
 - b. Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables, salvo imposibilidad manifiesta.
 - c. Los Delegados de Personal de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación a los servicios de personal, a la acumulación de las horas sindicales.
5. No ser trasladados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los tres años siguientes de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación. Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

Artículo 44. Secciones Sindicales.

1. Los Empleados Públicos afiliados a un Sindicato podrán constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en los estatutos del mismo. Las secciones sindicales serán únicas a todos los efectos, representando conjuntamente a funcionarios y laborales de todos los centros y organismos del Ayuntamiento de Saucedilla.
2. Las secciones sindicales se regularán según la legislación vigente.
3. Las secciones sindicales legalmente constituidas en el seno de este Excmo. Ayuntamiento dispondrán de 40 horas anuales para celebrar reuniones de sus afiliados en el Centro de Trabajo, que podrán ser al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su finalización, avisando con dos días laborables de antelación a los Servicios de personal y sujetándose al procedimiento establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical.
4. Las secciones sindicales tendrán las siguientes funciones y derechos:
 - a. Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas ante los Delegados de Personal y la Corporación.



- b. Representar y defender los intereses de la Central Sindical que representan y de los afiliados de la misma, así como servir de instrumento de comunicación entre aquella y la Corporación.
- c. Ser informado y oídos por la Corporación, con carácter previo, acerca de las sanciones que afecten a sus afiliados, en reestructuración de plantillas e implantación de sistema de organización del trabajo.
- d. Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición de los Sindicatos representativos en el Excmo. Ayuntamiento.
- e. El Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla, habilitará a cada sección sindical de las mencionadas en el apartado 2 de este artículo un local adecuado para el ejercicio de sus funciones.
- f. Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrán de tableros de anuncios para su uso exclusivo que, a tal efecto se instalarán por la Corporación en cada centro de trabajo y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de los trabajadores.
- g. Al Empleado Público que acceda a liberado, le serán respetados todos sus derechos y condiciones sociales, laborales, profesionales y las retribuciones del puesto que ocupa en la RPT.
- h. A propuesta de las secciones sindicales, con antelación de 5 días como mínimo y para asistencia a cursos de formación sindical, el Excmo. Ayuntamiento podrá conceder a los afiliados aquellos permisos retribuidos por un máximo de 7 días al año.

Artículo 45. Bolsa de horas.

1. Cada Organización Sindical con representación en el Ayuntamiento de Saucedilla, según los preceptos del EBEP y de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, podrá crear una bolsa de horas sindicales que estarán formadas por la acumulación de los créditos horarios cedidos por los Delegados Sindicales y Representantes del personal, así como por las que se disponen en el párrafo siguiente, y subdivididas, a los efectos de cómputo, de la siguiente forma:
 - a. Parte fija, que incluye las horas de los Delegados Sindicales: 15 horas/mes.
 - b. Parte variable: se conformará con el crédito de horas acumulables y cedidas por los Representantes del Personal en sus respectivos Sindicatos, de acuerdo con los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales.
2. La distribución de la bolsa de horas corresponderá a cada Central Sindical pudiendo distribuirla entre los trabajadores que considere oportuno para el mejor cumplimiento de sus fines, a excepción de aquéllos que ocupen puestos de libre designación. La cesión del



crédito horario de cada representante sindical para formar dicha bolsa se realizará por escrito, manifestando su consentimiento, así como el número de horas cedidas.

3. El crédito de horas necesario para adquirir la liberación total se establece en 125 horas al mes, y para la liberación parcial en 65 horas mensuales.
4. Cada Organización Sindical comunicará al inicio de cada legislatura a la Concejalía de Personal la distribución de su bolsa de horas. Las variaciones que pudieran producirse se comunicarán al menos con una antelación de 48 horas, salvo en caso de urgencia que será de 24 horas.
5. Los Delegados de Prevención, para el desempeño de sus funciones, dispondrán del crédito de 15 horas mensuales.

Artículo 46. Asambleas Generales.

1. Están legitimados para convocar asambleas de carácter general para todos los empleados públicos:
 - a. Las organizaciones sindicales representativas del Ayuntamiento, directamente o a través de sus representantes.
 - b. El Comité de Empresa y los Delegados de Personal.
 - c. Los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento siempre que su número no sea inferior al 33 % de la plantilla de personal.
2. Serán requisitos para convocar una Asamblea General los siguientes:
 - Comunicar por escrito su celebración con una antelación de 2 días laborables.
 - Señalar día, hora y lugar de celebración.
 - Indicar el orden del día.
 - Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.
3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General, el órgano competente de la Corporación no efectuase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.
4. Los convocantes de la asamblea serán responsables del normal desarrollo de la misma.
5. Sólo se concederán autorizaciones de Asambleas Generales en horas de trabajo hasta un máximo de 30 horas anuales en cada centro de trabajo, asegurando los servicios mínimos de cada Departamento o Servicio.



CAPÍTULO VII SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 47. Principios de la prevención.

1. En aplicación de la normativa en vigor, corresponde al Ayuntamiento el deber de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales, que se concreta en garantizar la información, consulta y participación, dar formación en materia preventiva a todos los trabajadores en general, y más exhaustivamente a los miembros del Comité de Seguridad y Salud, en particular, la vigilancia de la salud, tanto puntual, como periódica, y la paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente.
2. Para ello se elaborará un Plan Integral de Prevención en el que se prestará especial atención a los trabajadores más sensibles a determinados riesgos y la adaptación de los puestos de trabajo que impliquen mayor riesgo. Este Plan incluirá una Evaluación Inicial, conforme a lo que la Ley establece, un Plan de Emergencia y Evacuación para cada Centro de trabajo, las medidas concretas de actuación y unos criterios de seguimiento, contando para ello con todos los trabajadores y sus órganos legales de representación.

Artículo 48. Comité de Seguridad y Salud.

1. Existirá un único Comité de Seguridad y Salud, cuya composición y funciones serán las recogidas legalmente, artículo 38 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (última modificación: 29 de diciembre de 2014).
2. Los Delegados de Prevención que formen parte del Comité de Seguridad y Salud les corresponderá las funciones y competencias que se recogen en los artículos 35, 36 y 37 de la misma Ley 31/1995.

Artículo 49. Competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud.

Al Comité de Seguridad y Salud le corresponden las competencias y facultades que se establecen en el artículo 39 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en especial:

1. Promover en los centros de trabajo la observación de las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud imponiéndolas y haciéndolas cumplir.
2. Estudiar y promover las medidas oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales, integridad física y psíquica, salud, condiciones de salubridad y bienestar del personal.
3. Organizar campañas de formación y sensibilización del personal en materia de seguridad y salud.



4. Investigar las causas de enfermedades y accidentes.
5. Promover la paralización provisional de un trabajo ante la presencia de un riesgo grave e inminente para la integridad física del trabajador.
6. El estudio y la elección del tipo y número de uniformes necesarios para los distintos puestos de trabajo, dando audiencia al trabajador afectado.
7. La elaboración de unas normas de seguridad y salud, teniendo como referencia la actual ordenación de seguridad e higiene en el trabajo.
8. La elaboración del mapa de riesgos de todo el personal municipal garantizando la investigación de las enfermedades profesionales.
9. En general, formular las propuestas que se consideren oportunas en esta materia a fin de lograr una normal y eficaz aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 50. Vigilancia de la salud.

1. Además del reconocimiento médico de ingreso, los empleados públicos municipales deberán someterse a reconocimiento médico anual, cuyo resultado se pondrá en conocimiento del propio trabajador y del Ayuntamiento. A este último, únicamente en lo relativo a la aptitud o no del empleado para desempeñar el puesto de trabajo, o por el riesgo de contagio a juicio de la autoridad médica.
2. Si como consecuencia del mismo se descubriese en algún trabajador enfermedad que le incapacitara para el desarrollo normal de la función que desempeña, la Corporación, de mutuo acuerdo con el empleado, procurará destinarlo a otro puesto de trabajo de nivel profesional similar al que hubiera venido desempeñando y no fuera inconveniente la dolencia que pudiera padecer.
3. La mujer trabajadora al quedar embarazada tendrá derecho a una revisión médica que dictamine si el trabajo que realiza puede afectar su estado, en cuyo caso se le asignará otro puesto de trabajo de acuerdo con su estado, y por el tiempo que dure dicha situación.

Artículo 51. Uniformes de trabajo.

1. El Ayuntamiento dotará al personal que por su trabajo las necesite las vestimentas necesarias para el mismo, y todos los elementos de protección que se consideren necesario para la prevención de los riesgos laborales (gafas protectoras, guantes, botas de seguridad, mascarilla, casco, prendas reflectantes, etc.) siendo su uso obligatorio, con antelación suficiente para la realización del trabajo previo informe del Comité de Salud Laboral.
2. Las prendas de protección deberán estar homologadas, proporcionando una protección eficaz a los riesgos que motivan su uso y respondiendo a las condiciones anatómicas y



fisiológicas de los trabajadores. Así mismo, se asegurará el mantenimiento de los equipos de protección conforme a la normativa vigente.

3. En la sustitución de las prendas y material suministrado, bien por deterioro o bien por el paso del tiempo, el trabajador deberá exhibir la prenda sustituida.
4. El Ayuntamiento facilitará ropa de trabajo (uniformes) al personal con derecho a ella en función de la actividad que realice, quien vendrá obligado a utilizarla durante el periodo de la jornada laboral. Se establece, con carácter general, una periodicidad de entrega de los uniformes de verano de abril a mayo y, para los de inviernos, de septiembre a octubre.
5. El Comité de seguridad y salud y los Órganos de Representación de Personal velarán para que los uniformes reúnan las condiciones adecuadas a las características del puesto de trabajo de que se trate y que la entrega se efectúe en los plazos estipulados, a cuyo fin se emitirá informe previo.

Artículo 52. Botiquín de primeros auxilios.

En todos los centros de trabajo, así como en todos los vehículos y maquinarias, habrá como mínimo un botiquín de primeros auxilios debidamente provisto.

CAPÍTULO VIII

FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Artículo 53. Formación Profesional.

1. La formación es instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios. Por ello, todos los empleados públicos municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reciclaje, actualización y capacitación profesionales organizados por las Administraciones Central, Autonómica y Local.
2. En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla, directamente o en régimen de colaboración con Centros Oficiales y sindicatos, organizará cursos de capacitación y de reciclaje profesionales para la adaptación de los empleados públicos a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo.
3. Se procurará que la formación a que se refiere tanto este artículo 54 como el 57 de este convenio alcance las 100 horas anuales. El tiempo de asistencia a estas actividades de formación se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.

**Artículo 54. Licencias por estudios.**

1. Se concederán las siguientes licencias retribuidas de estudio:

- a. Durante el tiempo que duren los congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asistan los Empleados Municipales o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación. Si la asistencia a tales actos fuese promovida o auspiciada por la Corporación, tendrán derecho los Empleados Públicos Municipales a percibir la indemnización correspondiente, en concepto de dietas, desplazamientos, etc.
- b. De formación profesional a todos los niveles,
 - Concesión de 80 horas/año como máximo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera del Ayuntamiento y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.
 - Este permiso no implicará reducción en sus retribuciones y tendrá derecho a las dietas correspondientes, siempre que los cursos estén organizados por Administraciones Públicas, Organizaciones Sindicales y Universidades, y se impartan dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Se concederán siempre que se soliciten con una antelación mínima de 15 días, considerándose el silencio como positivo para el trabajador o trabajadora; en caso de respuesta negativa, ésta habrá de ser motivada y comunicada a los representantes de los/as trabajadores/as.
 - Los empleados públicos comprendidos en el ámbito del presente convenio realizarán los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a las exigencias de su puesto de trabajo o de un nuevo puesto que determine el Ayuntamiento.
 - El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.
- c. De educación general, social o cívica. Se concederán permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de títulos académicos o profesionales.
- d. El trabajador o trabajadora tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo, con reserva del mismo.
- e. El trabajador o trabajadora que curse estudios en centros de enseñanza o cursos de formación tendrá preferencia para elegir turno de trabajo si tal es el régimen instaurado en el servicio y de vacaciones, y siempre que se progrese adecuadamente. En el



supuesto de que varias personas del mismo servicio lo soliciten, si este se resiente, tendrá preferencia en primer lugar el más antiguo o la más antigua; en caso de igual en la antigüedad, se realizará un sorteo entre ellas.

Artículo 55. Licencias por formación no retribuidas.

1. La concesión de permiso no retribuido, de una duración máxima de tres meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permita.
2. Los representantes sindicales tendrán derecho, a asistir y participaren los cursos relacionados con la organización del trabajo, salud laboral y cuantos temas tengan relación con su actividad sindical, no computándose el tiempo dedicado a esta formación como horas sindicales.

Artículo 56. Plan de Formación Permanente.

1. Durante el periodo de vigencia de este convenio, las partes se comprometen a establecer un Plan de Formación Permanente con fondos específicos para la formación continua y actualización permanente de los conocimientos y capacidades profesionales y personales de todos los grupos, subgrupos y categorías profesionales existentes en este Ayuntamiento.
2. La finalidad del Plan de Formación Permanente estará vinculado a los siguientes objetivos:
 - a. Reciclaje en el puesto de trabajo: Se hará un plan de reciclaje para los trabajadores más necesitados por sus escasas cualificaciones y a los afectados por cambios en la organización del trabajo o a las nuevas tecnologías. A tal fin se podrán suscribir convenios con otras instituciones o entidades públicas o privadas cuando sea preciso.
 - b. Promoción y desarrollo de la carrera profesional: Se vinculará la formación con la promoción profesional horizontal y vertical del personal de este Ayuntamiento, a través del diseño de itinerarios formativos, de acuerdo a las características de los distintos puestos de trabajo.
 - c. Desarrollo personal: Se diseñarán acciones formativas que fomenten la adquisición de actitudes y habilidades personales que ayuden al desarrollo cognitivo, afectivo y social del personal del Ayuntamiento.
3. Se realizarán estudios sectoriales sobre las necesidades de cualificación de los profesionales vinculados a este Ayuntamiento y la evolución de estas profesiones o categorías por la introducción de nuevas tecnologías, que sirvan para establecer convenios futuros.
4. Se asegurará la participación sindical de las organizaciones sindicales representativas, en el diseño, objetivos, selección de participantes y monitores, seguimiento y evolución del plan formativo.

**Artículo 57. Comisión Paritaria de Formación.**

1. Se constituirá una Comisión Paritaria de Formación, cuyas competencias serán:
 - a. Proponer acciones formativas.
 - b. Elaborar los objetivos del plan de formación.
 - c. Aprobar el Plan de Formación y su seguimiento.
 - d. Realizar la selección de los participantes a los cursos.
 - e. Distribuir los recursos y control de los mismos.
 - f. Marcar las prioridades de formación para las diversas categorías o colectivos más necesitados, tanto de especialización como de reciclaje o reconversión.
 - g. Promover ayudas o facilidades externas o complementarias de los trabajadores menos cualificados.
 - h. Cogestionar las acciones de formación que se realicen con fondos públicos de otras instituciones.
2. La Comisión Paritaria de Formación estará compuesta por:
 - a. Tres representantes de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento.
 - b. Dos representantes de cada una de las Centrales Sindicales con representación en el Ayuntamiento.
 - c. La presidencia la ostentará el Concejal de Personal o persona en quien delegue.
 - d. La Administración y cada una de las Centrales Sindicales podrán aportar a la Comisión un asesor por cada una.

CAPÍTULO IX
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 58. Responsabilidad disciplinaria.

1. El personal laboral queda sujeto al régimen disciplinario en el presente capítulo y en las normas que recogen el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
2. El personal laboral que indujera a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirá en la misma responsabilidad que éstos.



3. Igualmente, incurrirá en responsabilidad el personal laboral que encubriere las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración Local o los ciudadanos.
4. El régimen disciplinario del personal laboral se regirá, en lo no previsto en el presente capítulo, por la legislación laboral.

Artículo 59. Ejercicio de la potestad disciplinaria.

1. El Ayuntamiento de Saucedilla corregirá disciplinariamente las infracciones del personal a su servicio cometidas en el ejercicio de sus funciones y cargos, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.
2. La potestad disciplinaria se ejercerá de acuerdo con los siguientes principios:
 - a. Principio de legalidad y tipicidad de las faltas y sanciones, a través de este convenio colectivo.
 - b. Principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y de retroactividad de las favorables al presunto infractor.
 - c. Principio de proporcionalidad, aplicable tanto a la clasificación de las infracciones y sanciones como a su aplicación.
 - d. Principio de culpabilidad: solo se podrá sancionar por hechos constitutivos de falta disciplinaria a quien resulte responsable de los mismos de conformidad con lo dispuesto en este convenio colectivo u otra Ley que, por razón de materia, resulte de aplicación.
 - e. Principio de presunción de inocencia.
3. Cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario resulte la existencia de indicios fundados de criminalidad, se suspenderá su tramitación poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Los hechos declarados probables por resoluciones judiciales firmes vinculan a la Administración.

Artículo 60. Faltas.

Las faltas cometidas por los empleados públicos en el ejercicio de sus funciones podrán ser leves, graves y muy graves.

Artículo 61. Faltas Leves.

1. Hasta tres faltas de puntualidad en un mes, sin motivo justificado.



2. La no comunicación, antes de que comience la jornada, de cualquier falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, así como la no justificación de la incapacidad temporal de conformidad con la normativa vigente, a no ser que se acredite la imposibilidad de hacerlo.
3. El abandono del centro o del puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aún por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva del Ayuntamiento o causa de daños o accidentes a sus compañeros de trabajo, en cuyo supuesto podrá ser considerada como grave o muy grave.
4. La falta de asistencia al trabajo sin causa que lo justifique de uno o dos días al mes.
5. El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo o del horario de trabajo, que acumulado sea inferior a diez horas al mes.
6. El retraso, negligencia o falta de atención y diligencias debidas en el cumplimiento de sus funciones o en el desarrollo del trabajo encomendado, siempre y cuando no cause perjuicio de consideración al Ayuntamiento o a sus compañeros de trabajo, en cuyo supuesto podrá ser considerado como grave o muy grave.
7. La incorrección con sus superiores, compañeros, subordinados o ciudadanos con los que tenga relación en el ejercicio de sus funciones.
8. El descuido en la conservación de los locales, el material y los documentos del servicio, siempre que no se causen graves perjuicios.
9. El incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, cuando de ello no se deriven riesgos o daños para sí mismo, otro personal empleado público o terceras personas.
10. El empleo o la utilización de recursos y bienes públicos de escasa entidad para usos particulares o facilitarlos a terceros.

Artículo 62. Faltas Graves.

1. La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades, siempre que la orden no implique condición vejatoria para el trabajador o entrañe riesgo para la vida o salud, tanto de él como de otros trabajadores.
2. El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo que no cause perjuicio grave al servicio o al personal a su cargo.
3. La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados.



4. Las graves desconsideraciones con el personal empleado público o con los ciudadanos en el ejercicio de sus funciones.
5. Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.
6. Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
7. La emisión de informes, la adopción de decisiones, resoluciones o acuerdos o la realización de actuaciones manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
8. No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración, a los ciudadanos o se utilice en provecho propio.
9. El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
10. La falta injustificada de rendimiento o diligencia que afecte al normal funcionamiento de los servicios públicos, o que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros o terceros.
11. El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo, o del horario de trabajo, que acumulado suponga un mínimo de 10 horas al mes.
12. La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.
13. La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, durante tres días al mes.
14. Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada o del horario de trabajo.
15. La simulación de enfermedad o accidente que conlleve una incapacidad laboral.
16. El atentado grave a la dignidad del personal empleado público, del Ayuntamiento o de los ciudadanos.
17. El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa de prevención de riesgos laborales, del que puedan derivarse riesgos concretos para la seguridad y salud de las personas.
18. La aceptación de trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.



19. El empleo o la utilización de recursos y bienes públicos para usos particulares o facilitarlos a terceros, salvo que por su escasa entidad constituya falta leve.
20. La negligencia grave en la conservación o en la limpieza de materiales y máquinas que el trabajador tenga a su cargo.
21. El consumo de bebidas alcohólicas o de cualquier sustancia estupefaciente que repercuta negativamente en el trabajo.

Artículo 63. Faltas Muy Graves.

1. El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución o al Estatuto de Autonomía de Extremadura en el ejercicio de la Función Pública.
2. Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial, o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.
3. El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas, especialmente en puestos de mando o responsabilidad, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para el Ayuntamiento o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.
4. Faltar al trabajo más de tres días al mes, sin causa o motivo que lo justifique.
5. La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales, que causen grave perjuicio a la Administración o a los ciudadanos.
6. La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.
7. La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.
8. El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas, así como la imprudencia o negligencia en el desempeño del trabajo encomendado, o cuando la forma de realizarlo implique riesgo de accidente o peligro grave de avería para las instalaciones o maquinaria de la empresa.
9. La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.



10. La desobediencia continuada, persistente y abierta a las órdenes o instrucciones de una persona jerárquicamente superior, mediata o inmediata, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.
11. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en cualquier material, herramientas, máquinas, instalaciones, edificios, aparatos, enseres, documentos, libros o vehículos municipales o del centro de trabajo, que causen daños graves al patrimonio municipal.
12. El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendadas; el hurto y el robo, tanto a sus compañeros como al Ayuntamiento o a cualquier persona que se halle en el centro de trabajo o fuera del mismo, durante el desarrollo de su actividad laboral.
13. La prevalencia de la condición de personal empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.
14. La obstaculización del ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.
15. La realización de actos dirigidos a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
16. El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios esenciales en caso de huelga.
17. El acoso laboral.
18. El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo que cause perjuicio grave al servicio o al personal a su cargo.
19. La negativa expresa a hacer uso de los medios de protección disponibles y seguir las recomendaciones establecidas para la prevención de riesgos laborales, así como la negligencia en el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo por parte de quien tuviera la responsabilidad de hacerlas cumplir o de establecer los medios adecuados de protección derivándose de ello graves riesgos o daños para sí mismo, para otro personal empleado público o para terceras personas.
20. La infracción o la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la legislación sobre contratos del sector público cuando medie, al menos, negligencia grave.
21. La agresión física o verbal grave a cualquier persona con la que se relacione en el ejercicio de sus funciones, incluidos los ciudadanos.
22. La realización de actos encaminados a limitar la libre expresión del pensamiento, ideas y opiniones.
23. Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en el período de un año.

**Artículo 64. Sanciones.**

1. Por la comisión de faltas muy graves pueden imponerse las siguientes sanciones:
 - a. El despido disciplinario del personal laboral, que comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban.
 - b. La suspensión firme de funciones, o de empleo y sueldo en el caso del personal laboral, por un periodo de entre uno y seis años.
 - c. El demérito, que podrá consistir en alguna de las siguientes medidas:
 - La pérdida de dos niveles alcanzados en el sistema de carrera profesional horizontal.
 - La ampliación entre tres y cinco años del período de tiempo requerido para poder solicitar el reconocimiento de un nuevo nivel de carrera profesional horizontal.
 - La imposibilidad de participar en procedimientos de provisión de puestos o de promoción interna, por un período de entre dos y cuatro años.
 - La prohibición de ocupar puestos de jefatura, por un período de entre dos y cuatro años.
 - d. Suspensión del derecho a estar como disponible en todas las bolsas de trabajo de personal laboral temporal de las que forme parte, por periodo de dos a cuatro años. La imposibilidad de participar en procedimientos de provisión de puestos, por un periodo de dos a cuatro años.
2. Por la comisión de faltas graves pueden imponerse las siguientes sanciones:
 - a. La suspensión firme de funciones, o de empleo y sueldo en el caso del personal laboral, por un periodo de entre 15 días y un año.
 - b. El demérito, que podrá consistir en alguna de las siguientes medidas:
 - La pérdida de un nivel alcanzado en el sistema de carrera profesional horizontal.
 - La ampliación entre uno y hasta tres años del período de tiempo requerido para poder solicitar el reconocimiento de un nuevo nivel de carrera profesional horizontal.
 - La imposibilidad de participar en procedimientos de provisión de puestos o de promoción interna, por un período de hasta dos años.
 - La prohibición de ocupar puestos de jefatura, por un período de hasta dos años.
 - c. Suspensión del derecho a estar como disponible en todas las bolsas de trabajo de personal laboral temporal de las que forme parte, por un periodo de seis meses a dos



años. La imposibilidad de participar en procedimientos de provisión de puestos, por un periodo de seis meses a dos años.

3. Por la comisión de faltas leves pueden imponerse las siguientes sanciones:
 - a. La suspensión firme de funciones, o de empleo y sueldo en el caso del personal laboral, por un periodo de hasta 15 días.
 - b. Apercibimiento por escrito.
 - c. Suspensión del derecho a estar como disponible en todas las bolsas de trabajo de personal laboral temporal de las que forme parte, por periodo de un mes a seis meses. La imposibilidad de participar en procedimientos de provisión de puestos, por un periodo de un mes a seis meses.
4. Todas estas sanciones serán de aplicación sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder.
5. No obstante, la realización por los trabajadores de jornadas de trabajo inferiores dará lugar a la correspondiente deducción proporcional de haberes, sin que tenga consideración de sanción.
6. Las sanciones se darán a conocer por escrito, excepto en los casos en que se hay previsto que sean verbales. Se hará constar la fecha y los hechos concretos que son motivos de sanción, comunicándose también a los representantes de los trabajadores.

Artículo 65. Procedimiento disciplinario.

1. El Ayuntamiento regulará el procedimiento disciplinario para la imposición de sanciones de conformidad con los principios de eficacia, celeridad, economía procesal y con pleno respeto a los derechos y garantías de defensa del interesado, en particular:
 - a. La presunción de inocencia.
 - b. En su caso, la notificación del nombramiento de instructor y de Secretario, así como la posibilidad de su recusación.
 - c. La notificación de los hechos imputados, de la infracción que pudieran constituir y de la sanción que, en su caso, pudiera ser impuesta.
 - d. La notificación de la resolución sancionadora.
 - e. La formulación de alegaciones en cualquier fase del procedimiento.
 - f. La proposición de cuantas pruebas considere oportunas para su defensa y el esclarecimiento de los hechos imputados y de las posibles responsabilidades.



- g. La asistencia de letrado, y/o de representante sindical si así lo considerara necesario.
2. No podrá imponerse sanción por la comisión de faltas muy graves o graves sino mediante la incoación de expediente disciplinario, que se comunicará al interesado en el momento de su inicio garantizando el trámite de audiencia. Este procedimiento contendrá la debida separación entre la fase instructora y sancionadora, encomendándose a órganos diferentes.
 3. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el apartado anterior, salvo el trámite de audiencia al inculpado que deberá evacuarse en todo caso, a fin de asegurar la eficacia de la acción disciplinaria.
 4. El Ayuntamiento podrá solicitar de la Consejería competente en materia de Administración Local el apoyo necesario para la instrucción de expedientes disciplinarios por faltas muy graves o graves al personal a su servicio, cuando careciera de los medios personales idóneos para su tramitación.

Artículo 66. Medidas Provisionales.

1. En los supuestos de faltas muy graves, la autoridad que acuerde incoar el expediente podrá establecer la suspensión cautelar de empleo y sueldo del interesado hasta tanto se resuelva el mismo a fin de asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.
2. La suspensión provisional como medida cautelar en la tramitación de un expediente disciplinario no podrá exceder de 6 meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable al interesado. La suspensión provisional podrá acordarse también durante la tramitación de un procedimiento judicial, y se mantendrá por el tiempo a que se extienda la prisión provisional u otras medidas decretadas por el juez que determinen la imposibilidad de desempeñar el puesto de trabajo. En este caso, si la suspensión provisional excediera de seis meses no supondrá pérdida del puesto de trabajo.

El empleado público suspenso provisional tendrá derecho a percibir durante la suspensión las retribuciones básicas.

3. Cuando la suspensión provisional se eleve a definitiva, el empleado público deberá devolver lo percibido durante el tiempo de duración de aquella. Si la suspensión provisional no llegara a convertirse en sanción definitiva, el Ayuntamiento deberá restituir al funcionario entre los haberes realmente percibidos y los que hubiera debido percibir si se hubiera encontrado con plenitud de derechos.

El tiempo de permanencia en suspensión provisional será de abono para el cumplimiento de la suspensión firme.

Cuando la suspensión no sea declarada firme, el tiempo de duración de la misma se computará como de servicio activo, debiendo acordarse la inmediata reincorporación del



empleado público a su puesto de trabajo, con reconocimiento de todos los derechos económicos y demás que procedan desde la fecha de suspensión.

Artículo 67. Prescripción de faltas y sanciones.

1. Las faltas leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años; y las muy graves a los tres años. El plazo de prescripción de las faltas comienza a contarse desde que se hubieran cometido o, cuando se trata de faltas continuadas, desde el cese de su comisión.

La prescripción queda interrumpida a partir de la notificación a la persona responsable de la iniciación del procedimiento disciplinario, y se reanuda el plazo interrumpido cuando el expediente permanezca paralizado durante más de tres meses por causa no imputable a la persona presuntamente responsable.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 3 años, las impuestas por faltas graves, a los dos años y las impuestas por faltas leves, al año. El plazo de prescripción de las sanciones comienza a contarse desde la firmeza en vía administrativa de la resolución sancionadora.

Artículo 68. Cancelación de faltas y sanciones.

1. Las sanciones disciplinarias se anotarán en el Registro de personal con indicación de las faltas que las motivaron.
2. El empleado público podrá obtener la cancelación de las sanciones siempre que hubiera observado buena conducta, cumplida la sanción impuesta y hubieran transcurrido 6 años para las muy graves, 2 años para las graves y 6 meses para las leves.
3. La cancelación no impedirá apreciación de reincidencia si el empleado público vuelve a incurrir en falta. En este caso los plazos de cancelación serán doble que los señalados en el apartado anterior.
4. El procedimiento para llevar a efecto la cancelación se iniciará mediante escrito formulado por el empleado público sancionado, invocando el derecho que se contiene en el presente convenio.

Artículo 69. Igualdad de oportunidades y no discriminación.

En el Ayuntamiento de Saucedilla la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es un elemento básico de la gestión de los Recursos Humanos, gestión del conocimiento, de la calidad y de la responsabilidad social que como Institución tiene el Ayuntamiento.



DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Relaciones Familiares.

1. Se entenderá por cónyuge, la persona a quien se halle ligado el empleado público municipal, de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso, deberá ser acreditado con un certificado de convivencia, así como la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura,
2. Análogamente, se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el Real Decreto 383/ 1984, de 1 de febrero y la Orden Ministerial de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el Certificado Oficial establecido.
3. Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos ha de entenderse referido también a los parientes por afinidad según el siguiente cuadro:
 - a) Primer grado: Padre, madre e hijo, cónyuge o pareja debidamente inscrita.
 - b) Segundo grado: Abuelo, hermano y nieto.
 - c) Tercer grado: Bisabuelo, tío, sobrino y biznieto.
 - d) Cuarto grado: Primo hermano.

Segunda: Acceso al Convenio.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de todos sus empleados públicos el acceso a este convenio en su página web. No obstante, si alguno de sus empleados solicitara una copia del mismo, el Ayuntamiento está obligado a entregársela.

Tercera: Desplazamientos.

Los empleados públicos municipales que presten sus servicios fijos en el extrarradio del casco urbano (estaciones depuradoras de agua, depósitos, etc.) y que su desplazamiento a dicho puesto de trabajo sea efectuado en vehículo del Excmo. Ayuntamiento, éste se acomodará a las necesidades de los mismos en varios puntos de recogida. Los que no efectúen el desplazamiento en dicho vehículo, percibirán un plus de transporte consistente en una gratificación por el importe de 2,40 euros por día trabajado.

Cuarta: Herramientas.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla proporcionará a sus empleados públicos la herramienta, material, armamento, vehículos y demás utensilios necesarios para buen desarrollo del servicio y el mantenimiento de estos elementos.



2. Cuando la herramienta, material de trabajo, etc. tras su uso no sea recogida en las dependencias municipales, se habilitará por el Ayuntamiento el medio oportuno para la seguridad de ésta, tales como casetas portátiles para las obras, armarios, etc.

Quinta: Solución de conflictos.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los Empleados Públicos y Ayuntamiento, se someterá a los términos previstos en el ASEC-EX, y su reglamento de aplicación, a la intervención del servicio regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con los establecidos en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación del Convenio u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas, que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente, por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de esta.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido servicio de mediación y arbitraje, con el carácter de eficacia general, y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga al Ayuntamiento, Personal Representante de los Trabajadores y Personal Trabajador, a plantear sus discrepancias con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de negociación-conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesaria la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual, los firmantes de este convenio, se comprometen también a impulsar y fomentar.

Sexta: Empleados agrícolas.

A la hora de contratar a trabajadores agrícolas, el Ayuntamiento de Saucedilla optará por la modalidad de contratación de bases mensuales de cotización. A estos trabajadores les será de aplicación el contenido del presente convenio en igualdad de condiciones con el resto de los empleados públicos municipales.

Sólo en el supuesto de contratación por tiempo igual o inferior a un mes (30 días), el Ayuntamiento elegirá la modalidad de contratación de bases días de cotización, en función de las jornadas reales realizadas. En este supuesto, la base de cotización diaria se equipará a la que corresponda a las trabajadores agrícolas contratados bajo la modalidad de bases mensuales de cotización.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados los acuerdos, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente convenio.

***Disposición final.***

El presente convenio entrará en vigor el día de su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y sus efectos se retrotraerán al día 1 del mes de esta aprobación, salvo en el supuesto de que alguna de las categoría laborales tenga, con el nuevo convenio, unas retribuciones menores a las percibidas actualmente. En este supuesto, se mantendrá el salario actual hasta la finalización del periodo de contratación, iniciándose la aplicación retributiva de este convenio con los contratos que se firmen tras la entrada en vigor del mismo.

De igual manera, aquellos trabajadores que, a título individual, en la actualidad vinieran recibiendo un complemento específico especial no verán mermados sus retribuciones totales, adoptando, si fuera necesario, las medidas oportunas para ello.

Este convenio podrá suspenderse, de acuerdo con lo previsto en los artículos 32 y 38.10 del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando por causa grave de interés público derivada de la alteración sustancial de las circunstancias económicas el Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla deba adoptar medidas o planes de ajuste, de reequilibrio de sus cuentas públicas o de carácter económico financiero para asegurar su estabilidad presupuestaria o la corrección de su déficit público.

**ANEXO I**

TABLA SALARIAL

1. SUELDO	ANUAL	MENSUAL		EXTRA	
		ene-jun	jul-dic	ene-jun	jul-dic
Grupo A1	15.216,03	1.148,34	1.151,17	708,61	710,36
Grupo A2	13.380,09	992,94	995,39	724,16	725,95
Grupo B	11.930,53	867,96	870,10	750,16	752,01
Grupo C1	10.247,69	745,53	747,37	644,35	645,94
Grupo C2	8.686,10	620,48	622,01	614,82	616,34
Grupo E	7.960,40	567,90	569,30	567,90	569,30

2. COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD (TRIENIO)	ANUAL (14 pagas)	MENSUAL		EXTRA	
		ene-jun	jul-dic	ene-jun	jul-dic
Valor único para todos los grupos	480,41	34,27	34,36	34,27	34,36



3. COMPLEMENTO DE DESTINO	NIVEL	ANUAL (14 pagas)	MENSUAL	
			ene-jun	jul-dic
Grupo A1	24	8.460,27	603,56	605,05
Grupo A2	22	7.399,77	527,90	529,21
Grupo B	20	6.381,83	455,28	456,41
Grupo C1	17	5.404,07	385,53	386,48
Grupo C2	16	5.078,92	362,33	363,23
	15	4.752,58	339,05	339,89
Grupo E	14	4.427,08	315,83	316,61

4A. COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL	NIVEL	ANUAL (14 pagas)	MENSUAL	
			ene-jun	jul-dic
Grupo A1	H1	5.015,08	357,77	358,67
Grupo A2	H2	4.313,33	307,71	308,48
Grupo B	H3	3.952,97	282,00	282,71
Grupo C1	H4	3.672,62	262,00	262,66
	H5	3.482,64	248,45	249,07
Grupo C2	H6	3.227,14	230,22	230,80
Grupo E	H7	3.551,10	239,35	239,95



4B. COMPL. ESPECÍFICOS ESPECIALES			ANUAL (14 pagas)	MENSUAL
Características de la jornada	J1	Turnicidad, sin sábados, domingos ni festivos	744,10	53,15
	J2	Turnicidad, con sábados, domingos y/o festivos	1.488,20	106,30
	J3	Nocturnidad	2.800,00	200,00
	J4	Jornada partida	648,50	67,75
	J5	Disponibilidad alta en caso de urgencias	1.050,00	75,00
	J6	Disponibilidad media en caso de urgencias	672,00	48,00
Mando	M1	Mando directo de un grupo 3 a 5 personas	350,00	25,00
	M2	Mando directo de un grupo de 5 a 15 personas	700,00	50,00
	M3	Mando directo de grupo de 16 a 50 personas	1.050,00	75,00
Responsabilidad por repercusión en los resultados	R1	Media repercusión en resultados	560,00	40,00
	R2	Alta repercusión en resultados.	1.400,00	100,00
	R3	Muy alta repercusión en resultados.	1.750,00	125,00



4B. COMPL. ESPECÍFICOS ESPECIALES			ANUAL (14 pagas)	MENSUAL
Responsabilidad en Prevención de Riesgos Laborales	RL	Responsabilidad prevención de riesgos	910,00	70,00
Complemento transitorio (Disposición final) para evitar disminución de las retribuciones de algunos trabajadores	T1	Complemento transitorio 1: Oficial 1.ª de electricidad/ mantenimiento y Oficial mantenimiento de estaciones de tratamiento de aguas	2.158,80	154,20
	T2	Complemento transitorio 2: Auxiliar administrativo encargado	11.340,00	945,00
Funciones distintas a las del puesto	F	Realización de funciones que no son propias del puesto de trabajo. Hay que especificarlas en cada caso	980,00	70,00

**ANEXO II****RELACIÓN DE ENFERMEDADES Y LESIONES GRAVES A
LAS QUE SE ALUDE EN EL ARTÍCULO 39. MEJORA
VOLUNTARIA DEL SISTEMA DE PRESTACIONES DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

Enfermedades y lesiones graves que, durante la situación de incapacidad temporal, dan lugar a la aplicación de un complemento por la cuantía necesaria hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones (Decreto 38/2013, de 19 de marzo, por el que se determina la aplicación de las mejoras voluntarias del sistema de prestaciones de la Seguridad Social en materia de incapacidad temporal, contempladas en el Decreto-ley 2/2012, de 8 de octubre, para la implementación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas aprobadas por el Estado).

a) ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS:

- Infecciones por salmonella (infección o intoxicación alimentaria por Salmonella).
- Infecciones intestinales Escherichia coli.
- Tuberculosis.
- Brucelosis (fiebre de Malta).
- Erisipela.
- Tétanos.
- Septicemia.
- Gangrena gaseosa (Edema maligno).
- Infección por virus de la inmunodeficiencia humana (VIH).
- Infecciones por virus lentos y enfermedades crónicas del SNC (Enfermedad de Jakob-Creutzfeldt, Encefalopatía espongiiforme subaguda, Panencefalitis esclerosante subaguda, Encefalitis, Leucoencefalitis esclerosante de Van Bogaert, Leucoencefalopatía multifocal progresiva).
- Meningitis enterovírica (meningitis abacteriana, aséptica, vírica).
- Herpes zóster.
- Hepatitis vírica.
- Mononucleosis infecciosa.
- Sarcoidosis.



- b) ENFERMEDADES ENDOCRINAS, DE LA NUTRICIÓN Y METABÓLICAS Y TRASTORNOS DE LA INMUNIDAD:
- Bocio difuso tóxico. Enfermedad de Basedow. Enfermedad de Graves.
 - Complicaciones Diabetes Mellitus.
- c) NEOPLASIAS MALIGNAS.
- d) ENFERMEDADES DE LA SANGRE Y DE LOS ÓRGANOS HEMATOPOYETICOS:
- Anemia aplásica y otros síndromes de insuficiencia medular.
- e) TRASTORNOS MENTALES:
- Demencias: Demencia vascular. Demencia por infarto múltiple o psicosis:
 - Trastornos esquizofrénicos, Trastorno esquizofreniforme y Psicosis esquizoafectiva.
 - Trastorno maniaco, episodio recurrente, Leve, Moderado o Grave, con o sin comportamiento psicótico.
 - Trastorno depresivo mayor, episodio recurrente, Leve, Moderado o Grave, con o sin comportamiento psicótico.
 - Trastorno bipolar I, episodio más reciente (o actual) mixto, Leve, Moderado o Grave, con o sin comportamiento psicótico.
- f) ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO Y DE LOS ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS:
- Enfermedad de Parkinson y Parkinsonismo secundario.
 - Enfermedad de las células del asta anterior:
 - Atrofia muscular espinal.
 - Esclerosis lateral amiotrófica.
 - Atrofia muscular progresiva.
 - Parálisis bulbar progresiva.
 - Parálisis pseudobulbar.
 - Esclerosis lateral primaria.
 - Esclerosis múltiple.

- Otras enfermedades desmielinizantes del SNC:
 - Neuromielitis óptica.
 - Encefalitis periaxial concéntrica o difusa.
 - Mielitis aguda.
 - Otras enfermedades desmielinizantes del sistema nervioso central.
- Desprendimiento y defectos de la retina:
 - Desprendimiento de la retina con /sin defecto retiniano.
 - Retinosquisis y quistes retinianos.
 - Defectos retinianos sin desprendimiento.
 - Otras formas de desprendimiento retiniano.
 - Desprendimiento retiniano no especificado.

g) ENFERMEDADES DEL SISTEMA CIRCULATORIO:

- Cardiopatía isquémica:
 - Infarto agudo de miocardio.
 - Otras formas agudas y subagudas de cardiopatía isquémica (Síndrome postinfarto demiocardio, Angina inestable, Angina preinfarto).
 - Infarto de miocardio antiguo.
 - Angina de pecho.
 - Otras formas de cardiopatía isquémica crónica.
- Insuficiencia cardiaca.
- Enfermedad cerebrovascular:
 - Hemorragia subaracnoidea (Hemorragia meníngea, Ruptura de aneurisma cerebral).
 - Hemorragia intracerebral: Hemorragia o ruptura vaso sanguíneo en cerebro.
 - Otra hemorragia intracraneal y hemorragia intracraneal no especificada.
 - Oclusión y estenosis de las arterias precerebrales.



- Oclusión de arterias cerebrales.
 - Isquemia cerebral transitoria.
 - Endocarditis bacteriana aguda y subaguda.
- h) ENFERMEDADES DEL APARATO RESPIRATORIO:
- Bronquitis Obstructiva Crónica.
 - Enfisema.
 - Asma obstructiva crónica.
 - Neumonía neumocócica.
- i) ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO:
- Enteritis regional (enfermedad de Crohn y enteritis granulomatosa).
 - Colitis ulcerosa:
 - Enterocolitis ulcerativa (crónica).
 - Ileocolitis ulcerativa (crónica).
 - Proctitis ulcerativa (crónica).
 - Proctosigmoiditis ulcerativa (crónica).
 - Seudopoliposis de colon.
 - Colitis ulcerativa colon izquierdo (crónica).
 - Absceso hepático y secuelas de enfermedad hepática crónica:
 - Absceso hepático.
 - Piemia portal, Flebitis de vena portal, Pileflebitis, Piletromboflebitis, Tromboflebitis portal.
 - Encefalopatía hepática, Coma hepático, Encefalopatía portosistémica, Intoxicación he-pato-cerebral.
 - Hipertensión portal.
 - Síndrome hepatorenal.
 - Malabsorción intestinal.



j) ENFERMEDADES DEL APARATO GENITOURINARIO:

- Fallo renal agudo (insuficiencia renal aguda).
- Nefropatía crónica, estadio IV (grave).
- Enfermedad renal crónica, estadio V, que requiere diálisis crónica.
- Pielonefritis aguda.

k) COMPLICACIONES DEL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO:

- Complicaciones del embarazo, parto y puerperio.

l) ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO SUBCUTÁNEO:

- Dermatitis ampollosas.
- Lupus eritematoso.

m) ENFERMEDADES DEL SISTEMA OSTEO-MIOARTICULAR Y TEJIDO CONECTIVO:

- Artritis reumatoide.
- Espondilitis anquilosante y otras espondilitis inflamatorias. Espondilitis reumatoide. Entesopatía vertebral, Sacroileítis, Inflamación de la articulación sacroilíaca.
- Desplazamiento disco intervertebral.
- Osteomielitis aguda.
- Artropatía asociada con infecciones.

n) LESIONES:

- Fracturas cerradas/abiertas.
- Quemaduras a partir de segundo grado, incluido éste.





CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de mayo de 2019, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma para el año 2019. (2019061591)

Advertida omisión en el texto de la Resolución de 8 de mayo de 2019, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma para el año 2019, publicada en el DOE n.º 95, de 20 de mayo, sobre los recursos procedentes contra la misma, se procede a su subsanación mediante la incorporación del siguiente párrafo:

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

• • •





RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2019, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2018. (2019061572)

Con fecha 25 de junio de 2018 fue publicado, en el DOE número 122, el Decreto 93/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 6 de agosto de 2018 fue publicada, en el DOE número 152, la Orden de 19 de julio de 2018, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2018.

Una vez tramitadas y resueltas las solicitudes, procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento del apartado 7 del artículo 10 del Decreto 93/2018, de 19 de junio, que establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en la en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con indicación de las entidades beneficiarias, cuantías, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, y finalidades de la subvención.

Por todo ello,

RESUELVO :

Dar publicidad, mediante anexo adjunto, a las ayudas que se han concedido, correspondientes a la convocatoria de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2018, por importe total de 160.411,25 € euros, con cargo la aplicación presupuestaria 15.04.274A.489.00, Superproyecto 2005.17.04.9002, Proyecto 2005.17.04.0010, denominado "Promoción de eventos y campeonatos deportivos", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 6 de junio de 2019.

El Director General de Deportes
(PD, Resolución de 20 de mayo de 2019,
DOE n.º 98, de 23 de mayo),
MANUEL J. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

**ANEXO**

AYUDAS CONCEDIDAS

Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad de la subvención
A.D. Club Pacense Voleibol	1.500,00 €	Fase final Segunda División Femenina de voleibol
A.D. Cura Mora	3.250,00 €	Campeonato de España sub15 de bádminton
A.D. La Madrastra	3.000,00 €	Open de España BTT Cofidis Villuercas
A.D. Volantia Racing Club	6.000,00 €	6.º Rally Extremadura histórico - Campeonato de España de vehículos históricos
Agrupación Cacereña de Aeromodelismo	3.000,00 €	Bellota - Jet 2018
Amigos de la Gimnasia de Extremadura	6.000,00 €	22.ª Gimnastrada Extremadura 2018
Asociación Deportiva José María Pámpano	3.000,00 €	VI Open Balonmano Playa Alburquerque
Asociación Deportiva Padelmerida	4.750,00 €	Campeonato de España de pádel por equipos junior e infantil 2018



Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad de la subvención
Asociación Tenis y Pádel Extremadura	1.125,00 €	VII Torneo Nacional de tenis Marca Promesas cadete
C.B.D. Meridance	1.000,00 €	Trofeo Ciudad de Mérida - Lusitania
C.D. MTBikers	8.000,00 €	Campeonato de España XCM - Titán Villuercas
C.D. MTBikers	4.500,00 €	V Titán Villuercas Open de España XCUM
C.D. Puerto Lobo	3.500,00 €	Open de España Titán Tentudía 5 Miles
Cáceres Endurance Team	3.000,00 €	CSN Ferias de Cáceres 2018
Club ALCOR Orientación	5.000,00 €	Trofeo Extremadura - Liga Española de Orientación - Liga Sprint
Club ALCOR Orientación	2.000,00 €	II Raid de aventura La Siberia, Reserva de la Biosfera
Club ALCOR Orientación	1.000,00 €	I Raid del Tajo Internacional
Club Atletas populares de Plasencia	1.000,00 €	VI Media maratón Ciudad de Plasencia



Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad de la subvención
Club Ciclista Miajadas	3.500,00 €	Titán de los Ríos 2018
Club Deportivo Jerte	2.500,00 €	CXM Garganta de los infiernos
Club Hípico Monfragüe	2.000,00 €	CSN Trofeo San Jorge
Club Natación Cáceres los Delfines	2.000,00 €	Triatlón Cáceres Ciudad Histórica - Clasificatorio nacional triatlón distancia olímpica
Club Natación Plasencia	1.500,00 €	38.º Trofeo Ciudad de Plasencia de natación
Escudería Plasencia	2.500,00 €	Rallye Norte de Extremadura
Escudería Plasencia	2.000,00 €	I Subida Valle del Jerte
Escudería Plasencia	2.000,00 €	III Eco Rallye de Extremadura
Escuela Náutica Granadilla	3.000,00 €	Campeonato de España de la Clase Vaurien absoluto 2018
Escuela Náutica Granadilla	2.000,00 €	Copa de España de aguas interiores Fórmula Windsurf
Fed. Ext. de Deportes de Parálíticos Cerebrales	2.000,00 €	3.ª Jornada de la Liga Nacional de Fútbol 7 PC



Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad de la subvención
Federación Extremeña de Baloncesto	11.500,00 €	Campeonato de España de Clubes de Baloncesto junior masculino
Federación Extremeña de Hípica	3.000,00 €	Campeonato de España interautonomías de raid 2018 - Campeonato de España de Raid infantil alevín - Campeonato de España de jóvenes caballos de raid
Federación Extremeña de Judo	10.500,00 €	Campeonato de España absoluto de judo 2018
Federación Extremeña de Judo	3.250,00 €	VII Supercopa de España junior de Judo
Federación Extremeña de Natación	3.000,00 €	Trofeo Internacional Euroace Sport - 7.ª Etapa Copa de España de aguas abiertas
Federación Extremeña de Patinaje	1.000,00 €	Fase de ascenso a primera división de hockey sobre patines
Federación Extremeña de Pesca	3.000,00 €	XI Campeonato de España de selecciones autonómicas y concentración nacional de pesca agua dulce cebador
Federación Extremeña de Tiro con Arco	1.000,00 €	Gran Premio de España Ciudad de Cáceres



Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad de la subvención
Federación Extremeña de Tiro Olímpico	2.000,00 €	Campeonato de España de doble trap 2018 - Copa de España de minifoso
Federación Extremeña de Tiro Olímpico	1.269,61 €	Campeonato de España de jóvenes promesas doble trap y foso olímpico
Federación extremeña de Triatlón	3.892,00 €	Campeonato de España de Triatlón por Comunidades Autónomas
Federación extremeña de Triatlón	1.000,00 €	Triatlón de media distancia Trialqueva Internacional
Liceo SportCenter Plasencia	3.124,64 €	Campeonato de España absoluto de Pádel por equipos de 2.ª Categoría
MIDEBA	5.000,00 €	Euroliga 3 de baloncesto en silla de ruedas
Motoclub Las Arenas	7.000,00 €	Campeonato de España Élite de motocross 2018
Motoclub Las Arenas	4.000,00 €	Campeonato de España de Cross Country 2018
Motor Club Almendralejo	5.000,00 €	48.º Rallye de la Vendimia



Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad de la subvención
Peña Ciclista Guadiana	5.500,00 €	Circuito del Guadiana junior - Copa de España élite y sub23
Sociedad Hípica Lebrera	750,00 €	LI Raid Hípico Ciudad de Badajoz

• • •





RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2019, de la Secretaría General de Cultura, por la que se resuelve la concesión de premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019. (2019061574)

De conformidad con lo dispuesto en la orden de 19 de marzo de 2019 por la que se convocan los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, regulada mediante el Decreto 40/2015, de 17 de marzo, a tenor de lo establecido en sus artículos 15 y 12 del citado Decreto y al Acta de la Comisión de valoración de 16 de mayo de 2019 y el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Conceder el premio que se especifica en el anexo I, por un importe total de ocho mil euros (8.000,00 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 15.02.273B 481, Código: 201413009000200 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019.

Segundo. Denegar los premios que se especifican en el anexo II, con mención a la causa de denegación.

Tercero. La Orden de 19 de marzo de 2019 tiene por objeto la convocatoria de Premios a los mejores guiones cinematográficos originales e inéditos para películas de largometraje realizados en Extremadura durante el ejercicio 2019, con el fin de ayudar al asentamiento y crecimiento de la industria audiovisual en Extremadura, de conformidad con las previsiones del Decreto 40/2015, de 17 de marzo.

Cuarto. En cuanto al régimen jurídico aplicable, los premios convocados se rigen por lo previsto en el Decreto 40/2015, de 17 de marzo antes citado y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

Quinto. La concesión de los premios regulados en esta convocatoria no es compatible con otros premios, ayudas o subvenciones de las Administraciones públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad.

Sexto. El pago de los premios concedidos será propuesto por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.



En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.

Séptimo. Los premiados deben cumplir las obligaciones y condiciones establecidas en la Orden de 19 de marzo de 2019 por la que se convocan los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes, que a continuación se relacionan para alcanzar el objetivo que se pretende con los presentes premios:

- a) En toda la publicidad que se genere por el guion realizado objeto de premio, deberá constar en lugar destacado, que se trata de una obra premiada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor, comprometiéndose a que en la firma de contratos de cesión posteriores a la concesión del premio conste explícitamente esta obligación.
- b) El premiado deberá realizar un pitching (presentación) del guion premiado en el transcurso de Festivales de Cine u otros encuentros profesionales que promueva la Consejería de Cultura e Igualdad para facilitar la realización del largometraje. La Consejería de Cultura e Igualdad correrá con los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los premiados.
- c) El guión premiado podrá ser publicado por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura en la fecha y número de ejemplares que se determine. Los derechos de venta y resto de cuestiones relacionadas con la edición se plasmarán en el correspondiente contrato de edición en los términos habituales establecidos por la Consejería de Cultura e Igualdad.
- d) Los participantes eximen a la Junta de Extremadura de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra transgresión de la legislación vigente en la que pudiera incurrir alguno de los participantes.
- e) El premiado deberá autorizar a la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura a difundir la obra de forma restringida en foros de producción o actividades promocionales, con el fin de apoyar su posible realización cinematográfica.

Octavo. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura e Igualdad, en el plazo de un mes, contado a partir del día al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 6 de junio de 2019.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS

**ANEXO I**

PREMIO CONCEDIDO

PREMIADO	TÍTULO DEL GUIÓN	PREMIO
Juan Vázquez Corrales	"En tiempo de las cerezas"	8.000,00 €
	TOTAL	8.000,00 €

**ANEXO II**

PROYECTOS DESESTIMADOS

SOLICITANTE	TÍTULO DEL PROYECTO	CAUSA
Juan Carlos Guerra Núñez	"No hay suelo firme bajo tus pies "	No supera la fase de valoración para ser premiado.
Rubén Prieto Fernández	"Ausencias"	No supera la fase de valoración para ser premiado.
Rubén Moraleda Marcos	"Lidia"	No supera la fase de valoración para ser premiado.
Laura Álvarez Corraliza	"Un jardín interior"	No supera la fase de valoración para ser premiado.





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 150/2018 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, dictada en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 136/2018.
(2019061570)

Vista la sentencia n.º 150/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, dictada en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 136/2018, promovido por D. Francisco de Sales Marcos Plaza contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 2 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, publicada el 5 de febrero de 2018, por la que se hicieron públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Trabajo de la categoría de Fisioterapeuta, convocada por Resolución de 13 de febrero de 2017, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 150/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, dictada en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 136/2018 promovido por D. Francisco de Sales Marcos Plaza. El tenor literal del fallo de la citada sentencia, es el siguiente:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco Sales Marcos Plaza debo anular la resolución recurrida, en el particular relativo a la no valoración al recurrente de su experiencia profesional, que le deberá ser valorado de acuerdo con el certificado aportado al efecto, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Segundo. Realizar todas las actuaciones necesarias para su correcta y completa ejecución.

Tercero. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 10 de junio de 2019.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 6 de mayo de 2019 sobre calificación urbanística de legalización de alojamiento rural, garaje y piscina. Situación: parcela 186 del polígono 10. Promotora: D.ª María Montesclaros Merino de la Peña Deveze, en Acebo. (2019080636)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de alojamiento rural, garaje y piscina. Situación: parcela 186 (Ref.ª cat. 10003A010001860000LM) del polígono 10. Promotora: D.ª María Montesclaros Merino de la Peña Deveze, en Acebo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 6 de mayo de 2019. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 31 de mayo de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Actuaciones para la mejora de ecosistemas adhesados y otros terrenos e infraestructuras forestales en montes gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente. (Lote 5: Actuaciones para la mejora de masas existentes en los MUP n.º 17, 105, 109 y 116 de la Sección Forestal Cáceres occidental, zona sur)". Expte.: 1852OB1FR419. (2019080786)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 1852OB1FR419. Lote 5.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Actuaciones para la mejora de ecosistemas adhesionados y otros terrenos e infraestructuras forestales en montes gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente.

c) Lote: Lote 5.- Actuaciones para la mejora de masas existentes en los MUP n.º 17, 105, 109 y 116 de la Sección Forestal Cáceres occidental, zona sur.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 165 de 24 de agosto de 2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 273.072,79 euros, 10 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:

Cofinanciación: 75 %, Comunidad de Extremadura: 25 %, Otros Entes: 0 %.

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques, Submedida 8.3: Prevención de daños causados a los bosques por incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes, incluyendo las plagas.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación 17 de mayo de 2019.

b) Contratista: Infraestructura Forestal y Medio Ambiente, SL - CIF.- B10404903.



c) Importe de adjudicación: 185.061,43 euros - 10 % IVA incluido.

d) Fecha de formalización del contrato: 31 de mayo de 2019.

Mérida, 31 de mayo de 2019. El Secretario General, PD de la Consejera, Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 4 de junio de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Adecuación de senda peatonal en colada de la Estación, en el término municipal de Guareña (Badajoz)". Expte.: 1934OB1FR031. (2019080782)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1934OB1FR031.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Adecuación de senda peatonal en colada de la Estación, término municipal de Guareña (Badajoz).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 7 de diciembre de 2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 187.529,96 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 7.- Servicios básicos y renovación de población en zonas rurales. 7.6.- Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mante-



nimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica. 7.6.1.- Deslindes y amojonamiento y obras de puesta en valor vías pecuarias. Porcentaje: 75,00 % Comunidad de Extremadura: 21,28 % Otros Entes: 3,72 %.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de mayo de 2019.
- b) Contratista: Excavaciones y Áridos Luna, SL.
- c) Importe de adjudicación: 131.769,00 (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 4 de junio de 2019.

Mérida, 4 de junio de 2019. El Secretario General, PD de la Consejera, Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 5 de junio de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Actuaciones para la mejora de ecosistemas adhesados y otros terrenos e infraestructuras forestales en montes gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente. (Lote 9: Actuaciones para la silvicultura preventiva y adecuación de infraestructuras en montes de la Sección Forestal Cáceres occidental, zona sur)". Expte.: 1852OB1FR419. (2019080785)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1852OB1FR419. Lote 9.

2. OBJETO DEL CONTRATO:



- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Actuaciones para la mejora de ecosistemas adherados y otros terrenos e infraestructuras forestales en montes gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente.
- c) Lote 9: Actuaciones para la silvicultura preventiva y adecuación de infraestructuras en montes de la Sección Forestal Cáceres occidental, zona sur.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 165 de fecha 24 de agosto de 2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 350.000 euros, 10 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:

Cofinanciación: 75 %, Comunidad de Extremadura: 25 %, Otros Entes: 0 %.

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 8.3.1. Prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes (lote 9); Medida 4.3.1. Infraestructuras para el desarrollo, modernización y/o adaptación de la silvicultura (lote 8); Medida 8.5.1. Gestión sostenible de los montes (lotes 10 y 11); Medida 4.2.2. Apoyo a regeneración en terrenos adherados que refuercen el sistema de alto valor natural (lotes 1,2,3,4,5,6,7). Tasa de cofinanciación: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 30 de mayo de 2019.
- b) Contratista: Construcciones ALPI, SA - CIF.- A28864999.
- c) Importe de adjudicación: 228.830 € - 10 % IVA incluido.
- d) Fecha de formalización del contrato: 5 de junio de 2019.

Mérida, 5 de junio de 2019. El Secretario General, PD de la Consejera, Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

**VIVACOOP DEL JERTE, S. COOP.**

ANUNCIO de 2 de mayo de 2019 sobre aprobación del balance final de liquidación y proyecto de distribución del activo. (2019080794)

A los efectos legales oportunos se hace público que en la Asamblea General de la Sociedad Vivacoop del Jerte, S. Coop. de 2.º Grado celebrada el día 30 de abril de 2019, de carácter extraordinaria, y universal, y previa censura por el interventor, se adoptaron acuerdos por unanimidad, de aprobación del siguiente balance de liquidación, y proyecto de distribución de activo:

Balance final de liquidación:

ACTIVO

PASIVO

0 €

0 €

Proyecto de distribución de activo: No queda activo para distribuir.

Y que en la misma Asamblea, también por unanimidad se ha acordado la extinción de la Cooperativa.

Plasencia, 2 de mayo de 2019. Los liquidadores, D. Ezequiel Sánchez Rubio y D. Miguel Ángel Domínguez Alonso.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es